BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Miércoles 6 de Junio de 1917

AÑO XXV NÚM. 7007

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o)

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Antigüedad de Oficiales amnistiados

Buenos Aires, Junio 1o de 1917.

Vista la precedente solicitud del Capitán D. Alberto Lavandeira, los informes producidos y los antecedentes existentes, y

Considerando:

Que el espíritu de las diversas Leyes de Amnistías promulgadas en la República han sido siempre de carácter amplio y general en razón de las situaciones políticas que las han determinado, siendo además ese el concepto que sobre los efectos de la Amnistía prescribe el artículo 474 del Código de Justicia Militar.

Que la Ley 4939 al amnistiar todos los delitos políticos y militares conexos, cometidos con anterioridad al 12 de Junio de 1905, ha sido interpretada restrictivamente desde que a los Oficiales amparados por ella y reincorporados al Ejército no les ha sido computado el tiempo que permanecieron de baja a consecuencia exclusiva de las mismas causas que generaron la Amnistía.

Que, cuando se ha tratado de reparar errores judiciales o administrativos, se ha computado a favor de los causantes el tiempo de sus bajas respectivas, concordante con lo dispuesto en la Ley No 9675, artículo 21, tanto más cuanto que la Amnistía implica la más amplia de las rehabilitaciones, concepto corroborado por los legisladores al tratarse la Ley especial referida,

Que, por lo tanto, de acuerdo con el criterio expresado debe colocarse a los Oficiales comprendidos por la Ley de Amnistía No 4939 en las mismas condiciones que los compañeros de sus promociones respectivas.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Compútese al Capitán D. Alberto Lavandeira, el tiempo de actividad de servicio que reclama, como asimismo a los demás Oficiales amparados por la Ley 4939.

Art. 2o Procédase a la revisión de los legajos personales de los referidos Oficiales a objeto de comprobar si en las diversas promociones ocurridas hasta la fecha, han dejado de ascender únicamente por faltarles el tiempo que ahora se les computa, debiendo en ese caso colocárseles en el escalafón respectivo con la antigüedad y grado que les corresponda.

Art. 3o El otorgamiento de ascensos y antigüedades producidos por esta causa, no da derecho al cobro de haberes.

Art. 4o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Naciona y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Liquidación de almacenaje eslingaje y guinche

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 1712—C—1917.—R. V. No.—6721.—Vista la consulta formulada por la Aduana de la Capital respecto al procedimiento que debe seguirse en la liquidación de los servicios de guinche, eslingaje y almacenaje, atentas las modificaciones sufridas por la Ley Número 4928 en lo que a las bases para la misma concierne, y

Considerando:

Que como lo ha resuelto este Ministerio los servicios se rigen por la ley vigente a la fecha de la prestación y así las mercaderías depositadas con anterioridad a la Ley No 10.226 deben seguir la 4928 por meses o fracción de meses hasta caer bajo el imperio de la nueva sanción legislativa aplicable también al derecho de guinche en lo pertinente, de acuerdo con el Art. 13 de la reglamentación de la Ley No 4932,

Que en lo tocante al eslingaje no ocurre lo mismo porque si bien éste es igual a dos meses de almacenaje para las mercaderías depositadas (pues es a éstas y no a otras que puede referirse la consulta) debe tenerse en cuenta la divisibilidad del servicio el cual no se presta sólo a la descarga de la mercadería sino que se extiende también a la salida de los bultos del depósito y de ahí la diferencia existente entre la tasa de las mercaderías que se despachan directamente a la plaza y las que se solicita despachar una vez depositadas.

Que estas razones justifican la adopción del temperamento propuesto por el Jefe de liquidaciones y que consiste en subdividir la tasa aplicando la de la ley 4928 y la de la ley 10.226, es decir, computando con arreglo a la primera un mes por eslingaje de entrada y otro por el de salida con arreglo a la 10.226 si la mercadería es reclamada bajo el imperio de esta ley,

Se Resuelve:

Las Aduanas liquidarán los servicios de guinche y eslingaje de las mercaderías documentadas a depósito de acuerdo con la fecha de la prestación, teniendo en cuenta lo expresado en el último considerando,

Las que se pidan directamente a plaza aun cuando entren a depósito, se regirán por la ley vigente a la fecha de la liquidación con prescindencia de aquélla en que se verifique su retiro de almacenes, salvo que por demoras en la finiquitación de los despachos incurran en sanciones penales las que se aplicarán con arreglo a la ley que las rija.

Comuníquese y pase a la Oficina de origen a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital—Responsabilidad del Fisco en el depósito de mercaderías en plazoleta.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 1901-V 916.—R. V. No 673.—Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que pide se exima al Fisco de la responsabilidad y vigilancia que reconoce la resolución de 25 de Diciembre de 1916 sobre las maderas depositadas en plazoletas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el decreto de 22 de Septiembre de 1915 aclarado por resolución de Enaro 10 de 1916, tiene por único objeto disminuir el gravamen establecido por el Art. 1o Inciso 6o de la Ley 4928 a fin de no recargar con un derecho exagerado un artículo tan necesario como la madera.

Que la resolución de 25 de Septiembre de 1916, como claramente lo establece, ha sido dictada a base de existir contrato de depósito entre los dueños de la madera y el Fisco, y no ha podido referirse sino a las maderas que se depositan en las plazoletas cercadas que están bajo la vigilancia directa de la Alcaidía, con personal propio y constituyendo un verdadero depósito al aire libre.

Que, si la responsabilidad del Fisco se extendiera a las maderas que transitoriamente son colocadas en los espacios abiertos entre los depósitos fiscales, ya sea que se documenten a despacho directo o a depósito particular, se contrariaría el principio fundamental que sustenta el Art. 104 de las Ordenanzas; pues tanto en el primer caso como en el último quedan por el tiempo indispensable para ser conducidas a su destino definitivo sin que el decreto de 22 de Septiembre de 1915 modifique la condición real de la mercadería, pues al establecer que dichos espacios son prolongación de los almacenes, quiere, con ello, limitar los servicios a los fijados en los Incisos 1 al 4 y no en el 6o del Art. 1o de la Ley No 4928.

Que, en cuanto a que el Fisco cobra un servicio que no presta, tal reclamación es infundada, puesto que permite la estadía de los artículos en lugares que considera como una prolongación de los almacenes fiscales, cobrando por ello una tasa mucho menor que la que correspondería aplicando el art. 1o, Inc. 6o de la Ley no 4928.

Que, por último, las maderas depositadas en los lugares que no son los que habitualmente se denomina plazoleta, es decir, que tienen personal especial, están cercadas, etc., no son susceptibles de otra vigilancia que la general que ejerce el Resguardo en la zona portuaria y el Fisco no debe responsabilizarse por ellos.

Que además la Administración de la Aduana, por resolución de marzo 14 último, ha adoptado las medidas tendientes a ejercitar sobre esas maderas una vigilancia eficaz, con lo que quedarán satisfechas las exigencias de los depositantes,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital—Fallo confirmado

Buenos Aires, mayo 30 de 1917.

Exp. 2719-B-917.—R. F. No 115.—Vis-

ta la apelación deducida por los Agentes del vapor «Verdi», del fallo de la Aduana de la Capital de fs. 6 vta; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, como lo ha establecido el fallo en recurso, los Capitanes o agentes deben, por sus medios propios, conocer las faltas o excesos de los cargamentos para solicitar las rebajas o adiciones respectivas,

Que por lo tanto la demora del depósito en entregar el recibo de los bultos descargados no es causa de excepción y ha sido tenida en cuenta para atenuar la pena legal,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de Capital.—Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 6794-C-1917.—R. F. Nº 108.—Vista la apelación deducida por el Vista de la Aduana de la Capital Don Julián T. Viaña del fallo de la misma que acepta la denuncia hecha por el interesado en los términos del art. 934 de las Ordenanzas de Aduana a pesar de que los bultos manifestados con menos peso fueron indicados por el apelante para practicar sobre ellos la verificación; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el artículo citado dispone taxativamente que cuando el interesado haga presente al Vista—antes de que haya habido principio de verificación—el error de menos manifestación, se le conmutará la pena de comiso por la de dobles derechos y ésta por un recargo de 2%, disposición que ha aplicado la Aduana acertadamente de acuerdo con la letra del citado art. y la jurisprudencia judicial en lo que concierne al acto material que realiza el Vista sobre la mercadería documentada y que en el caso traído a conocimiento de este Ministerio no había tenido aún principio de ejecución.

Que no es posible confundir las rectificaciones de los manifiestos con las denuncias sobre errores del artículo 934 premencionado, desde que aquéllas tienen por objeto establecer la verdadera clasificación estando el documento en trámite mientras que las últimas se limitan a anticiparse a la constatación oficial del error advirtiéndoles a la autoridad aduanera, hasta el momento mismo en que el Vista va a verificar esa clasificación.

Que las rectificaciones son concedidas sin cargo alguno, es decir, se admite la enmienda del error—al contrario de lo que ocurre cuando ese error es prevenido en el modo y forma que las Ordenanzas autorizan, pues en este caso hay ya una infracción punible si bien se conmuta la pena por la inmediata inferior teniendo en cuenta la auto denuncia del infractor.

Que las razones aducidas por el Vista para recurrir del fallo serían atendibles si se tratara de rectificaciones sin cargo; pero carecen de valor cuando el hecho está definido y reprimido por una disposición legal cuyo alcance ha quedado establecido por diversos fallos administrativos y judiciales que concuerdan en sus fundamentos y en sus conclusiones.

Por esto,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Allinson Bell W.—Fallo reformado

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2333-A-1917.—R. F. Nº 114.—Vista la apelación deducida por el Señor W. Allinson Bell del fallo de la Aduana de la Capital que pena con una multa igual al importe de dobles derechos sobre quince bobinas papel; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los Agentes del vapor «Kronprins Gustaf» al entregar el manifiesto general establecieron al margen de la partida referente a 25 bobinas papel, la nota de no haber sido embarcadas en Christiania, según certificado consular.

Que por una práctica que ha sentado norma, tales notas se consideran incorporadas a la declaración, de donde resulta que las bobinas descargadas de a bordo deben reputarse en exceso y sujetas por lo tanto a la pena de comiso que el art. 905 establece.

Que la Aduana, teniendo en cuenta que los Agentes mismos denunciaron la infracción, redujo la pena a dobles derechos; pero es menester considerar además de esta circunstancia las anormales porque atraviesa la navegación y que obligan a los buques a acelerar sus operaciones en todos los puertos de salida o escala, recibiendo los bultos sin el contralor eficaz e indispensable para no incurrir en errores.

Que en este caso se ha hecho certificar por el Cónsul que las bobinas no se embarcaron, pues debía tomarlas el «Kronprinsessan Margareta», en cuyo manifiesto estaban incluídas, siendo que éste condujo solo 8, viniendo las 17 restantes hasta completar la partida en aquél.

Que estos hechos han resultado comprobados por la descarga, habiéndose entregado a la Aduana casi simultáneamente las 25 bobinas por los dos vapores que las declararon en el consular del puerto de procedencia.

Que en presencia de todas estas circunstancias que justifican la causa del error, es equitativo reducir la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose multa igual al 5% de los derechos que corresponde a la mercadería contenida en los bultos cuya adición se solicitó.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Amuchástegui Miguel.—Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exple. 3937-C-916.—R. F. Nº 111.—Vista la apelación deducida por el Sr. Miguel Amuchástegui, de la clasificación del Tribunal de Vistas efectuada en unos costureros en forma de bolsas de mano y en bolsitas de mano de más de 25 centímetros; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida 2421 comprende los costureros de cualquier clase y calidad, no siendo muebles.

Que los de que se trata están en esa condición y encuadrados por tanto en ella.

Que en cuanto a las bolsitas de mano, siendo de más de veinticinco centímetros, no tiene partida propia en la tarifa.

Que, por lo tanto, la clasificación efectuada por el Tribunal de Vistas es la que comprende y debe confirmarse,

SE RESUELVE:

Confírmese la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Agente del vapor Poleric.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 1459-C-1917.—R. V. Nº 666—Visto el pedido de reconsideración formulado por los Agentes del vapor Poleric de la resolución de fecha 26 de Octubre de 1916; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como se ha establecido el hecho de que se reclama quedó finiquitado y no es posible volver sobre él a causa de la prórroga acordada por el Gobierno para asuntos a producirse pendientes de resolución,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Boris Emilio y Cía.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 1035-B-1917.—R. V. Nº 663.—Vista la presentación de los Sres. Emilio Boris y Cía. en la que piden devolución de lo abonado de más en el manifiesto de directo Nº 118 por haberse liquidado los derechos sobre el peso bruto de las mercaderías introducidas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de un pago hecho en virtud de disposiciones en vigor, por lo que la gestión entablada no puede prosperar, dado que lo contrario implicaría dar a las disposiciones administrativas una retroactividad de que carecen,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Buratti Silvio.—Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 431-C-917.—R. V. Nº 662.—Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva para su aprobación el estado demostrativo de los hilados introducidos con el beneficio del menor derecho condicional de 5 %, durante el año 1916, por el Señor Silvio Buratti, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Inspección General de Rentas se ha comprobado el empleo del material de referencia en el objeto a que venía destinado,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia para el año 1917, y a sus demás efectos.

SALABERRY

Bandizzone y Cía.—Devolución de derechos

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 1295-B-917.—R. V. Nº 651.—Vista la solicitud de los señores Bandizzone y Cía. en la que piden devolución de la suma abonada en concepto de derecho de 5 por ciento (Ley número 10220), por una partida de métodos para la enseñanza de la música; atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4933, exonera de derechos a los libros impresos en general revistas, diarios, impresos y periódicos, etc.

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 9 de Enero de 1907, dispuso que las Aduanas despacharan libre de derechos, los textos o métodos para la enseñanza de la música, fundándose principalmente, en que no existía ninguna razón atendible que excluyera a esos métodos de la franquicia acordada a los libros impresos en general por el Art 9º de la Ley citada.

Que la Ley Nº 10220 excluye del gravamen de 5 por ciento a los libros impresos en general, revistas, diarios, etc., comprendidos en el Art. 9º de la 4933.

Que en consecuencia, no procede el cobro del derecho de 5 por ciento a los textos o métodos para la enseñanza de la música,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que previo desglose del manifiesto agregado, formule la planilla de contraliquidación, y fecho devuelva estas actuaciones a los efectos ulteriores.

SALABERRY

Beadle, Wallace y Cía.—Multa sin efecto

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp 763-B-917.—R. V. Nº 618.—Vista la solicitud de los Agentes Marítimos señores Beadle, Wallace y Cía., en la que piden se deje sin efecto la multa de pesos 25 oro sellado, que les impone la Aduana de la Capital, por un bulto conteniendo munición para caza que en calidad de equipaje trajo consigo un pasajero del vapor «Vestris»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los capitanes no son responsables de las faltas o errores que cometen los pasajeros en el despacho de su equipaje, desde que ése es admitido a bordo sin documentación y sin control por lo tanto, de las autoridades del buque.

Que por consiguiente, corresponde eximir a los Agentes de la pena de que recurren.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Brusaferri e hijos.—Devolución de una suma

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 1458-B-917.—R. V. Nº 612.—Vista la presentación de los señores E. Brusaferri e hijos, en la que piden devolución de la diferencia abonada en más sobre los permisos números 6570 y 6903 a los que se le liquidó los derechos correspondientes sobre el peso bruto de la mercadería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana efectuó la liquidación en cumplimiento de lo resuelto en 19 de Octubre ppdo., lo que fué modificado en 17 de Enero del año en curso en el sentido de acordar un plazo para su vigencia.

Que habiéndose declarado el peso bruto y el de la mercadería sin el del cajón del transporte, protestando del pago para deducir el reclamo que se formula, no puede reputarse terminada la operación, según así lo tiene declarado este Ministerio.

Que, por lo tanto, corresponde la devolución solicitada,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana del Rosario para que practique la contraliquidación correspondiente, y fecho vuelva.

SALABERRY

Beresiartu Carlos.—Retorno de fardos de ropa

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2834-B-917.—R. V. Nº 611.—Visto el pedido formulado por el señor Carlos Beresiartu sobre libre retorno de 11 fardos ropa y artículos usados que remitió a Chile por tren internacional y que regresan al país por carecer de aplicación en aquel destino, y

Considerando:

Que del certificado expedido por la Aduana de Mendoza consta que por permiso de exportación Nº 47 se embarcó con destino a Chile en el vagón 1025 el 30 de Enero último 11 fardos con el contenido y peso que se indican por el solicitante.

Que de la verificación practicada en la Aduana de la Capital, resulta que los referidos fardos contienen ropas y efectos muy usados, algunos con etiquetas de fabricación nacional, imposible de detallar por su variedad y que por su estado de uso y deterioro no se hallan tarifados en el Arancel, siendo aceptable el valor asignado en el documento de despacho.

Que aún cuando no se hayan llenado los requisitos y formalidades del Decreto de fecha 24 de Junio de 1914, los documentos expedidos por la Aduana de Mendoza y la clase y estado de los efectos contenidos en los fardos hacen equitativo acceder a lo pedido, ya que no pudo preverse al embarcarlos para Chile que hubieran de volver al punto de expedición para llenar sus formalidades,

SE RESUELVE

Concédese el retorno solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Bravo y Pernin.—Devolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2572-B-917.—R. V. Nº 638.—Vista la solicitud de los señores Bravo y Pernin, en la que piden revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital, por la cual no se hace lugar a la rectificación del despacho de directo Nº 34889, en el que declararon por error 67 kilos de fajas de lana en vez de 7 kilos 600 gramos; atento lo informado, y

Considerando:

Que la rectificación del manifiesto 34889 fué solicitada cuando ya había salido de la Oficina de Registros.

Que el error alegado no resulta de la documentación complementaria del despacho.

Que en consecuencia, no habiéndose llenado ninguno de los requisitos que exige el Decreto de 29 de Mayo de 1914, para admitir por excepción la rectificación de los manifiestos de despacho directo, debe confirmarse la resolución de que se recurre.

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución a que se hace referencia en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Borghelli Ricardo. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 4356-B-917. — R. F. No 113. — Vista la apelación deducida por el empleado Ricardo Borghelli, del fallo de la Aduana de Paraná que sobresee su denuncia sobre diferencia de calidad en una partida de rieles que procedentes de la Aduana nombrada llegaron a esta Capital, con su correspondiente guía de removido, atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, la actitud del apelante al formular su denuncia es censurable por cuanto se trata de un artículo libre en razón de su destino a la vialidad y que se grava recién cuando llenado el objeto primordial de su importación, se destina a otros usos.

Que esos rieles se destinaron a lastre de un vapor nacional mercante comprobándose su calidad de usados por los distintos informes que obran en autos, de donde resulta temeraria ya la apelación deducida del fallo absolutorio que se dictó en presencia de esos elementos de juicio que comprobaba la legitimidad de la operación realizada.

Que si los empleados fiscales están obligados a defender celosamente la renta, deben a la vez, observar toda prudencia en los actos para evitar al comercio perjuicios y molestias innecesarias.

Que el guarda Borghelli ni en el momento de su denuncia ni durante la subsistencia del sumario ha observado esa prudencia y por el contrario recurre del fallo absolutorio de la Aduana sin concurrir a la citación que se le hizo para que fundara ante este Ministerio su apelación, lo que revela la ausencia de todo derecho y la falta de razones que justifique su actitud,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado en cuanto exime de pena, debiendo las actuaciones reponerse por el denunciante Ricardo Borghelli, llamándosele la atención por la ligereza con que ha procedido en su denuncia.

Pase a la Aduana de la Capital para su notificación al denunciante y repuesto que sea el sellado, devuelva estas actuaciones a la de Paraná para su archivo.

SALABERRY

Bosch Domingo. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2549-R-917 — R. F. No 105. — Vista la apelación deducida por el señor Domingo Bosch, del fallo de la Aduana del Rosario que obra a fs. 4 vuelta; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso está reconocido, alegándose en descargo de la infracción la circunstancia de haberse negado el depósito a recibir la yerba introducida por el vapor «Anita Barthe», en la forma ordinaria de embarque, esto es, sin marca, obligándole a individualizar una de las dos partidas, lo que está reconocido por declaración del depósito.

Que en cumplimiento de esta exigencia se señaló con la marca X la partida menor, de donde resultan las diferencias constatadas en más y en menos,

Que, como lo informa la Aduana, la partida de 414 bolsas, resultó sólo con 28751 kilos en vez de los 29577 declarados, o sea 926 kilos menos de lo declarado, y si bien no es posible computar esta diferencia para suplir el exceso en denuncia, es equitativo eximir de toda pena la infracción, probadas como están las circunstancias que se alegan en descargo.

Que si la responsabilidad del Fisco se aumentaba en la partida de 414 bolsas, el importador ha abonado el derecho sobre esos 926 kilos que declaró de más, siendo éste el único perjuicio que pudo sufrir la renta con la declaración equivocada.

Que además, aún cuando la declaración se hace por dos partidas, ha sido uno sólo el consignatario y uno también el documento en que se facturó la mercadería y se pidió el despacho, por lo que probada la ausencia de todo perjuicio posible, no procede la aplicación de pena, bastando el pago de los derechos por lo que resulta exceder en las 144 bolsas marcadas,

SE RESUELVE:

Sobreséese.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Centro de Navegación Trasatlántica. — Reglamentación, trámite y recepción de documentos consulares.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 1996-C-917. — R. V. No 672. — Visto el pedido de reconsideración formulado por el Centro de Navegación Trasatlántica, de la resolución de 22 de Febrero último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo informa la Aduana de la Capital, las multas en que pueden incurrir los capitanes son por falta absoluta de cumplimiento a la Ley número 4280, pues los documentos que sean visados por los Cónsules, sin percibir el derecho justo exigido en aquélla, no están sujetos a pena, sino que corresponde ingresar a rentas las cantidades que se dejaron de percibir por un concepto erróneo de la Ley.

Que la omisión absoluta a sus disposiciones es de difícil advertencia en el acto de la entrada del vapor, desde que está obligado a presentar al recibir la visita de las autoridades sanitarias, marítima y aduanera, las patentes de sanidad, el rol de la tripulación, la lista de pasajeros y el manifiesto y conocimientos que lo completan.

Que si se considera la situación de los agentes marítimos con relación a la de los capitanes resulta con perfecta analogía a la de los despachantes con los importadores o exportadores, meros intermediarios ante las aduanas y únicos responsables de las operaciones que realicen.

Que desde luego subsisten en este caso las razones que fundamentaron la resolución de 19 de Agosto último en lo que se refiere a las multas por infracción a la Ley No 4280, sin perjuicio de exigirse el pago de los derechos adeudados y cuya efectividad corresde hasta los 10 años subsiguientes a la fecha de la operación,

SE RESUELVE:

Declárase comprendidas en los términos de la resolución de fecha 19 de Agosto de 1916, las multas por infracciones a la Ley No 4280, debiendo las oficinas que intervengan en la recepción y trámite de los documentos respectivos, examinarlos prolijamente a fin de formular en el acto los cargos por las diferencias que se constaten en la aplicación de los impuestos que la misma fija.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Swift de La Plata. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 5015-S-911. — R. V. No 669. — Visto que la Compañía Swift de La Plata, reclama del cargo que le formula la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por arrendamiento de un terreno fiscal en que tiene instalado un guinche, de acuerdo con la concesión acordada por Decreto de Noviembre 15 de 1911; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Decreto aludido no establece tasa de arrendamiento alguna, circunstancia por la que tanto el frigorífico como las oficinas nacionales, creyeron que por la concesión no debía exigirse retribución alguna.

Que por lo tanto, corresdonde dejar sin efecto el cargo formulado cuya procedencia no surge del decreto de concesión, pues la cláusula de que el permiso quedaba sujeto a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren, no tiene más alcance que el de reservar los derechos del Fisco para modificar los términos de la autorización, previo consentimiento del concesionario.

Que, por otra parte, no debe entenderse que esta concesión sea a título gratuito, desde que por el Art. 6o de su ley contrato, la contribución que abona a base del número de animales que faena, es en retribución, entre otros, de los servicios de guinche y fuerza motríz, y si con ello solamente puede utilizar los pescantes fiscales, con más razón puede emplear los suyos en sustitución de aquellos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Christophersen Hnos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 517-C-917. — R. V. No 668. — Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos., en la que piden se deje sin efecto el cargo que por derechos de sanidad le formula la Dirección General del Puerto de Buenos Aires al vapor «San Fraterno» a causa de no traer la patente de sanidad de Tampico y faltar la visación correspondiente en la de Tuxpan; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si la falta de visación en la patente de Tuxpan no autorizaría la formación de cargo por el concepto enunciado, en razón de tratarse de un buque zarpado con anterioridad a la resolución de 20 de Noviembre último, no sucede lo mismo por lo que respecta al puerto de Tampico, pues el buque no presentó documento sanitario alguno, razón por la que el cargo de que se reclama es procedente,

SE RESUELVE

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Chinnici R. Hnos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 583-C-917. — R. V. No 661. — Vista la solicitud de los señores R. Chinnici Hnos., en la que piden devolución de la suma abonada en concepto de derechos correspondientes a 500.000 kilos de arena empleada en la construcción de cuarteles en La Plata; atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 23 del respectivo pliego de condiciones establece «que todos los materiales que se importen, destinados a las construcciones militares, serán introducidos libres de derechos de Aduana para lo cual el empresario solicitará de la Superintendencia, el libre despacho, a cuyo efecto presentará con anticipación el conocimiento de embarque y certificado de origen, para que estén determinados los trámites antes de la llegada de los materiales a los puertos de destino».

Que el recurrente no ha cumplido con lo estipulado en la cláusula transcripta.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Ltda. — Sobre pago de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 1238-C-917. — R. V. No 655. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda., en la que pide se liquiden los derechos de permanencia y muelle que corresponden al vapor «Bañitús», sin el recargo del Art. 9 de la Ley 4926, en que ha incurrido, por haberse excedido en el plazo que para operaciones le fué acordado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el exceso de permanencia en que ha incurrido la firma ocurrente lo ha originado la huelga de patrones, marineros, etc., habida en Enero del corriente año, hecho que es del dominio público y por lo que, por equidad, debe accederse al pedido interpuesto, desde que dicha huelga puede considerarse comprendida en las causas eximentes de pena de que habla el Art. 9 del Decreto Reglamentario de la Ley No 4926,

SE RESUELVE:

Concédese el pago de derechos en la forma solicitada.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Comité Argentino de la Exposición de San Francisco. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2360-E-917. — R. V. No 639. —Vista la nota del Comité Argentino de la Exposición Universal de San Francisco, trasmitida por el Ministerio de Agricultura, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo material que figuró en ese certamen y ha sido retornado a bordo del vapor «Vestris»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el material de referencia puede considerarse comprendido en la franquicia que consagra el artículo 23 de la Ley No 4933,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho del material de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Clasificación de repuestos para bicicletas

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2362-C-917. — R. F. No [illegible]. —Vista la apelación deducida por el Vista de la Aduana de la Capital, D. Vicente H. Peña, de la resolución del Tribunal de Vistas, corriente a fojas 4, y

Considerando:

Que aun cuando el asunto que motivo la denuncia no puede ser traído a este Ministerio, con ocasión del [illegible] desde que existe un precedente para su clasificación y con arreglo al mismo se ha declarado la mercadería, correspondiendo por lo tanto solicitar la derogación de la anterior y fijar la norma futura para el despacho, es de tener presente que la partida 1539 comprende a todo repuesto o accesorio para bicicleta concluída o no, y la mercadería en denuncia se ha resuelto fuera de tarifa porque para utilizarse en bicicleta le falta el pulido, niquelado o esmaltado.

Que desde luego está explícitamente reconocido en dicha resolución que se trata de un accesorio o repuesto sin concluir, como lo informa la Junta con la sóla disidencia de uno de los miembros, quien se limita a manifestar que el Tribunal había resuelto esa mercadería de valor declarado.

Que como lo hace el Señor Procurador del Tesoro, no hay razón para excluir de la partida 1539 los accesorios o repuestos a los que le falta niquelado, pulido o esmaltado, cuando ella comprende tanto a los concluídos como a los sin concluir,

SE RESUELVE:

Refórmase la resolución del Tribunal de Vistas de que se recurre, debiendo los accesorios o repuestos para bicicletas sin pulir, niquelar o esmaltar despacharse en lo sucesivo por la partida 1539.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Deluca Francisco. — Sobre aceptación de fianza como Agente Marítimo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 1020-D-917. — R. V. No [illegible]. — Visto que la Receptoría de Pueblo Brugo manifiesta que la fianza ofrecida por el Agente Marítimo don Francisco Deluca, no satisface la exigencia del Art. 57 de la Ley de Aduana, y

Considerando:

Que no llenando las condiciones necesarias para su aceptación, la fianza que presenta don Francisco Deluca aún aceptada debe desecharse exigiendo a ésta la presentación de una nueva ya en reemplazo de la ofrecida, ya para reforzar la anterior, si se hubiera firmado la obligación,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Receptoría de Pueblo Brugo para que proceda de conformidad con lo indicado en el considerando.

SALABERRY

Dedero Hnos. — Anulación de cargo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 5741-D-917. — R. V. No 657. —Vista la presentación de los señores Dedero Hnos., en la que piden anulación del cargo formulado por la Aduana de la Capital al vapor «Atlántico»

por falta de la patente de sanidad de Orán, como así también del que le formula la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por la misma causa en concepto de recargo en el derecho de visita de sanidad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo resuelto invariablemente por este Ministerio, no habiendo representante consular argentino en Orán, ni uno ni otro cargo corresponden, pues se trata de un vapor zarpado con anterioridad a la resolución de 20 de Noviembre último,

Anúlase los cargos de que se trata, Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dodero Hnos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 6821-D-916. — R. V. Nº 661. —Vista la presentación de los señores Dodero Hnos. en la que reclama de la exigencia por parte de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a pagar multas por falta de visación de las patentes de sanidad y la anulación de varios cargos, y

Considerando:

Que los cargos de que se trata han sido materia de otras actuaciones.

Que en cuanto a la atribución que se desconoce a la Dirección General nombrada, debe tenerse presente que por resolución de Abril 12 de 1916, claramente se deslindó la intervención de dicha Dirección y de la Aduana de la Capital.

Que en dicha resolución se encargaba a la Receptoría del Puerto dependiente de la misma Dirección General, el cobro de los derechos establecidos en la Ley 3667, entre los cuales se encuentra el recargo que establece el artículo 2º de la misma y que es una consecuencia de la falta de visación de la patente de sanidad; y lo pertinente a esa falta se encomendaba a la Aduana de la Capital.

Que no hay razón que justifique una alteración de ese régimen, habiéndose por otra parte, procedido de acuerdo con él en este caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Degregori Atilio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2388-D-917. — R. V. Nº 657. —Vista la solicitud del señor Atilio Degregori, en la que pide se le permita extraer los mejillones que se encuentran adheridos a las maderas del muelle «Luro» existente en Mar del Plata; atento lo informado, y

Considerando:

Que el muelle de que se trata no pertenece al Fisco.

Que por otra parte el estado de deterioro en que se encuentra dicho muelle hace peligrosa cualquier operación que por él se realice,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dortzenbach D. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 1461-D-917. — R. V. Nº 617. —Vista la presentación del señor D. Dortzenbach, en la que pide devolución de lo abonado de más por almacenaje y eslingaje correspondiente a una partida de bordalesas de vino, cuya liquidación se hizo a base del peso debiendo ser por el litraje; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesto la Contaduría General, tanto por la nueva Ley número 10.226 como por la 4928, los derechos de que se trata debieron ser liquidados por el litraje.

Que, en consecuencia, procede la devolución que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

Dirección General del Puerto de Buenos Aires.—Aceptando donación de arena.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2274-D-917. — R. V. Nº 643. —Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para aceptar del Capitán de la barca «Gunda» 300 toneladas de arena que dicho buque trajo en calidad de lastre, y

Considerando:

Que por el referido material se han abonado los derechos correspondientes y puede utilizarse en balasto de las vías del puerto,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que acepte las 300 toneladas de arena ofrecida gratuitamente por el Capitán de la barca «Gunda» y para que transporte dicho material en vagones, libre de derechos de guinche y tracción.

SALABERRY

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Cancelación de un pasavante.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2538-D-917. — R. V. Nº 636. —Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide autorización para cancelar el pasavante Nº 6192, correspondiente a la embarcación «La Plata» que se fué a pique, y la que sacada a flote no se encuentra en estado de ser aprovechada; atento lo informado, y

Considerando:

Que el propietario ha hecho abandono de dicha embarcación manifestando no poder pagar lo adeudado en el referido pasavante.

Que por consiguiente de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, procede acordar la autorización pedida,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para dar por cancelado el pasavante Nº 6196.

Comuníquese y pase a la Dirección nombrada, a sus efectos.

SALABERRY

Dodero Hnos. — Sobre rectificación de un manifiesto

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2381-D-917. — R. F. Nº 112. —Vista la apelación deducida por los señores Dodero Hnos., de la resolución de la Aduana del Rosario, que no hace lugar a su pedido de rectificación del manifiesto del vapor «Homereus», en el sentido de declarar en tránsito a Montevideo, seis inodoros loza que resultaron en exceso a la descarga del vapor citado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el presente caso militan idénticas razones a las que se tuvieron en cuenta al dictar la resolución de fecha 30 de Marzo último.

Que, por lo tanto, debe accederse a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario para que permita la operación solicitada, sin perjuicio de aplicar las penas que prescriben las disposiciones vigentes, si ella no hubiera sido gestionada en tiempo.

SALABERRY

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Provisión de leña.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

Exp. 3679-D-917. — R. Nº 491. — Vista la nota de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la que solicita se le autorice a adquirir en licitación privada 150 toneladas métricas de leña, tipo ferrocarril, con destino al servicio de las locomotoras de esa repartición, y

Considerando:

Que el funcionamiento de las locomotoras del tráfico ferroviario hace indispensable y urgente conceder la autorización que se solicita, toda vez que la licitación pública autorizada por resolución Nº 411 de fecha 10 del corriente, para la provisión de 6.000 toneladas de leña, con destino a los servicios de los puertos de la Capital y La Plata, recién se verificará el día 14 de Junio próximo.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a los Puertos de Buenos Aires y La Plata para invertir hasta la suma de ($ 2.200 m/n.), dos mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, en la adquisición en licitación privada y en la forma establecida en la resolución Nº 1385 de 30 de Noviembre de 1915 de (150 T.) ciento cincuenta toneladas métricas de leña, tipo ferrocarril, con destino a ser utilizada como combustible por las locomotoras de esa repartición.

La erogación que se faculta se imputará al Anexo D, Inciso 10, Item 22 del Presupuesto General vigente y deberá ser tenida en cuenta por la Dirección del Puerto, para ser deducida en oportunidad de la provisión de 6.000 toneladas de leña que se le autorizó a licitar por resolución Nº 411 del 10 del mes en curso.

Anótese, publíquese, comuníquese a la Contaduría General, pase a la mencionada Dirección General a sus efectos, y fecho, vuelva con las cuentas respectivas.

SALABERRY

Embarque de hacienda por la Receptoría de Ibicuy

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2812-L-917 R-V Nº 640.—Vista la presentación de Don Santiago López, en la que pide se le permita transportar varios lotes de animales en pie desde el embarcadero «La Argentina» en jurisdicción de la Aduana de Gualeguay, hasta los Frigoríficos de Zárate, La Plata y esta Capital, con la intervención de la Receptoría de Ibicuy; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio ha autorizado en diversas oportunidades la operación que se solicita fundándose en los perjuicios que ocasionaría el viaje a Gualeguay en procura de los documentos necesarios.

Que, una medida de carácter general facilitará esta clase de operaciones sin perjuicio ni peligro alguno para la renta,

SE RESUELVE:

Facúltase a la Receptoría de Ibicuy para expedir, en los embarques de hacienda que se efectúen por el embarcadero La Argentina e Islas Lechiguanas, los documentos necesarios, sin que esto importe desconocer la jurisdicción de la Aduana de Gualeguay y sin perjuicio de la vigilancia que a esta corresponde.

Comuníquese y pase a la Receptoría nombrada, a sus efectos.

SALABERRY

Grandval y Cía.—Devolución de derecho

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 1177-C-917-R-V- Nº 665. — Visto el pedido formulado por los Sres. Grandval y Cía. sobre devolución de lo abonado en concepto del cargo que le formulara al vapor Sequana por diferencia en los derechos de visita de sanidad cobrados con multa en vista de faltarle la patente de Leixoes (Oporto); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las actuaciones producidas demuestran la confusión a que dió lugar la declaración del itinerario seguido por el vapor interpretándose que en el puerto de Leixoes en que hizo escala no se llenó el requisito del reglamento sanitario, cuando en realidad se cumplió en él al presentar la patente visada por el Cónsul de Oporto, dentro de cuya jurisdicción está aquel puerto, según así lo certifica.

Que por lo tanto no habiéndose incurrido en ninguna omisión era improcedente el cargo y corresponde devolver lo abonado por ese concepto,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada de ($ 158,95 m/n) ciento cincuenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos

SALABERRY

Helgesen H.—Fallo reformado

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2456-B-917-R-F. Nº 109. — Vista la apelación deducida por el Sr. H. Helgesen del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que declara en comiso una partida de madera encontrada en exceso al pasarse la visita de rancho a la barca «Minx King», atento lo actuado, y

Considerando:

Que consta manifestada un lote de madera usada en cesaria para estibas a bordo.

Que para condenarlo como exceso sería necesario probar que no tiene la aplicación o destino indicado.

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, no es posible hacer distingos entre la madera considerada rancho la usada y la limpia nó,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Ibarguren Agustín y Luis. — Reembarco de cartuchos cargados

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2642-I-917-R-V. Nº 649. — Vista la presentación de los Señores Agustín y Luis Ibarguren en la que piden se les permita reembarcar con destino a Comodoro Rivadavia 37 cajones cartuchos cargados en general, transportándolos desde La Plata hasta esta capital por vía terrestre, de conformidad con lo informado precedentemente y lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita, bajo las siguientes condiciones:

a) El transporte desde La Plata a la Capital, se efectuará con los requisitos que establece el Art. 151 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933.

b) El tren respectivo será recibido por la Dirección General del Puerto, el mismo día de la salida del vapor conductor, dándose aviso inmediato a la Prefectura General de Puertos, Aduana de la Capital y Policía de la Capital, para las medidas de vigilancia que correspondan.

c) Inmediatamente de recibida la carga, deberá cargar el vapor conductor, a cuyo efecto tendrá los remolcadores prontos al lado del vapor

d) Los recurrentes gestionarán del F.C. del Sud, los vagones necesarios para el transporte en las condiciones que determina el reglamento para F.C. Nacionales, y el horario para la entrega de ese tren al Puerto.

e) Las responsabilidades por accidentes, averías de cargas, etc., serán a cargo exclusivo de los recurrentes.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Laffin Alberto y Cía.—Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2120-L-917.—R. F. Nº 107.—Vista la apelación deducida por los Sres. Alberto Laffin y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que ordena se despache por la partida 939 una partida de caños de bronce sin considerarlos piezas de repuesto; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como lo ha establecido la Junta de Ferretería y el Tribunal, no se trata de piezas de máquinas ni siquiera de artículos que llenen la función primordial del mecanismo; circunstancia que basta para excluirlas de la franquicia acordada al repuesto y declarar procedente la denuncia.

Que la Aduana, teniendo en cuenta las dudas que ha podido originar su clasificación, ha considerado de equidad eximir de pena, mandando despachar la mercadería por la partida de tarifa que especialmente la comprende.

Que esas dudas no pueden existir ya dados los términos claros y precisos de la resolución de 22 de Enero último; pero habiéndose producido el hecho con anterioridad a la misma, el sobreseimiento decretado es justo,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

López A. y Cía.—Fallo reformado

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 2300-L-917.—R. F. Nº 110.—Vis-

ta la apelación deducida por los Sres. A. López y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital, que impone multa de $ 20 oro sellado por cada uno de los bultos que pidieron rebajar del manifiesto del vapor «Infanta Isabel de Borbón»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de rebajas de bultos cuya inexistencia a bordo se puede constatar recién cuando el buque queda a plan barrido,

Que de lo informado resulta que la descarga total terminó el 2 de Marzo y, ciñéndose al texto estricto de la ley, la rebaja podía hacerse el 4 a la misma hora; pero siendo éste feriado le substituía por el inmediato siguiente, o sea el 5.

Que los Agentes presentaron ese día la solicitud si bien excediéndose en unas horas; pero si se tiene en cuenta que a las 8 a. m. no funciona la Aduana y que la situación actual de la navegación es anormal, sería inequitativo aplicar el rigor de la ley a una infracción a todas luces involuntaria que se ha tratado de subsanar,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo aplicándose una multa de ($. 2 o/s.) dos pesos oro sellado por cada uno de los bultos en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Marina.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917

Exp. 2855-M-917. — R. V. Nº 635. — Vista la nota del Ministerio de Marina en la que pide se conceda el libre despacho de 1487 kilos tubos de cobre para los acorazados Rivadavia y Moreno, lo que le ha sido denegado por la Aduana de Bahía Blanca, y

Considerando:

Que los tubos de que se trata, siendo destinados a buques de la Armada, pueden reputarse comprendidos en la franquicia que consagra el Art. 9º de la Ley Nº 4.933,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de referencia.

Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

SALABERRY

Noé Eugenio y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

Exp. 1635—N—917. — R. V. Nº 653. — Vista la solicitud de los Señores Eugenio C. Noé y Cía., en la que piden se declare intermitente el desembarcadero que poseen en la ribera del Riachuelo y se les devuelva el importe de los sueldos de un Guarda que no ha prestado servicio en dicho establecimiento; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por el paraje mencionado se efectúan más de seis operaciones mensuales, por lo que, en virtud de lo establecido en el Decreto de 29 de julio de 1897, corresponde el pago de los haberes del Guarda nombrado para fiscalizar las que realiza la firma recurrente.

Que no procede devolución alguna desde que las operaciones son fiscalizadas por un empleado fiscal aun cuando no sea el mismo que se nombró con tal objeto,

SE RESUELVE

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Nelson H. y W. — Sobre pago de derechos de permanencia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917

Exp. 1705—N—917. — R. V. Nº 656. — Vista la presentación de H. W. Nelson Co Ltd., en la que apelan de la Resolución de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, que les exige el pago de dobles derechos por un día de permanencia y muelle en que el vapor «Highland Piper» se excedió del plazo que le fué acordado para sus operaciones, atento lo actuado, y

Considerando:

Que según consta de lo actuado, en el plazo se ha computado un día feriado, razón por la cual no procede el cobro de dobles derechos, desde que los días acordados como plazo en las operaciones, deben considerarse hábiles.

Por lo tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que liquide al vapor «Highland Piper» los derechos que correspondan; sin considerar exceso alguno, y a los demás efectos.

SALABERRY

Portalis y Cía. Ltd. — Reclamación desestimada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917

Exp. 1247—P—917. — R. V. Nº 659. — Visto que los señores Portalis y Cía. Ltd., se presentan reclamando de la forma en que la Sociedad «Puerto del Rosario» ha liquidado el almacenaje correspondiente a dos partidas de yerba, atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la liquidación observada se ajusta a la tarifa aprobada por Decreto de 5 de Mayo de 1911.

Que por consiguiente, es infundado el reclamo interpuesto por los recurrentes,

SE RESUELVE:

Desestímase la reclamación formulada por los Señores Portalis y Cía. Ltd.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima de Navegación «Sud Atlántica». — Reconsideración denegada.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917

Exp. 2165—S—1917. — R. V. Nº 654. — Visto que la Sociedad Anónima de Navegación «Sud Atlántica» se presenta nuevamente gestionando la reconsideración de lo resuelto con fecha 17 de Enero último, y

Considerando:

Que no se trata de un buque desmantelado destinado a pontón, sino que el «Moinho Fluminense» fué inscripto en la matrícula nacional para dedicarse a la navegación de cabotaje, circunstancia que se tuvo en cuenta para contemplar el caso en forma distinta al de los vapores «Minerals» y «Santa Fe».

Que además, no existe el error de hecho que justificaría la revisión pedida, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 31 de junio de 1895.

Que no es posible, por otra parte, mantener indefinidamente la discusión sobre un asunto que ha sido considerado en todas sus incidencias.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna sobre el presente reclamo.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Sánchez Pantaleón M. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917

Exp. 2262—S—917. — R. V. Nº 658. — Vista la apelación de hecho, formulada por el Señor Pantaleón M. Sánchez contra la Resolución de la Aduana de la Capital, que no le permite rectificar el manifiesto de despacho directo Nº 21.458, atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la rectificación del manifiesto de que se trata, no se ha solicitado dentro del término fijado por el Decreto de 29 de Mayo de 1914, ni se ha comprobado ninguna de las causas que establece para justificar la modificación pedida.

Que, en consecuencia, la Resolución de la Aduana, es procedente.

Que también procede la denegación del recurso interpuesto, ya que no se trata de un fallo condenatorio de los que son apelables en virtud de lo prescripto por el artículo 67 de la Ley Nº 4933, según lo establece la Resolución de 16 de Noviembre de 1915,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Transporte «Guardia Nacional». — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917

Exp. 1687—D—917. — R. V. Nº 671. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que manifiesta que el transporte «Guardia Nacional», adeuda derechos de entrada, faros y balizas y visita de sanidad como consecuencia de su último viaje atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de un buque consignado al Ministerio de Marina, no corresponde exigir el pago de los derechos de que se trata.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el cargo de los derechos referidos.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

SALABERRY

Tallaferro Samuel. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917

Exp. 2591—T—917. — R. V. Nº 645. — Vista la solicitud del Señor Samuel Tallaferro, en la que pide anulación del reparo Nº 8815 formulado al manifiesto Nº 187318 del año 1912, por error en el aforo establecido a una partida de «1650 kilos incluso latas, legumbres o verduras»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 9 de Mayo de 1911 que regía en la fecha en que se efectuó la importación declaró que la mercadería era de la partida Nº 113,

Que refiriéndose esta partida de verduras o legumbres en salmuera la aceptación del aforo por el Vista, prueba que venían en esta condición y no conservadas en la forma de la partida 558 a que se les pretende llevar, pues de no ser así, existiría una falsa declaración en desmedro de la renta que hubiera sido oportunamente denunciada.

Y que, siendo la indicación de la partida de tarifa el complemento de la declaración, aunque ella aparezca incompleta, no procede el cargo de que se reclama,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo Nº 8815.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Willers y Cía. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

Exp. 1495—W—1917. — R. V. Nº 652. — Vista la presentación de los Señores Willers y Cía., en la que piden devolución del exceso abonado por derechos de almacenaje correspondiente a unas mercaderías venidas en el vapor «Holger», atento lo actuado, y

Considerando:

Que el vapor de que se trata, entró a puerto en 17 de Febrero de 1915, en circunstancias excepcionales que son del dominio público.

Que la mercadería recién fué desembarcada y recibida en depósito en 10 de Marzo de 1915 razones por las que resulta equitativo cobrar el almacenaje desde esta última fecha,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Junio 4 de 1917.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Mayo último (Exp. Nº 9556-C-917) la siguiente

Ordenanza

Art. 1º Declárase comprendidos a los bomberos del Cuerpo de la Capital, siempre que lleven uniforme; en las franquicias que el Art. 10 de la Ordenanza de Julio 2 de 1909, sobre fusión de varias compañías, acuerda a los agentes de Policía, Carteros, etc.

Art. 2º Comuníquese, etc. — Francisco Beiró. — Juan B. Luqui.

Por tanto:

Promúlguese. — Llambías. — J. Quartino.

v-14 junio.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1917.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 27 de Abril último, en el expediente Nº 13799-V-915, la siguiente

Ordenanza

Art. 1º Modifícase el primero y segundo párrafo del Art. 47 de la Ordenanza General de Tráfico, en la siguiente forma:

«Art. 47º. Dentro del radio comprendido por las calles Moreno, Suipacha, Tacuarí, General Lavalle, 25 de Mayo y Balcarce, las operaciones de carga y descarga que efectúen las casas de comercio y empresas de transportes, en la vía pública, sólo podrán realizarse hasta las doce del día, no alcanzando esta restricción a las que efectúen esas operaciones dentro de sus edificios, en forma que no traiga inconveniente para el tráfico público».

«Las operaciones de carga y descarga a que se refiere el párrafo anterior, se consentirán en todas las horas hábiles del día, únicamente cuando se trate de mudanzas a efectuarse de un local a otro por cambio de domicilios.

Art. 2º Comuníquese etc. — F. Beiró. — Juan B. Luqui.

Por tanto: Promúlguese. — Llambías. — J. Quartino.

v-9 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro.

Exp. J-267-1917. — «Bariloche, Febrero 21 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, Carlos Remigio Jürgens, de profesión comerciante, de estado casado domiciliado en esta localidad, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivados ni labrados y abiertos y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Río Negro, en el departamento de Bariloche, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de manera que su cabecera Norte será formada por una línea que forma un ángulo de 120º Oeste con relación al Norte astronómico y de una longitud de 1500 metros a partir de un punto situado a mil metros de distancia de la confluencia del arroyo sin nombre con el río Ñirihau, aguas arriba. Los costados Este y Oeste quedan determinados por líneas perpendiculares a esta cabecera en dirección Sudeste más o menos y tendrá una longitud de 13.333 metros. La cabecera Sud será en consecuencia determinada por la línea que una los extremos de los costados ya indicados

Los trabajos los principiaré a hacer con cuatro jornaleros y ocuparé como herramientas la pala y el pico. Adjunto un plano de ubicación. Es justicia. — C. R. Jürgens. Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, don José Sprovieri, hoy veintiséis de Febrero de mil novecientos diez y siete a las dos y cuarenta pasado meridiano. Conste. Garrido. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1917. Devuélvase el duplicado con la nota acordada, y fecho, pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. Subdirector General. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Distrito Minero y Juzgado de Paz de Bariloche). Por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno el día diez y nueve de Abril ppdo., a las dos y cuarto pasado meridiano, el interesado modificó el límite Sudeste de la zona definida en su escrito inicial y declaró que el terreno correspondiente no estaba cercado. Con esa modificación la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil quinientos metros (7.500 m.) de largo por mil quinientos metros (1.500 m.) de ancho, tal que la dirección de sus lados menores sea N. 120° O. y que su vértice Norte esté situado en el eje del río Nirihau a mil metros (1.000 m.) aguas arriba de la desembocadura de un arroyo sin nombre en el mismo río. Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente de la margen derecha del río Nirihau, que desemboca aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Pequeño. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. Los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes a juicio de esta Oficina. El interesado deberá respetar los derechos que pudieran corresponder a los descubrimientos ya manifestados en la misma región, en particular a los descubrimientos manifestados en los expedientes A-1633-905, C-1699-1916, C-1671-916, S-1277-1916, registrados respectivamente bajo los números 22, 32, 30 y 29 del libro correspondiente. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

E. 4 junio. Nº 124-v-14 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. C-288-1916. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1916. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. Thomas J. Cadmus, comerciante Norteamericano, domiciliado en la calle San Martín 121, al señor Director se presenta y en la mejor forma expone: Que según el artículo 39 del Código de Minería, es revocable un permiso de exploración a solicitud de un tercero interesado en continuarla o emprender una nueva, cuando el concesionario no ha instalado los trabajos de exploración en el tiempo prefijado. Amparado en esta cláusula es que solicito la revocación y su registro a mi nombre de la concesión de permiso de cateo otorgada con fecha 13 de Enero ppdo., a don William C. Sheppard, en el expediente S-1086-915, quien no ha instalado los trabajos. El objeto de la exploración es comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría. El terreno no está cultivado, labrado ni cercado, es de propiedad fiscal y está ubicado en el Territorio del Neuquén, distrito Minero de Tilhué, en forma de polígono, cuyos vértices A. B. C. D. E. F. están situados en la siguiente forma: A. es un punto situado a dos mil quinientos metros al Este de otro punto que a su vez dista 2500 metros al S-45°-E. de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — B. dista tres mil metros al Norte de A. — C. dista cinco mil metros al Este de B. — D. dista cinco mil metros al Sud de C. — E. dista dos mil quinientos metros al Oeste de D. — y F. dista dos mil metros al Norte de E. — Es justicia. — T. J. Cadmus. — Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y seis, a las nueve antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Tilhué. — Sobre el mismo terreno existía un permiso de cateo, concedido en el expediente S-1086-15 al señor William C. Sheppard, y que venció con fecha 3 de Diciembre de 1916. — Pero el recurrente ratificó su solicitud por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno el día diez de Enero de 1917, a las doce y cuarenta pasado meridiano. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de 2.000 metros del presente y ha declarado que empleará en los trabajos de exploración cuatro operarios con las herramientas generalmente usadas. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — En esas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 4 junio — Nº 122-v-14 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. -T- 287 916 — «Buenos Aires Febrero 21 de 1916. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte: — Harold J. Teschemaker, estanciero, británico, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 478, al Señor Director se presenta y en la mejor forma expone: — Que según el artículo 39 del Código de Minería es revocable un permiso de exploración a solicitud de un tercero interesado en continuarla o emprender una nueva, cuando el concesionario no ha instalado los trabajos de exploración en el tiempo prefijado. — Amparado en esta cláusula es que solicitud la revocación del permiso de cateo otorgado con fecha 19 de Enero ppdo. a don Wilfred L. Skeet, en el expediente -S- 1087-1915, y su registro a mi nombre, pues no han sido instalados los trabajos. El objeto de la exploración es comprobar la existencia de substancias de la primera categoría. El terreno no está cultivado, labrado ni cercado, es de propiedad fiscal y está ubicado en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Tilhué, en forma de rectángulo, de cinco mil metros de longitud en dirección E. O. por cuatro mil de ancho, tal que su vértice N. O., se encuentre a dos mil quinientos metros al S-45°-E. de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — Es justicia. — H. J. Teschemaker. — Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos diez y seis a las doce y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Tilhué. — Sobre el mismo terreno existía un permiso de cateo concedido en el expediente S-1087/915, al señor Wilfred L. Skeet y que venció con fecha 4 de Diciembre de 1916. — Pero el recurrente ratificó su solicitud por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno el día diez de Enero de 1917, a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de 2.000 metros del presente y ha declarado: 1º) Que ocupará en los trabajos de exploración cuatro operarios con las herramientas generalmente usadas, y 2º) Que respetará los derechos que pudieran corresponder los señores Francisco Tóbar e Hijos, en los pedimentos tramitados en los expedientes -T- 8145/1911 y -T- 1807/912 — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — En esas condiciones estando libre según los planos de esta Oficina la zona así solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 4 junio Nº 121 v- 14 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Administración de los Ferrocarriles del Estado, Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento de la locomotora 175 en kilómetro 1224/100.

04435-C-917. — Mayo 22 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Diciembre del año último, al llegar el tren mixto Nº 194 al kilómetro 1224/100 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 175, que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con 30 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse la vía tapada en una extensión de 100 metros a causa de las fuertes lluvias caídas en ese día, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha omitido el aviso correspondiente que debe darse al Distrito respectivo,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado acerca de lo dispuesto por el Art. 7/10 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado, Ferrocarril Central Norte. — Cortada del tren de carga Nº 209 A. en el kilómetro 215/400.

04811-C-917. — Mayo 22 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Septiembre ppdo., al llegar el tren de carga Nº 509 A., a la altura del kilómetro 215/400 de la línea del Ferrocarril Central Norte, cortóse entre los wagones Nos. 434 y 3771, sin que se ocasionaran averías y sin que los trenes de horario sufrieran alteración, y

Considerando:

Que la cortada del tren de referencia ocurrió por haber saltado, a causa probablemente de un golpe de vía, el perno de enganche entre los wagones citados, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista José Martin, que conducía la locomotora Nº 745 que remolcaba dicho tren, corrió cinco kilómetros con el tren fraccionado a pesar de haberle hecho señales desde el furgón, lo que implica que iba distraído,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado aplique un castigo al citado maquinista por su falta de atención en esta emergencia.

Comuníquese y pase a la Sección para que en su oportunidad informe que castigo se le impuso al maquinista Martin.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado, Ferrocarril Argentino del Norte. — Choque de trenes 1142 y 217 en la Estación Balnearia el 24-10-916.

02783-A-917. — Mayo 22 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Octubre último, en circunstancias que el tren Nº 217 efectuaba maniobras en la vía principal de la Estación «Balnearia» del Ferrocarril Argentino del Norte, fué embestido por el tren especial Nº 1142, resultando las locomotoras 463 y 601 que remolcaban dichos trenes con algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por imprevisión del Auxiliar de dicha Estación, Antonio Oliva, del cambista Luis Rodríguez y del recibidor Feliciano San Román, los cuales no tomaron medida alguna para proteger el tren 217.

Que el Auxiliar Oliva es menor de edad, no obstante lo cual se encontraba a cargo de la estación.

Que San Román carece del certificado de idoneidad que prescribe el Artículo 16 del Reglamento General de Ferrocarriles y,

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado y las locomotoras reparadas.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la vista que le fué conferida, manifiesta haber tomado medidas tendientes a evitar que menores de edad atiendan el servicio en las estaciones

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma proceda a retirar del servicio de maquinistas al citado San Román hasta tanto haya cumplido con las prescripciones reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección de Explotación Técnica y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

017814-P-916. — 24 Mayo de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la tarifa G. 46 que trata de modificaciones de los mínimos de la misma, y

Considerando:

Que en este caso se trata de cambios que favorecen a los cargadores, puesto que se permite aforar el artículo con mínimo más reducido, lo que da facilidades al transporte de frutas, legumbres etc., y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05793-O-917. — 24 Mayo de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, comunica que a pedido de la Sociedad Rural Argentina ha resuelto otorgar un 25 % de rebaja sobre su proporción del flete que devengue el transporte de animales que se destinen a la exposición celebrada el 13 de Mayo del corriente año, y un 50 % a los que habiendo figurado en dicho certamen no fueran vendidos y sean devueltos al remitente, y

Considerando:

Que se trata de rebajas que conceden todas las empresas ferroviarias para fines de la misma naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que se trata, debiendo la Empresa remitir los ejemplares reglamentarios de las publicaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

04661-O-917. — 24 Mayo de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, manifiesta que ha ordenado la preparación de un libro para contabilizar lo cargado de más o de menos que arroje la revisación ordinaria de guías practicada en la forma expuesta en la nota de 26 de Diciembre de 1916 presentada al Ministerio, y

Considerando:

Que esta última nota ha motivado la Resolución Superior del 15 Febrero ppdo.,

manteniendo la del 11 de Diciembre de 1916 (expediente 0832-C-917), resulta que la Empresa no cumple las disposiciones dictadas respecto al control de las sumas cobradas por los diferentes servicios que presta, por cuanto la revisación de los documentos de transporte se seguirá haciendo en la misma forma incompleta que en la actualidad,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Oeste que debe dar estricto cumplimiento a la referida Resolución.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.—Queja del señor Guillermo Groves.

0192 9-1917.—Mayo 18 de 1917.—Visto este expediente en el que el señor Guillermo Groves formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por pérdida de combinación a causa de que el tren que debe llegar a Plaza Constitución a las 6, 47 p. m. llega continuamente atrasado, y

Considerando:

Que el tren No. 223 a que se refiere el recurrente, que trae las combinaciones de [illegible], [illegible]aya, Magdalena y La Plata, pierde mucho tiempo en Estación Quilmes debido a la gran cantidad de tarros de leche y encomiendas que generalmente bajan en dicha estación, demora que aumenta al entrar en Constitución por señales por cuanto no viniendo en horario tiene delante al tren No. 224 que le obliga a detenerse, y

Teniendo en cuenta:

Que los atrasos del tren 228 son continuos, habiendo alcanzado a un 33 % en el mes de Diciembre, según la lista correspondiente,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que a la demora del citado tren se refiere y ordenar a la Empresa del F. C. Sud tome las medidas que correspondan a fin de que la marcha del tren 228 se normalice a la mayor brevedad.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. - Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud.—Clausura Paso a Nivel Particular Kilómetro 54:289 entre Las Estaciones Temperley y Cañuelas.

Exp. 021814-S-916.—Mayo 21 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el Kilómetro 54:289, entre las estaciones «Temperley» y «Cañuelas» por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el citado paso a nivel no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues le faltan los guardaganados,

Que su propietario al contestar la nota enviada por esta Dirección General, manifiesta que dicho paso sólo se utiliza para el servicio entre la casa habitación y el galpón separado por la vía férrea, que sólo es cruzada por vehículos o animales ensillados, que nunca pasa por allí hacienda, por lo que solicita se le exima de la colocación de guardaganados, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido que formula el propietario, fijándole un plazo de treinta días, para que se ponga de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril del Sud, y ejecute los trabajos necesarios a fin de poner a dicho paso a nivel, dentro de las condiciones establecidas por el Decreto de referencia, bajo apercibimiento de ordenar su inmediata clausura.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.—P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte.— Descarrilamiento locomotora 785 en desvío kilómetro 902.

02378-C-917 — Mayo 22 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Julio de 1916, en circunstancias que se procedía a hacer entrar el tren No 540a la vía 2a del desvío kilómetro 902 del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora No 785 que lo remolcaba y los vagones números 57107 y 5625, por cuya causa dicha locomotora y la vía sufrieron desperfectos, los trenes 75 y 71 atrasos de consideración, teniendo que trasbordarse los pasajeros del tren No 75, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse las agujas del cambio entre-abiertas, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable, cambista Dermidio Nieva ha sido castigado y que los desperfectos en la vía fueron reparados y la locomotora enviada a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Carro arrollado en Paso a nivel del kilómetro 12-500.

07189-A-917. — Mayo 22 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Marzo ppdo., al llegar el tren No 3 al paso a nivel del kilómetro 12-500 de la Sección Noroeste del Ferrocarril Argentino del Norte, arrolló una jardinera, resultando su conductor Julio Sánchez con un golpe leve en el pie derecho, el caballo muerto y la jardinera con averías de alguna importancia, y

Considerando:

Que el conductor de la jardinera intentó cruzar el paso a nivel en el preciso instante en que lo hacía el tren, causa por la cual no se pudo evitar el accidente, habiendo el maquinista tocado los silbatos reglamentarios antes de llegar al paso mencionado, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho paso a nivel carece de barreras, las que no son necesarias dado su tráfico y condiciones topográficas.

Que dentro de la zona de la vía y a ambos lados del paso a nivel existe una pequeña arboleda que impide la visual,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado proceda al corte de los árboles que existen a ambos lados del paso a nivel de que se trata, a fin de que el personal de máquinas pueda tener una mayor visión del lugar mencionado.

Comuníquese y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte — Descarrilamiento del estanque No 4579 en el kilómetro 460.

07017 C 917. — Mayo 22 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Enero ppdo., al llegar el tren mixto No 191 al desvío de cruce del kilómetro 460 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló un bogie del estanque No 4579, ocasionando al tren mencionado y al No 192 atrasos de 10 y 15 minutos, respectivamente, que recuperaron en trayecto, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió porque la aguja del cambio era demasiado gruesa, por cuya causa la pestaña de la rueda de dicho estanque corrió sobre esa aguja hasta que descarriló, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambio de referencia ha sido puesto en las condiciones de seguridad requeridas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

Ferrocarril del Sud. — Solicita autorización para librar al servicio el desvío de kilómetro 687:740.20

020230-S-916. — Mayo 22 de 117. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para librar al servicio el desvío de seguridad construído en el kilómetro 687:740.20 a inmediaciones de la estación Grünbein, y

Considerando:

Que el citado desvío ha sido construído de acuerdo con los planos aprobados.

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por la Empresa recurrente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que libre al servicio el desvío de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013110-O-1913. — Mayo 24 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta a la aprobación el plano y memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone ampliar las instalaciones y las vías de su estación Haedo con motivo de las obras que debe ejecutar según la Ley No 7816, y

Considerando:

Que se le ha conferido a la Empresa prórroga del expediente para que contestase las observaciones formuladas por esta Dirección General respecto a la forma y condiciones en que se propone llevar a cabo las instalaciones a que se hace referencia, sin que la vista haya sido contestada ni por consiguiente las observaciones que se han formulado, y

Teniendo en cuenta que el proyecto tal como se presenta no es aceptable,

SE RESUELVE:

Rechazar el plano y la memoria descriptiva de referencia, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, no autorizando, por consiguiente, la ejecución de las obras a que dichos documentos se refieren.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos.

P. Nogués

05505-S-917. — Mayo 24 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud comunica que habiendo solicitado la Comisión Nacional de Fomento de la Cría Caballar, una rebaja sobre los fletes de las haciendas que se transportaron para figurar en la Exposición celebrada en la Sociedad Rural Argentina en Palermo durante los días 19 a 22 de Abril ppdo., está dispuesta a conceder un 25 por ciento de rebaja sobre las tarifas ordinarias de los animales despachados para la exposición, y 50 por ciento a los que habiendo figurado en la misma, sean devueltos al punto de procedencia por no haber sido vendidos, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que se trata

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0879-S-917. — Mayo 24 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación la tarifa C. 61 para «Maquinarias de Agricultura» procedente de Tres Arroyos, destinadas a Buenos Aires, La Plata y Bahía Blanca y empalmes Carhué (F. C. O.), Darragueira, Mármol, Merlo, Puerto Militar y Temperley e Intercambio Carhué, aplicando las tarifas kilométricas correspondientes a la clase 7a, presenta también la tarifa C. 62 para «Yeso cocido o quemado», desde Río Negro hasta Bahía Blanca y empalme, cobrando una tarifa a razón de pesos 5,50 moneda oro sellado por cada 1000 kilogramos mínimo, carga máxima del vagón, y

Considerando:

Que la tarifa C. 61 tiene por propósito fomentar el establecimiento de industrias en el interior y que en cuanto a la tarifa C. 62 para yeso de Río Negro a Bahía Blanca tiene por objeto hacer extensiva a dicho punto la misma tarifa que rige a Buenos Aires, y

Atento lo informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las tarifas C. 61 y C. 62.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02922-S-917. — Mayo 24 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para establecer como aforo por encomiendas la clase «V» para las palomas mensajeras en canastos como mínimo de 50 kilogramos y los envases vacíos de retorno, que se remitan de Bahía Blanca y Buenos Aires, a todas las estaciones de la línea, y

Considerando:

Que se trata de una rebaja de 50 por ciento sobre la actual, cobrándose por lo tanto el mismo precio que rige para las aves de consumo, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la concesión de que se trata debiendo antes la Empresa emitir la Hoja impresa y numerada que requiere el caso.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01932-P-917. — Mayo 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe comunica que la tarifa de un centavo por tonelada kilómetro aprobada en expediente 015275-P-916, para el transporte de leña desde sus estaciones y destinada al uso de las locomotoras del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano es desde el 1o de Marzo próximo pasado aumentada a ($ 0,0125 m n) un centavo y cuarto por tonelada kilómetro, debido a que así lo exige el aumento de los gastos de explotación, cobrándose igual tarifa a las otras Empresas ferroviarias que la solicitaren. y

Considerando:

Que se trata de concesiones entre empresas ferroviarias en que se limitan el cobro de tracción al mínimo de su precio a fin de disminuirse mutuamente los gastos de explotación, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

Aprobar el aumento de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Estado. — Queja del señor Desiderio López

017151-C-916. — Mayo 18 de 1917. — Visto este expediente en el que el Sr. Desiderio López (hijo) formula queja contra la Administración de los FF. CC. del Estado porque el guarda del tren 113 T. que corrió el día 1o de Octubre ppdo. carecía de libreta talonario para dar exceso de pasaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente que viajó sin boleto desde la estación Aimogasta a la de Mazan tuvo que abonar su pasaje en esta última a indicaciones del guarda por no tener éste empleado libreta talonario para extender el exceso correspondiente por habérsela retirado el Jefe de Tinogasta respondiendo a órdenes superiores y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los FF. CC. del Estado manifiesta que ha tomado medidas para que no se repitan estos hechos ordenando el suministro de libretas exceso de reserva a las estaciones cabeceras.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. Nogués. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descompostura máquina No 260 en la estación Santo Tomé.

07717-P-917. Mayo 24 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Abril ppdo., el tren de carga No 505 quedó detenido en la estación Santo Tomé del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por descompostura de la locomotora No 260 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 124 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en pérdidas de agua en la caldera de dicha locomotora, por descuido del maquinista Antonio Muchiutti y del foguista Eugenio Montifiori, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04990-P-917. — Mayo 24 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, administradora a su vez del Trasandino Argentino, comunica que se ha resuelto prorrogar la vigencia de la tarifa especial Nº 28 hasta el 30 de Septiembre próximo y adjunta un ejemplar de la misma en el que se han efectuado agregados y modificaciones, a más se combina esa tarifa con el Bahía Blanca y Noroeste, estableciéndose los mismos precios directos entre Bahía Blanca y Los Andes que entre este punto y Buenos Aires, y

Considerando:

Que del estudio practicado nada hay que observar al respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar la prórroga solicitada como también las modificaciones efectuadas, debiendo la Empresa remitir los ejemplares de práctica y demás publicaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

016562-P-916. — Mayo 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación el suplemento de tarifas Nº 61 porque se establecen algunas modificaciones que en el mismo se detallan, y

Considerando:

Que nada hay que agregar ni observar a las modificaciones y agregados que se citan, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el suplemento de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01976-P-917. — Mayo 24 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación la tarifa especial Nº 30 del Ferrocarril Trasandino, la que se diferencia de la Nº 22, a la que anula y reemplaza, por el agregado de precios desde varias estaciones del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, y

Considerando:

Que se trata de una tarifa que sin perjuicios de terceros trata de fomentar el tráfico, a la par que beneficia los intereses del público viajero a esas regiones, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 30.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015541-P-916. — Mayo 24 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación las tarifas G. 15 y G. 46 que se han emitido con el propósito, como lo manifiesta la Empresa, de introducir ciertas ampliaciones que la experiencia ha demostrado que son convenientes, y

Considerando:

Que las modificaciones introducidas en las presentes tarifas son favorables para los cargadores, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las tarifas G. 15 y G. 46.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN — Balance

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1917

CUENTAS		Moneda Legal		Oro Sellado	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
Circulación General:					
Emisión Mayor en billetes	991880988 —				
Emisión Menor en billetes	1028653 —				
Emisión Menor en níquel	14512116 55				
Emisión Menor en cobre	702512 23		1013124369 78		
Gobierno Nacional. Cuenta Emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art. 7o). Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Emisión		594527989 29			
Ley Nº 9480 Cuenta Emisión		125578122 05			
Oro:					
Caja Oro				261592326 943	
Bonos por oro recibido en las Legaciones				55254373 620	
Ley 3871 (Art. 7o) Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Oro					261592326 943
Ley Nº 9480. Cuenta Oro					55254373 620
Varios:					
Depositantes de Títulos			5032300 —		2104464 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros Garantía		5000000 —		2104464 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11300 —			
Garantía del contrato Fichet		21000			
		1018156669 78	1018156669 78	318951164 563	318951164 563

Emisión en circulación .... $ m/n 1013124369 78

Garantía:

Caja de Conversión: Encaje .... $ o/s 261592326 943

Bonos por oro recibido en las Legaciones .... » 55254373 620

$ o/s 316846700 563

MOVIMIENTO DEL MES

Operaciones en oro

ENTRADAS		SALIDAS
Entradas Ley Nº 3871......	$ o/s 770, 142	
Entradas Ley Nº 9480......	»	

Quema

Quemado durante el mes .... $ 19.617.382 —

Luis Ortiz Basualdo, presidente.—Alberto Meyer Arana, secretario.—M. N. Castellanos, tesorero.—Angel Sesma, contador. - Alberto Aubone, gerente.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 1917

Boletín Judicial	$	1200 00
Boletín Oficial	»	390 00
	$	1590 00

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble Inscripciones hechas el día 30 de Mayo 1917

Cabildo Nº 1730 — Mide 8.84—8.66—47.32—49.13 — Edif. $ 30.500 (Venta forzosa) — E. Abrahám Almoyra, María Elena, María Esther Bartolá, Alfredo Sixto, Rodolfo Melitón y Elena Girendo — A. — Ciriaca Lecouna de Mautalen.

Cangallo Nº 2254/56 — Mide 366 metros 7 dec/c. — Edif. $ 55.000 — E. — Alberto Juan von Soubirón — A. — Luis Badino.

Guayaquil Nº 722 — Mide 8.66—12.59—43.09—44.06 — Edif. $ 12.100 — E. — Luis Garibotti — A. — Bárbara Catalina Berger de Walliser.

Boulevard Gaona esq. Gana — Parte del lote 5 — Manz. J — Mide 18.04—10.20—24.89—23.815 — $ 1.500 E. — Fernando A. Fava — A. — Ernesto Fava.

Las Heras Nº 2186/88 — Mide 8.66 por 30.90—8.617 por 31.61 — Edif. pesos 25.000 — E. — Evaristo Huertas — A. — María Concepción Aguilaniedo.

Lugones Nº 3131 — Mide 8.66—8.69—28.645—29.33 — Edif. $ 4.500 — E. — María Zulema Churruarín — A. — «El Banco Francés del Río de la Plata».

Medina Nº 721 — Mide 8.66 por 28.74 — Edif. $ 3.300 — E. — Fructuoso González — A. — Ramona Abeldaño.

Metán Nº 3653 — Mide 8.66 por 15.09—10.42 por 20.83 — Edif. $ 3.350 — E. — Sara Isaac Pedernera de Chiappe — A. — Luisa Cervetto de Figari.

Moldes Nº 2960 — Mide 8.76—8.66—42.35—42.37 — $ 11.363.63 (dación en pago) — E. — Justina Franco de Darré y José María Darré — A. — «Banco Hipotecario Suizo Argentino».

Maure Nº 3083/90 — Mide 8.10—8.10—19.33—19.09 — Edif. $ 8.000 — E. — Vicente Mingroni — A. — Antonio Fidalgo.

Núñez entre Freire y Pinto — Lotes 10 y 11 — Manz. 187 — Mide 17.32 por 40.06 por 17.32 por 40.60 — $ 8.000 — E. — David A. Parodi — A. — Ramón Croccox.

Núnez Nº 3284 — Mide 8.66—8.66—22.43—22.16 — Edif. $ 3.000 — E. — Alejandro Gordóñez — A — Nicolás Alarcón.

Obligado Nº 2853 — Mide 8.66—8.66—41.00—40.75 — Edif. $ 7.000 — E. — Angel Giachetti — A. — Sabas Francisco Díaz.

Plaza entre Iberá y Quesada — Lote 8 — Manz. B — Mide 8.66 por 15.80 — $ 2.480 — E. — Felipe Restano, Manuel Piazze y Luis Samengo — A. — Antonio Greco.

Pozos Nº 420 — Mide 7.45—7.57—18.65—18.65—18.65 — Edif. $ 12,500 — E. Carlos María Hoyo Molina — A. — Francisco Emilio Devoto.

Strangford esq. Murguiondo — Lote 26 — Manz. D — Mide 9.80 por 22.80 — $ 1.120 — (Venta forzosa) — E. — José Soldati, (sucesión)) — A. — Augusto Baccarini.

A o Segunda Merlo esq. Quirno — Lote 1 — Manzana B — Mide 5.52 (6 metros ochava) 14.00—12.48—19.91 — $ 2.536.83 — E. — José y Antonio Santamarina y Juan F. Lebrun — A. — Augusta Snissaert.

Superí Nº 2530 — Mide 8.66—8.66—27.71—27.27 — Edif. $ 7300 — E. — Jorge Delcasse — A. — Juana María Lanata.

Tres Esquinas Nº 2315/317 — Mide 12.990 por 21.650 — Edif. $ 11.300 — E. — Juan Ramón Cujó y Dávid Martínez y Bretal — A. — José Azconegui.

Territorios Nacionales (Pampa)

Secc. 3º Fracc. D — Parte del lote 8 — Charcas 3,6 y 7 — H. 225 — pesos 6.750 — E. — Saturnino Alejandro de Ortuzar, María Jacoba Victorina de Ortuzar de Pegasano x Máxima Josefa de Ortuzar de Galli Rafael Rasch.

Secc. 3º Fracc. D — Parte del lote 8 — Chacras B y G — H. 250 pesos 7.500 — E. — Saturnino Alejandro de Ortuzar, María Jacoba Victorina de Ortuzar de P. Pegasano y Máxima Josefa de Ortuzar de Galli — A. — Antonio Rasch.

Secc. 3º Fracc. D — Parte del lote 8 — Chacras C y F — H. 250 — pesos 7.500 — Saturnino Alejandro de Ortuzar, María Jacoba, Victorina de Ortuzar de Pegasano y Máxima Josefa de Ortuzar de Galli — A. — Pedro Homan.

Secc. 3º Fracc. D — Parte del lote 8 — Chacras 16,17 y 24 — H. 225 — $ 6.750 — E. — Saturnino Alejandro de Ortuzar María Jacoba Victorina de Ortuzar de Pegasano y Máxima Josefa de Ortuzar de Galli — A. — Miguel y Juan Ginder.

Secc. 3º Fracc. B — Parte del lote 16 — H. 112 — A 50 — $ 16.875 — E. — Constantino González — A: — Daniel García.

Secc. 3º Fracc. D — Parte del lote 8 — Chacras 13, 14, 19, 20, 21, y 22 — H. 450 — $ 15.750 — E. — Saturnino Alejandro de Ortuzar, María Jacoba Victorina de Ortuzar de Pegasano y Máxima Josefa de Ortuzar de Galli — A. — Juan Frank.

Secc. 3º Fracc. D — Parte del lote 8 — Chacras K y L — H. 250 — pesos 7.500 — E — Saturnino Alejandro de Ortuzar María Jacoba, Victorina de Ortuzar de Pegasano y Máxima Josefa de Ortuzar de Galli — A. — Catalina Grens de Gerling.

Pueblo Anguil — Fracciones A B C y D — Parte de la quinta 45 — H. 5 — A. 29 cada fracción (4) — $ 1.587 — E. — Alberto Eduardo Castex — A. — Rafael Bartolomé.

Colonia Alta Italia — Manzanas 7 y 8 — H. 1 — A. 10 cada una $ 800 — E. «Sociedad» Maggio y Berasategui y Compañía en Liquidación — A. — José Antonio Monzón.

Pueblo Anguil — Fracciones A y D — Parte de la quinta grande 31 — H. 5 — A 29 cada fracción — Fracciones B y C de la quinta 34 — H. 5 — A. 40 cada fracción — Pueblo Anguil — Fracciones A y D de la quinta 41 — H. 5 — A 29 — Pueblo Anguil — Fracciones B y C de la quinta 41 — H. 5 — A 40 (cada fracción) Todo en $ 4.276 — E: — Alberto Eduardo Castex — A. — Domingo Bartolomé.

Neuquén

Sección III — Lote 16 — H. 1380 — A. 81 — C. 25 — Sección III — Lote 15 — H. 1.351 — A. 39 — C. 33 — Sección III — Lote 11 — H. 1.750 — A. 96 — C. 25 — Sección III — Lote 14 — H. 3.759 — Sección III — Lote 12 — H. 1.563 — A. 42 — C. 38 — Sección III — Lote 17 — H. 3.759 — Todo en $ 64.000 — E. — Alfredo Vacari — A. — Rafael y Marcelino Herrera Vegas.

Trasmisión por causa de muerte

Baigorria entre Terrada y Nazca — Lote 7 — Manzana 5 — Mide 8.66—8.66—36.34—36.50 — $ 2.000 — Suc. Ana Doers de Suárez H. Luis Demetrio, Lucia Rosa, María Luisa y Lucía Ana Suárez Doers.

Recuerdo Nº 2833 — Mide 17.32 por 26.50 — Edif. $ 8.500 — Suc. Francisca Minardi de Saitá — H. — Salvador Saitá y otros.

San Matías entre Orán y Concordia — Lote 11 — Manzana 29 — Mide 8.66 por 34.64 — $ 500 — Suc. Juan Giachino —H. —Francissco Carlevarino y otros.

Capital por acto entre vivos, fincas, 19, $ m/n. 209.850,51.

Territorios por acto entre vivos, fincas, 19, $ m/n. 139.288,00.

Total fincas, 38, pesos moneda nacional 349.138,51.

Capital por causa de muerte fincas, 3, $ m/n. 6.000,00.

Total general, fincas, 41, pesos moneda nacional 355.138,51.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte — Sucursal número 1, Rivadavia 2569 — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459 — Agencia A. Esmeralda 482 — Agencia B. Corrientes 1186 — Agencia C, Rivadavia 1072. (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Junio, a las 12,30 de la tarde se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, agencia A y Agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas, y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de Junio. Orden de venta: del 8 al 18 de Junio, inclusive; alhajas. Día 19, armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, pianos, máquinas de coser. Día 20: artículos de bazar, relojes de pared, libros, valijas e instrumentos de música. Día 21 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas. —Buenos Aires, Junio 1° de 1917. — El Secretario.

v-8 junio.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Nuevas Convocatorias

Banco Económico Argentino
Segunda Convocatoria
Señor Accionista:

La séptima Asamblea General Ordinaria, verificaráse conforme al artículo 351 del Código de Comercio, el 18 del corriente a las 8 p.m., en la calle Esmeralda 690, con la siguiente

Orden del día

Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e informe del Síndico del ejercicio terminado en Marzo 31.

Elección de un director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente por el término correspondiente.

Destino de utilidades.

Aprobación del acta de la Asamblea.

Recuérdanse los artículos 37 y 38 estatutarios. — Manuel J. Pugno, presidente. — Modesto Demaio, secretario.

E. 6 junio Nº 162-v-18 junio.

Agencia Columbia Limitada
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad calle Florida número quinientos ochenta y siete el día veinticinco de Junio corriente a las dos pasado meridiano para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.

2° Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el documento que justifique el dominio de las mismas en la Caja de la Sociedad antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Vicepresidente.

E. 6 junio Nº 151 v- 22 junio.

Industria Nacional de Cerámica
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Junio de 1917, a las 2 p. m., en el local calle 25 de Mayo 81 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Reforma de los Estatutos y especialmente aumento del capital social, creación de un sólo tipo de acciones, y modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 25, 27 y 29 de los Estatutos actuales,

2° Autoriazr al señor Presidente para que acepte las modificaciones que eventualmente pudiera exigir el P. E. en las reformas que sancione la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81 con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El Directorio.

E. 6 junio Nº 161 v- 22 junio.

Convocatorias Anteriores

Compañía de Construcciones Modernas
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea anunciada para el día 18 de Mayo ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 18 del actual a las 11 a. m., en el local Reconquista 331.

Orden del día:

1° Consideración de la memoria, del cuarto ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2° Designación de un Síndico y Supiente.

3° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1917. — El Director.

E. 5 Junio — Nº 132-v-15 junio.

La Paternal
Sociedad Anónima Limitada
Asamblea Extraordinaria
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1917, en el local social calle Corrientes 452 a las tres pasado meridiano, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Elección de dos socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

2° Consideración de los incisos (h) e (i), que se agregarán al artículo 2°; ampliación del artículo 5° e inciso (i) del mismo y reforma de los artículos 9 y 19.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán las acciones en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, presidente.

E. 5 Junio — Nº 136-v-16 junio.

La Unión Mercantil, Compañía de Seguros
Reconquista 30
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el Martes 26 del corriente, a las cuatro pasado meridiano, en el local del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña Nº 242, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Elección de seis Directores para integrar el Directorio, de los cuales cinco por un año, en reemplazo de los señores Valmiro Luciani, Francisco Bianchi, Augusto Tarelli y Horacio Taddeo, por renuncia, y David Campodónico por cesar en sus funciones, y uno por dos años en reemplazo del señor Saint Clair De Micheli, por renuncia.

2° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Reconquista 30, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. —Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — El Presidente.

E. 5 Junio — Nº 135-v-21 junio.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut
(Sociedad Anónima Limitada)
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos se convoca nuevamente a los señores accionistas de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut a Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1917, que tendrá lugar en Gaimán el día Viernes 15 de Junio de 1917 a la una p. m. para tratar la siguiente orden del día:

1° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

2° Lectura de las memorias del Directorio y Síndicos correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1917.

3° Aprobar o modificar el Balance General Anual.

4° Elección de siete miembros para el Directorio y dos Síndicos; los salientes son los señores Elías Owen, David S. Jones, Thomás Jones, José Castro, David Edward, Williams Ellis, P. Jones, Luther Lloyd Jones, y Síndicos John Howel Jones y John J. Jones.

5° Remuneración del Directorio y Síndicos.

6° Cualquier otro asunto de interés para la Compañía.

Se previene que la asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas que concurran y cualquiera que sea el capital representado por tratarse de la segunda convocatoria, según el artículo 41 de los estatutos, Gaimán, Mayo 31 de 1917, por órden del directorio. — Hugh Griffiths. (secretario).

E 5 junio Nº 134-v-15 junio

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos
«La Argentina»

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 16 de Julio del corriente año, a las 10 a. m. en el local social calle Chacabuco 609, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Balance General del ejercicio pasado, 1° de Abril 1916 a 31 de Marzo de 1917.

2° Elección de tres (3) directores titulares.

3° Elección de dos directores suplentes.

4° Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5° Designación de (2) dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.

Nota: (Transcripción del Art. 2° de los Estatutos). Tres (3) tres días antes de la reunión de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en que se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas puedan ser efectuadas fuera de la República, en los puntos que al efecto designe, en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones, que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo Nº 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el

extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio ha resuelto de acuerdo con lo que antecede que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad (calle Chacabuco Nº 60) sea en Europa, en casa de los señores Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, París, y en casa de los señores Emilio Erlanger y Co., 8 Crosty Square, Londres E. C. — Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — El Directorio.

E 5 junio Nº 145-v-21 junio

La Compañía

Estancia «Buena Vista»
(Sociedad Anónima)
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea de Accionistas el 31 de Mayo. por falta de número, se hace saber que ella se reunirá el día martes 12 de junio a las tres de la tarde en el local calle Reconquista 144, escritorio 12.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres Directores y suplente.
4º Elección del Síndico.
5º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

James Marr Síndico.

E. 2 Junio — Nº 167. v-12-junio.

Club de Regatas «La Marina»

Aviso de convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de los Estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de Junio de 1917. a las 8 p. m. en el local de la calle Cangallo 1352, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria.
2º Elección de capitán por dos años, en reemplazo del señor Venancio J. Dupin; de cuatro titulares, en reemplazo de los señores Vicente Quintana, Mario Bustamante, Mario Fuschini y Emilio Fentán que han terminado su mandato, de cinco suplentes y tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Designación de dos señores Socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires. Junio 2 de 1917. — El Secretario.

E. 2 Junio — Nº 115. v-14-junio.

Investment Trust Cassels

(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los Estatutos convócase a los Sres. Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, para el día Miércoles 20 de Junio de 1917 a las 3 p. m. en el domicilio de la Sociedad calle Maipú 273, altos.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio correspondientes al año fenecido el 28 de Febrero de 1917.
2. Distribución de las utilidades.
3. Autorización para enajenar bienes raíces.
4. Elección de tres suplentes al Directorio.
5. Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del primero.
6. Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

E. 1º junio Nº 103-v-19 junio

Compañía Comercial de Automóviles.
Córdoba 3265.

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, el día 22 del corriente a las 5 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Manuel Escasany y Juan Bergadá, que terminan su mandato, dos Directores suplentes un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. Accionistas, que según el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales, deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del fijado para su celebración. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1917. — J. R. Gómez, Gerente.

E. 1º junio Nº 802-v 13 junio

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Por la presente se convoca a los tenedores de obligaciones a la asamblea general que tendrá lugar el día Domingo 17 de Junio de 1917, en el local del diario, calle Tucumán 307, a las 9 antemeridiano:

Orden del día

1º Informe del fideicomisario.
2º Destrucción de las obligaciones Nº 32 y 160.
3º Elección del fideicomisario.

Se ruega puntual asistencia. — El fideicomisario. — El Secretario.

~

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la XXVIIIª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa del Diario, calle Tucumán 307 a las 9,30 antemeridiano:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea general ordinaria.
2º Presentación de la memoria y balance del último ejercicio 1916 y 1917 y propuesta sobre distribución del dividendo.
3º Elección del Síndico y suplente.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1917. — El Secretario.

E. 1º Junio — Nº 99-v-14 junio.

The American Quebracho Company
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio, de 1917, a las tres pasado meridiano en el local de la Sociedad calle San Martín 132 (entrepiso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y Balance correspondientes al 11º ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1917.
2º Elección de tres Directores titulares y un suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 132 (entre piso), por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1917. — El Directorio.

E. 31 Mayo — Nº 95-v-15 junio.

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1917. a las 9,30 pasado meridiano, en el local social, Rodríguez Peña 178, y en que deberá considerarse la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.
2º Elección de nueve miembros de Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato. — Alberto F. Rctn, presidente. — Roberto Dupuy de Lome y Moreno, secretario.

Artículo 20 de los Estatutos. — Las asambleas se considerarán en «quorúm», con la presencia de 25 socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1917. —

E. 31 Mayo — Nº 98-v-14 junio.

«Las Palmas del Chaco Austral»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaría que se celebrará el día Miércoles 20 de Junio, en el local de la Sociedad a las 2 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 682.

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la memoria y el balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2º Elegir dos Directores en reemplazo de los Señores Brígido Terán y Eduardo G. Moreno, que concluyen su período, y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de élla, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones, o los recibos, u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.— Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.— El Directorio

E. 31 Mayo. Nº 83-v-20 junio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

Se invita a los señores socios a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio próximo a las 3 p.m. en el local social, Defensa 1336, para tratar la siguiente

Orden del Día

Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1916-17.

Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 1917-18.

Aprobación de la Reglamentación de la Caja de Protección de Empleados de la Sociedad.

Elección de: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, 5 Vocales titulares (entre éllos un Vocal Gerente) y 10 Vocales suplentes. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1917. — Gregorio C. Aguerriberry, Contraalmirante Presidente. — Alejandro de Vedia, Capitán de Adm., Secretario.

E. 31 Mayo. Nº 94-v-16 junio

Sociedad Anónima Bodega y Viñedos «Domingo Tcgba»
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de junio próximo a las 4 p. m. en la calle Bmé. Mitre 376 con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de dos titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — El Secretario.

E. 30 Mayo Nº 77-v-20 junio

«La Progresista»
Sociedad Anónima

Convócase a los Señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Junio a las 3 p. m. en el local Social, Victoria 618, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día

1º Modificación de los artículos 11 y 13 de los Estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado, para la convocatoria. — Buenos Aires, 28 de de Mayo de 1917. — José María Gutiérrez, Director Gerente.

E. 29 mayo Nº 54-v-18 junio.

Instituto Biológico Argentino
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 14 de Junio de 1917, a las 5 p/m. en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1283, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio económico terminado el 28 de Febrero de 1917.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación de tres Titulares en reemplazo de los Señores Doctores Francisco Grapiolo, Armando Marotta y Eugenio Vercellino.
4º Renovación de un Director Suplente en reemplazo del Sr. Hugo Bagnardi.
5º Elección de los Síndicos Titular y Suplente en reemplazo de los Señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus Acciones en la Oficina del Instituto (Avda. de Mayo 1288) por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1917. — El Administrador.

E. 29 mayo. Nº 52-v-15 junio.

Establecimiento Vitivinícola «Palmira»
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1917 a las 3 p. m. en Piedras 123.

Orden del día

Lectura y discusión de la Memoria y Balance. Elección de Directores titulares y Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente y elección de dos accionistas para subscribir el acta. Determinar la retribución al Síndico. — El secretario.

E. 29 mayo Nº 62-v-18 junio

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)
370 Bartolomé Mitre 370
Segunda convocatoria
Trigésima Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el Domingo 27 de Mayo se cita nuevamente a los Srs. accionistas de este Banco para el Domingo 10 de Junio próximo a las 10 a. m. en su local calle Bmé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día

1 Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.
2 Elección de un Síndico y Suplente y de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos: Srs. Luis Ortíz Basualdo, Antonio C. Gandolfo, Francisco A. Hernández, Angel Peluffo y Andrés Maraspin.
3 Elección de cinco Directores Suplentes.
4 Aprobación de varias compras de campos según se detalla y explica en la misma Memoria.
5 Designación de dos socios que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — El secretario.

E. 29 mayo Nº 64-v-10 junio

Banco de Castilla y Río de la Plata
Cangallo 456
Aviso

Se avisa a los Señores accionistas de este Banco, que por resolución de su Directorio se les convoca para celebrar su 5ª Asamblea General Extraordinaria el día 11 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m., en su local social de la calle Cangallo 456, con el objeto de tratar los asuntos que expresa la siguiente,

Orden del Día:

1º Reducción del capital Social.
2º Modificación y reforma del artículo 4º de los Estatutos sociales.
3º Designación de dos Señores accio-

nistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1917. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, Secretario.

Nota: Para poder asistir a la deliberación de la Asamblea, es necesario depositar los títulos de acciones que se posean en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que pueda aquélla celebrarse. — El Gerente.

E. 26 Mayo. Nº 48-v-11 junio

«La Continental de Sud América»

Llámase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Junio corriente; a las seis pasado meridiano, en el local social, San Juan número 1950, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general por el ejercicio 31 de Diciembre 1916.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El gerente

E 23 Mayo — Nº 22-v-9 junio.

Frigorífico Argentino Central
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 3 p m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 320 (2do. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y votación de la Memoria y Balance.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el Señor Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 4 p. m. del día anterior al fijado para la Asamblea podrán obtener en la Oficina de esta Compañía la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — El Directorio.

E. 19 mayo. Nº 969 v- 6 junio.

Frigorífico Argentino Central
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 34 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 3.30 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 320 (2do. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Cambio de actual nombre de la Compañía por el de «Frigorífico Wilson de la Argentina».

2º Designación de dos accionistas para que formulen el acta a labrarse de esta Asamblea y firmen con el Señor Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 4 p. m. del día anterior al fijado para esta Asamblea podrán retirar en las oficinas de esta Compañía la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes — El Directorio.

E. 19 mayo. Nº 970 v- 6 junio

«Savoy Hotel y Anexos de Tucumán»
Sociedad Anónima
Capital $ m/n 2.000.000
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», en su sesión del 5 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo a las 10 y 30 a. m., en su local social Avenida de Mayo 1246, Capital, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del Balance anual al 31 de Enero de 1917 e informe del síndico.

3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.

4º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Enrique Santamarina, José N. Drysdale y Ernesto Castelhum, que cesan en sus funciones.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Juan F. Lebrun, Presidente.

E. 16 Mayo. — Nº 931-v-9 junio.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

BANCO SUIZO SUDAMERICANO

Buenos Aires

SOCIEDAD ANÓNIMA

(Con asiento principal en Zurich)

Oficina en esta capital: Cangallo Nº 336

Autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto de fecha de 23 de Diciembre de 1912.

Capital autorizado... frs. 20.000 000. —
» integrado..... » 10 000.000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Enero de 1917.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja en efectivo	201593 46	858766 95
» » el clearing	50528 73	2393740 35
Caja en otros Bancos	2409 90	70236 38
Préstamos	34305 42	10832883 55
Varias cuentas	2492432 —	490165 06
	2781269 51	14845792 29

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina	2000000 —	
Depósitos	226728 75	10007601 57
Varias cuentas	554540 76	4838190 72
	2781269 51	14845792 29

Buenos Aires, el 31 de Enero de 1917.

C. Bernasconi.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 149-v-6 junio.

LA PREVISORA

Compañía nacional de seguros sobre la vida y contra incendios

Sede social: Calle San Martín Nº 274

Autorizada en 21 de Abril de 1885

Balance general en 31 de Marzo de 1917 correspondiente al 2º trimestre del 33º ejercicio.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Edificio Casa Matriz.....		1200000 —
Edificio Plaza de Mayo.....		1300000 —
Edificio Avenida de Mayo.....		1400000 —
Edificio Florida Rivadavia....		3100000 —
Teatro General Belgrano.....		276373 65
Propiedad Pueyrredón número 1001.....		149087 39
Edificio San Martín, Bahía Blanca		766294 85
Edificio Boulevard Colón, Bahía Blanca.		700000 —
Edificio Rosario		850000 —
Campo Cañada del Ombú....		972943 04
Campo en Villa Iris, Pirán....		851350 50
Campo San Gregorio en Coronel Suárez..		626977 88
Campo San Gregorio en Coronel Suárez, readquisición...		165116 70
Inmuebles varios......		468327 04
Fondos públicos	163503 82	290382 30
Garantías en el Exterior......	100800 —	
Previsora Uruguaya...	53600 —	
Muebles y útiles		27932 83
Caja, Bancos en cuenta corriente y a plazo fijo..	51464 60	748328 44
Obligaciones a cobrar ...		166831 29
Préstamos hipotecarios......		1491699 88
Préstamos sobre pólizas.....	159680 72	2379500 82
Gastos varios, sueldos y propaganda.....	686 37	160362 05
Deudores varios	19285 14	349214 83
Deudores en gestión......		639402 68
Explotación del Gran Hotel..		281295 37
Cambio de moneda.........	298167 40	
	850188 05	19361421 54

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado, subscripto e integrado...		5000000 —
Reserva general Vida.	605203 36	8509077 80
Reserva adicional Vida	32713 35	494116 —
Reserva adicional incendios.		30000 —
Fondo para riesgos vigentes incendios.	5792 91	165062 69
Fondo de previsión (Reserva legal Art. 363 del Código de Comercio)....		189604 22
Reserva Inmuebles....		90283 59
Cuenta de Agencias.........		17601 59
Fondo para jubilación de Empleados...		142043 75
Intereses y alquileres.......	13382 96	397896 70
Acreedores varios.........	3173 02	184005 28
Sección vida....	173487 98	2341959 76
Sección incendio..........	10611 97	54990 91
Caja de Ahorros.........	5317 50	1064512 34
Cambio de moneda........		680266 91
	850188 05	19361421 54

Santiago G. O' Farrel, vicepresidente. — Carlos Casares, director general. — L. Castel Sames, contador. — Vº Bº: J. Luis Amadeo, síndico.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 141-v-7 junio.

NEW YORK LIFE INSURANCE COMPANY

Establecida en New York (EE. UU. N. América) en el año 1845 y autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina con fecha 4 de Julio de 1901.

Casa Matriz 346 Broadway

Oficina en Buenos Aires: 651 Avenida de Mayo

Balance de la Sucursal del Río de la Plata al 31 de Marzo de 1917

ACTIVO	$ m/n
Títulos de Crédito Argentino de 5 % depositados en el National City Bank of New York, en Bs. Aires..	1045[illegible]000 —
Títulos de Crédito Argentino de 5 % depositados como garantía en la Caja de Conversión...............	150000 —
Préstamos a los tenedores de pólizas...............	5953585 53
Dinero en efectivo y en Caja y sumas depositadas en los Bancos de la Nación Argentina y National City Bank of New York.......	1 35493 08
Total del Activo	17590079 91

PASIVO	$ m/n
Reserva matemática de las pólizas en vigor calculada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York	10656595 —
Fondos de reserva de dividendos y de reservas especiales de seguridad....	6836680 86
Siniestros en vías de liquidación y avisados sin haberse recibido completadas las pruebas de fallecimiento..................	66402 74
Premios pagados por anticipado..............	5136 79
Comisiones debidas a los Agentes.......	1528 22
Sueldos, alquileres, contribuciones y patentes, por trimestre..................	23736 —
	17590079 91

Buenos Aires, Abril 28 de 1917.

V. M. Paniagua

Buenos Aires, 1º de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 154-v-6 junio.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio legal Parque Japonés, Ayacucho y Paseo de Julio, Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 3 de Mayo de 1910

Estatutos reformados por Decretos de 22 de Mayo de 1911, 5 de Julio de 1912 y 4 de Junio de 1915

CAPITAL AUTORIZADO:

100.000 acciones preferidas a $ oro 5 c/u.............. $ oro 500.000 —
220.000 acciones diferidas a $ oro 5 c/u.............. $ oro 1.100.000 —
Total.......... $ oro 1.600.000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO:

86.820 acciones preferidas a $ oro 5 c/u.............. $ oro 434.100 —
220.000 acciones diferidas a $ oro 5 c/u.............. $ oro 1.100.000 —
Total.............. $ oro 1.534.100 —

Balance mensual al 28 de Febrero de 1917

DEBE	$ o/s.	$ m/n
Acciones preferidas	65900 —	
Capitales invertidos		1249363 70
Concesión	660000 01	
Acciones en caución	9000 —	
Títulos restaurant Parque Japonés		4000 —
Amortización de debentures	54750 —	
Cuenta de amortizaciones	439999 99	848161 27
Cuenta de desvalorización emisión de debentures de 1913.	56686 25	
Caja		41612 99
Ganancias y pérdidas		267848 31
Gastos generales		1000 —
Cambios	1049728 75	
	2336065 —	2411986 27
HABER		
Cuenta Capital	1600000 —	
Debentures emisión 1913 de 7 %	608000 —	
Acciones en caución Directores	9000 —	
Varios deudores y acreedores	119065 —	26237 89
Cambios		2385748 38
	2336065	2411986 27

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1917

Guillermo J. Nunes, presidente.—Frank J. Mendl, tesorero.—V. G. G. Scroggie síndico.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1905, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 156-v-6 junio.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio legal: Parque Japonés, Ayacucho y Paseo de Julio, Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 3 de Mayo de 1910

Estatutos reformados por Decretos 22 de Mayo de 1911, 5 de Julio de 1912 y 4 de Junio de 1915

CAPITAL AUTORIZADO:

100.000 acciones preferidas a $ oro 5 c/u .... $ oro 500.000 —
220.000 acciones diferidas a $ oro 5 c/u. .... $ oro 1.100.000 —
Total...... $ oro 1.600.000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO:

86.820 acciones preferidas a $ oro 5 c/u.............. $ oro 434.100 —
220.000 acciones diferidas a $ oro 5 c/u.............. $ oro 1.100.000 —
Total .... $ oro 1.534.100 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1917

DEBE	o s.	$ m/n
Acciones preferidas	65900 —	
Capitales invertidos		1249363 70
Concesión	660000 01	
Acciones en caución	9000 —	
Títulos restaurant Parque Japonés		4000 —
Amortización de debentures	54750 —	
Cuenta de amortizaciones	439999 99	848161 27
desvalorización de emisión de debentures 1913..	56686 25	
Varios deudores y acreedores		13451 89
Caja		1923 21
Ganancias y pérdidas		267848 31
Gastos generales		1000 —
Cambios	1049728 75	
	2336065 —	2385748 38
HABER		
Cuenta capital	1600000 —	
Debentures emisión 1913 de 7 %	608000 —	
Acciones en Caución, Directores	9000 —	
Varios deudores y acreedores	119065 —	
Cambios		2385748 38
	2336065 —	2385748 38

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1917

Guillermo J. Nunes, presidente.—Frank J. Mendl, tesorero.—V. G. G. Scroggie síndico.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1905, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 159-v 6 junio.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio legal Parque Japonés—Ayacucho y Paseo de Julio—Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 3 de Mayo de 1910

Estatutos reformados por Decretos 22 de Mayo de 1911, 5 de Julio de 1912 y 2 de Junio de 1915

CAPITAL AUTORIZADO:

100.000 acciones preferidas a $ oro 5 c/u. .... $ oro 500.000 —
220.000 acciones diferidas a $ oro 5 c/u .... $ oro 1.100.000 —
Total $ oro..... 1.600.000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO:

86.820 acciones preferidas a $ oro 5 c/u .... $ oro 434.100 —
220.000 acciones diferidas a $ oro 5 c/u......... $ oro 1.100.000 —
Total $ oro.... 1.534.100 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 4 de Mayo de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas	65900 —	
Capitales invertidos		1249363 70
Concesión	660000 01	
Acciones en caución	9000 —	
Títulos Restaurant Parque Japonés		4000 —
Cuenta de amortizaciones	479999 99	848161 27
» desvalorización de emisión debentures 1913..	56686 25	
Varios deudores y acreedores		59093 31
Caja		4188 12
Ganancias y pérdidas		267848 31
Cambios	1070370 —	
	2301956 25	2432659 71
PASIVO		
Cuenta capital	1600000 —	
Debentures de 1913 de 7 %	553250 —	
Acciones en caución, Directores	9000 —	
Varios deudores y acreedores	139706 25	
Cambios		2432659 71
	2301956 25	2432659 71

Buenos Aires, 5 de mayo de 1917.

Guillermo J. Nunes, presidente.—Frank J. Mendl, tesorero.—V. G. G. Scroggie síndico.

Cuenta "Ganancias y Pérdidas" del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ m/n
A Saldo del ejercicio 1915	273162 11
» Intereses:	
Saldo	90918 36
» Gastos generales:	
Saldo	17610 76
	381691 23
HABER	
Por utilidades de explotación:	
Saldo	113842 92
Saldo de esta cuenta	267848 31
	381691 23

Buenos Aires, 5 de mayo de 1917.

Guillermo J. Nunes, presidente.—Frank J. Mendl, tesorero.—Vº. Bº.: V. G.G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1905, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

Nº 160-v-6 junio.

Estancia El Albardón

SOCIEDAD ANÓNIMA

11 de Septiembre 1880

Autorizada por el Superior Gobierno el 28 de Septiembre de 1912

Balance mensual al 30 de Abril de 1917

ACTIVO		$ m/n
Bienes raíces y haciendas		3838423 38
Caja y Bancos		262626 92
Gastos generales		13646 44
Varios títulos		448876 95
Hipotecas		907632 33
Varios deudores		418013 42
		5889219 44
PASIVO		
Capital autorizado y realizado:		
En acciones	2.000.000 —	
En debentures, emitidos el 1º de Octubre de 1914 al 6 % anual 4.000.000 —		
sorteados y amortizados 120.600 —	3 879.400 —	5879400 —
Fondo de reserva		2500 —
Ganancias y pérdidas:		
Dividendos no cobrados aún	12 —	
Honorarios » »	106 66	
Saldo	7.200 78	7319 44
		5889219 44

Buenos Aires, Mayo 18 de 1917

H. von Bernard, presidente.—Aug. Hertwig, gerente contador.—Esteban Lamadrid, síndico

Buenos Aires, 1º de Junio de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 147-v-6 junio.

EXPOSICIONES INTERNACIONES

Sociedad Anónima Limitada

Domilio legal: Parque Japonés — Ayacucho y Paseo de Julio— Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 3 de mayo de 1910

Estatutos reformados por Decretos de 22 de mayo de 1911, 5 de Julio de 1912 y 4 de Junio de 1915

CAPITAL AUTORIZADO

100.000 acciones preferidas a $ oro 5 c/u	$ oro	500000 —
220.000 acciones diferidas a $ oro 5 c/u	» »	1100000 —
Total	» »	1600000 —

CAPITAL SUSCRIPTO Y REALIZADO

86.820 acciones preferidas a $ oro 5 c/u	$ oro	434100 —
220 000 acciones diferidas a $ oro 5 c/u	» »	1100000 —
Total	» »	1534100 —

Balance mensual al 30 de Abril 1917

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas	65900 —	
Capitales invertidos		1249363 70
Concesión	660000 01	
Acciones en caución	9000	
Títulos Restaurant Parque Japonés		4000 —
Amortización de debentures	54750 —	
Cuenta de amortizaciones	439999 99	848161 27
Cuenta de desvalorización emisión de debentures 1913	56686 25	
Caja		40472 79
Ganancias y pérdidas		267848 31
Gastos generales		2140 20
Cambios	1049728 75	
	2336065 —	2411986 27
HABER		
Cuenta capital	1600000 —	
Debentures emisión 1913 de 7 %	608000 —	
Acciones en caución Directores	9000 —	
Varios deudores y acreedores	119065 —	26237 89
Cambios		2385748 33
	2336065 —	2411986 27

Buenos Aires, mayo 15 de 1917

Guillermo J. Nunes, presidente.—Frank J. Mendl, tesorero.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 157-v 6 junio.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Suipacha 380/84

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo de 1910.

Capital autorizado	$ m/n	2500000 —
Emitido	» »	1000000 —
Subscripto	» »	520160 —
Realizado	» »	503610 —

Balance anual al 30 de Diciembre de 1916, aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de Marzo de 1917.

ACTIVO		$ m/n
Caja: existencia en efectivo	5913 48	
Caja: existencia en otros Bancos	2452 43	8365 91
Acciones		479900 —
Accionistas por acciones	16490 —	
Accionistas por primas	2479 25	18969 25
Deudores en gestión		73273 97
Acciones, Directores y Gerente en depósito		45000 —
Valores en Cartera	410367 72	
Préstamos hipotecarios	7294 —	417661 72
Valores en depósito		120951 99
Corresponsales Extranjeros		25 86
Mobiliario		15501 78
Estampillado		51 50
Efectos a negociar		1600 —
Mercaderías		3400 —
Propiedades		34209 22
Adelantos sobre cuotas de terrenos		7419 10
		1226330 30

PASIVO		$ m/n
Capital		1000000 —
Directores y Gerentes s/c. de acciones en depósito		45000 —
Depositantes de valores		120951 99
Caja de Ahorros	145 49	
Cuentas corrientes	3905 25	4050 74
Primas por realizar		2479 25
Dividendo por 1912	2034 63	
Dividendo por 1913	1995 81	4030 44
Directores, Iniciadores y Gerente s/c. utilidades		116 29
Fondo de reserva		3719 82
Descuentos		910 26
Intereses		23151 25
Ganancias y pérdidas		21929 26
		1226330 30

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916

A. Luchinetti, presidente.—J. M. López Carmona, gerente.—A. Guevel, contador.—T. Marco, síndico.

Demostración de Ganancias y Pérdidas en 30 de Diciembre de 1916

DEBE		$ m/n
Impresos, útiles y libros	596 65	
Alquileres	6600 —	
Sueldos	28323 —	
Gastos generales, patente etc	8917 20	
Gastos judiciales	650 60	45587 45
Mobiliario (amortización)		1722 42
Banco seguros sobre créditos	531 48	
Valores descontados	1646 86	
Anticipos y préstamos	6632 82	
Deudores en gestión	45179 44	53990 60
Saldo		21929 26
		123229 73

HABER		$ m/n
Saldo anterior		1673 —
Descuentos	8855 14	
Menos los correspondientes al próximo ejercicio	910 26	7944 88
Intereses	98386 88	
Menos los correspondientes al próximo ejercicio	23151 25	75235 63
Comisiones		38376 22
		123229 73

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916

A. Lunchinetti, presidente.—J. M. López Carmona, gerente.—A. Guevel, contador.—T. Marco, síndico.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 152-v-8 junio.

LA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Para la fabricación de papel

Bolivar 393

Autorizada por el S. G. N. con fechas 22 Octubre 1888, 30 Abril 1891, 4 Febrero 1908 y 7 Marzo 1913.

Capital autorizado	$ 5.050.000 —
» subscripto y realizado	» 4.035.900 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1917

ACTIVO	$ oro	$ m/n
La fábrica de papel		2753244 27
Acciones		914100 —
Seguros y muebles		21626 26
Obligaciones a cobrar		8034 92
Caja y Bancos		69538 90
Mercaderías generales	11356 99	547673 20
Materias primas, productos químicos, fieltros, telas metálicas, petróleo, etc.	559360 88	74820 75
Materiales en depósito, gastos generales, fletes, acarreos, descuentos, comisiones, etc.	13327 26	179806 70
Varios deudores	86670 55	273929 52
Acciones en depósito		40000 —
Dividendo provisorio de 1916		204290 —
Conversión		1518976 19
	670715 68	6606040 71

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital		5000000 —
Fondo de reserva		310034 28
Fondo de previsión		269337 67
Pérdidas y beneficios		730593 03
Varios acreedores	2166 27	250075 73
Directores (acciones en depósito)		40000 —
Conversión	668349 41	
	670715 68	6606040 71

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1917.

Tomás E. de Estrada, presidente.—Pedro Moussampés, contador.—A. C. Casabal, síndico.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia, Reglamentario del 17 Noviembre 1908, —*Diego González*, Jefe.

Nº 162-v-8 junio.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio legal: Parque Japonés — Ayacucho y Paseo de Julio — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 3 de mayo de 1910

Estatutos reformados por Decretos de 22 de mayo de 1911, 5 de Julio de 1912 y 4 de Junio de 1915

CAPITAL AUTORIZADO

100.000 acciones preferidas a $ 5 oro 5 c/u	$ oro		500000 —
220 000 acciones diferidas a $ 5 c/u	»	»	1100000 —
Total	»	»	1600000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO

86.820 acciones preferidas a $ oro 5 c/u	$ oro		434100 —
220000 acciones diferidas a $ oro 5 c/u	»	»	1100000 —
Total	»	»	1534100 —

Balance mensual al 31 de Marzo de 1917

DEBE	o/s.	$ m/n
Acciones preferidas	65900 —	
Capitales invertidos		1249363 70
Concesión	660000 01	
Acciones en caución	9000 —	
Títulos Restaurant Parque Japonés		4000 —
Amortización de debentures	54750 —	
Cuenta de amortizaciones	439999 99	848161 27
» » desvalorización emisión de debentures 1913	56686 25	
Caja		41612 99
Ganancias y pérdidas		267848 31
Gastos generales		1000 —
Cambios	1049728 75	
	2336065 —	2411986 27
HABER		
Cuenta capital	1600000 —	
Debentures emisión 1913 de 7 %	608000 —	
Acciones en caución Directores	9000 —	
Varios deudores y acreedores	119065 —	26237 89
Cambios		2385748 38
	2336065 —	2411986 27

Buenos Aires, 15 de mayo de 1917.

Guillermo J. Nunes, presidente.—Frank J. Mendl, tesorero.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 158 v-6 junio.

ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo No. 293

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 22 de Septiembre de 1915.

Capital autorizado	$ c/l		2000000 —
Subscripto	»	»	1544150 —
Realizado	»	»	1528435 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el 9 de Mayo de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	455850 —
Caja y Bancos	13350 —
Propiedad Minera e inmuebles	988280 84
Tubos y materiales varios	141621 16
Instalaciones mecánicas, muebles y rodeos	134306 15
Ferrocarril Astra	286451 81
Títulos	105000 —
Trabajos de perforación en ejecución	239527 57
Existencia de petróleo	41274 56
Deudores varios	73673 19
Accionistas	15715 —
Garantía de Directores	25000 —
	2520050 28

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Acreedores varios	110004 75
Compañía Argentina de perforaciones	338240 16
Garantía de Directores	25000 —
Ganancias y pérdidas	46805 37
	2520050 28

Carlos Agote, presidente.— Carlos Casares, director.— J. S. Rey Basadre, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ m/n
A gastos de fundación, gastos generales, intereses, sueldos, etc.	104062 70
A rodeos, diferencia	251 80
A saldo	46805 37
	151119 87

HABER	$ m/n
Por explotación de petróleo.	151119 87
	151119 87

Carlos Agote, presidente.— Carlos Casares, director.— J. S. Rey Basadre, síndico.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 164-v 6 junio.

BANCO SUIZO SUDAMERICANO

Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

(Con asiento principal en Zurich)

Oficina en esta capital, Cangallo No. 336

Autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto de fecha de 23 de Diciembre de 1912.

Capital autarizado;.... frs. 20.000.000 —
» integrado..... » 10.000.000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 30 de Abril de 1917.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja en efectivo	197250 87	1858480 63
» » el Clearing	50528 73	2846073 57
Caja en otros Bancos	2701 05	113947 10
Préstamos	30504 28	8311283 05
Corresponsales en el exterior	1121311 94	
Conversión	1413144 90	
Gastos	1682 30	194750 15
Instalaciones	30000 —	
Dudosos		320403 88
	2847124 07	13644943 39

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital proporción que corresponde a la República Argentina	2000000 —	
Depósitos en cuentas corrientes	113517 25	7421140 89
Depósitos en Depósitos a plazo fijo	5112 82	1051077 04
Depósitos en Caja de ahorros	15036 28	1282195 27
Corresponsales en el exterior	607738 74	
Conversión		3211693 10
Ganancias y varias cuentas del mayor	105718 98	675837 09
	2847124 07	13644943 39

Buenos Aires, el 30 de Abril de 1917.

C. Bernasconi

Buenos Aires, 2 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 148-v-6 junio.

BUENOS AIRES HANDELS ZEITUNG

REVISTA FINANCIERA Y COMERCIAL

(SOCIEDAD ANONIMA)

Calle 25 de Mayo 518, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha del 25 de Julio de 1903.

Capital autorizado subscripto e integrado.............. $ 70.000 m/n

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la asamblea general del 27 de Abril de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Llave de la empresa	60000 —
Inventario	1700 —
Varios Deudores	3800 —
Valores en cartera	228 51
Títulos	6486 —
Caja y Bancos	838 19
	73052 70

PASIVO		$ m/n
Capital Social Suscripto y realizado:		
Acciones preferidas del 6%	$ 40.000 —	
Acciones ordinarias	» 30.000 —	70000 —
Fondo de Reserva		3052 70
		73052 70

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO DE 1916

DEBE	$ m/n
Gastos Generales	2556 90
Sueldos, Honorarios y Comisiones	9575 64
Papel e impresión	7323 52
	19456 06

HABER	$ m/n
Saldo del Ejercicio de 1915	17 03
Subscripciones, avisos, intereses y entradas varias	19191 73
Del Fondo de Reserva	247 30
	19456 06

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917.

Enrique Kohn, presidente.—H. Herpig, síndico.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 155-v-6 junio.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Suipacha 380/84

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 Marzo 1910.

Capital autorizado	$ m/n		2.500.000 —
» emitido	»	»	1.000.000 —
» subscripto	»	»	519.600 —
» realizado	»	»	503.660 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1917

ACTIVO		$ m/n
Caja:		
Existencia en efectivo	13612 41	
Existencia en otros Bancos	2726 52	16338 93
Acciones		480400 —
Accionistas por acciones	15940 —	
Accionistas por primas	2396 75	18336 75
Deudores en gestión		70477 67
Acciones directores y gerente en depósito		45000 —
Valores en cartera	419889 03	
Préstamos hipotecarios	7294 —	427183 03
Valores en depósito		118196 55
Corresponsales extranjeros		25 86
Mobiliario		15501 78
Efectos a negociar		1600 —
Estampillado		51 50
Propiedades		34250 22
Varias cuentas		33222 74
		1260585 08

PASIVO		$ m/n
Capital		1000000 —
Directores y gerente s/c. de accs. en depósito		45000 —
Depositantes de valores		118196 55
Primas por realizar		2396 75
Dividendos por 1912	2034 63	
Dividendos por 1913	1995 81	4030 44
Directores, iniciadores y gerente s/c. utilidades		116 29
Fondo de reserva		3710 82
Varias cuentas		87134 23
		1260585 08

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917

A. Luchinetti, presidente.—J. M. López Carmona, gerente.—A. Quevel, contador.—T. Marco, síndico.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 153-v-8 junio.

THE LONDON AND LANCASHIRE FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Liverpool - Inglaterra

Compañía Extranjera de Seguros contra Incendios

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 29 de Agosto de 1890.

Sucursal en la República Argentina, 25 de Mayo 31, Buenos Aires

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1917

DEBE	$ oro	$ m/n
Capital de la Sucursal		1145454 55
Garantía de alquileres.		1200 —
Acreedores Vs.	1975 17	155 40
Ctas. a pagar	126 —	6 —
Casa Matriz....	852 77	225584 12
	2953 94	1372400 07

HABER	$ oro	$ m/n
Cta. Capital Casa Matriz		663454 55
Inmueble 25 de Mayo 31/33. .		200000 —
Depósito de garantía		279000 —
Instalaciones....		3000 —
Caja y Bancos..	1564 07	22584 35
Premios pendientes..	1389 87	8412 03
Agencias.......		195949 14
	2953 94	1372400 07

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1917
p. p. London y Lancashire fine Insurance Company Ltd.
L. Cooper, gerente.

Buenos Aires, 1o de Junio de 1917
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 147-v-6 junio.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

(Sociedad Anónima)

Domiciliada: Calle Pichincha No. 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado....	$ m/l		2500000 —
» emitido..	» »		1500000 —
» subscripto.....	» »		1176750 —
» realizado......	» »		1170465 —

Balance mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1917

ACTIVO		$ m/n
Accionistas..		6285 —
Acciones........................		323250 —
Acciones a emitir.....		1000000 —
Gastos de instalación		5399 96
Muebles y útiles.............		1755 54
Propiedades..................		1587863 03
Deudores varios.............		172459 81
Varias cuentas......		51830 89
Existencia:		
Bancos......... $	3424 37	
Caja............. »	1216 65	4641 02
		3153515 25

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado....... ..	2500000 —
Fondo de reserva	5253 11
Fondo de previsión.........	34035 08
Varias cuentas...............	614227 06
	3153515 25

Buenos Aires, 30 de Abril de 1917.

Laureano Aller, presidente.— A. González Crespo, director delegado.—J. García Núñez, vocal tesorero.—José Sanllorenti (hijo), contador.— A. O. Manrique de Lara, síndico.

Buenos Aires, 1o de Junio de 1917.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 150-v-6 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de sobres, hilo en madejas artículos de librería y telegráficos. Por el pliego de condiciones que contiene el detalle ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes No 416 (2o piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 30 del corriente, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 1o de Junio de 1917. — M. J. Carlés. Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-30 junio

Policía de la Capital

El día 20 de Junio de 1917, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de verano de 1917, para el personal: de jefes, oficiales, empleados, agentes y bomberos de la Repartición. Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917.

v-20 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 y 30 p.m., para la provisión de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 2o piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El secretario.

v-12 junio.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 p.m., para la provisión de veinte toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 2o piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El secretario.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de cien (100) cajones de nafta con destino al Jardín Zoológico. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones podrá consultarse en la Oficina de licitaciones. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917.

v-14 junio.

Llámase a licitación para la provisión de 210.000 kilos de harina con destino a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 11 del actual a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Junio 1o de 1917.

v-11 junio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a las 2 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo de 1917.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Mayo de 1917.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de setecientas cincuenta toneladas de leña dura «Campana». Tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Mayo de 1917.

v-11 junio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las 11 a.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo de 1917.

v-9 junio.

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones — Buenos Aires, Mayo de 1917.

v-8 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión, durante el corriente año, de los artículos siguientes, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María: Camas de hierro, con sus correspondientes elásticos reforzados; mesas de luz y de comedor, y bancos de jardín; artículos de ropería y zapatería en general, de ferretería, bazar, pinturería, maderas etc.; de droguería y otros artículos de farmacia e instrumentos de cirujía y laboratorio. La cantidad y calidad, así como los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Secretaría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 6 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en el local de esta Comisión, Belgrano 909, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — El Secretario.

v-6 julio.

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión del papel afiligranado No 50 destinado a la impresión de timbres postales. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un pepósito en efectivo o en fondos publicos nacionales, equivalente al 3 por ciento de valor total de las mismas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 1o de Octubre de 1917 a las 4 p. m. en la Casa de Moneda, calle Defensa No 616, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917.

v-30 septiembre

Dirección General del Puerto

Pliego de condiciones para la provisión de 100 paragolpes con destino a los wagones del Puerto de la Capital.

Art. 1o Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cien paragolpes para wagones.

Art. 2o Las piezas de los paragolpes deben ser del siguiente material:

a) Las cajas, fundidas en acero.
b) El pistón del plato, como su correspondiente tuerca, serán de acero fraguado
c) El elástico y la contrachapa de base del paragolpe, serán también de acero fraguado.

Art. 3o Los paragolpes deberán ajustarse en un todo a las dimensiones y forma estipuladas en el adjunto plano, a escala natural.

Art. 4o Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, el día 26 del mes de Junio a las 4 p.m. en el despacho del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Deberán asimismo, contener el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarselas con un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del funcionario nombrado, por valor del 1 1/2 por ciento sobre el monto de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 5o Se perderán los depósitos de que trata el art. 4o en beneficio del Fisco, en caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato respectivo, o cuando el contratista no diese fiel cumplimiento a lo prescripto en este pliego, siempre que no se compruebe plenamente, a satisfacción de la Dirección General del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 6o Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Mayo de 1917. — Secretario.

v-26 junio.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de seis mil (6.000) toneladas de madera dura con destino a ser quemada en las locomotoras, guinches a vapor y embarcaciones de los Puertos de Buenos Airtes y La Plata.

Art. 1o Llámase a licitación por el término de 30 días, para la provisión de seis mil (6.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras, guinches a vapor y embarcaciones al servicio de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 2o. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

Art. 3o. El adjudicatorio se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 6.000 toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno a 6.000 toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre vagón en la estación de ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4o La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5o. Toda leña que no reuna las condiciones requeridas será rechazada.

Art. 6o. La leña será de primera clase y de las indicadas en el Art. 4o. y de la llamada tipo ferrocarril; sus dimensiones serán de cincuenta centímetros de largo y de diez a veinte centímetros de diámetro. No se aceptarán ganchos ni orquetas, tampoco trozos de mayores ni de menores dimensiones, ni leñas de otras clases que las estipuladas, y será de la denominada «Campana».

Art. 7o. El adjudicatorio se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez primeros días del mes.

Art. 8o. El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9o. Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente hasta el cinco de cada mes siguiente al de su provisión.

Art. 10o. Todo reclamo por medida o reclazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando este término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11o. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarlas un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de 3 % sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al 5 % una vez firmado el contrato.

Art. 12o. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá, en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 13o. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión

del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 14º. Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad.

Art. 15º. Las propuestas se abrirán ante el Escribano General de Gobierno, el día 14 de Junio próximo a las 4 pasado meridiano.

v-14 junio.

Crédito Público Nacional

Licitación para la amortización de los títulos a oro Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos que el día 20 de Junio próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Co. Ltd., Londres la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento con el siguiente fondo amortizante.

Empréstito de 1907, $ 272.900 oro sellado.

Empréstito de 1910, $ 40.700, oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca, y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 2 de Julio hasta el 2 de Agosto próximo, debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta las 2 y 1/2 p. m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El Secretario.

v-20 junio.

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones:

Crédito Argentino Interno 1907.— Ley No. 4600

Vencimiento del 15 de Junio de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 103.684/5

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 173 787, 177.266

Vencimiento del 15 de Diciembre de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos 100 524, 100.585/6, 102.591, 102.602, 102.787/91, 102.793/4, 102.998/9, 103.000, 103.684 5, 105.656, 107 685/6, 108.541, 108.611/4, 109.038/42, 109.369/70, 109 515, 110 077, 110.288/9, 110.459, 110.707, 112.045, 112 135, 113.184, 113.461, 113 472/3, 113.727, 113.802, 115 449, 115.457, 117.018, 117.252, 117 396, 117.445, 117.459/65, 118.335, 118.372/3, 119.250.

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 171.727, 171.925, 172.272, 172.387, 173.787, 174 041, 174.056, 174.088, 175 566, 175 577, 176 071, 176.488, 176 671/2, 176.884, 177.008, 177 266, 177.295, 177.417, 177 865, 178.331, 179.141.

Cupones de $ oro 25 Nos. 187,941, 188.017, 189 216, 189 388.

Crédito Argentino Interno 1909.— Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011.

Vencimiento de 1º de Marzo de 1913:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.541/3, 71.215/20, 75.043, 80.093/4, 84.765/7, 84 769/79.

Vencimiento de 1º de Septiembre de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.938/47, 75.043, 90.900, 90 908/11, 93.008

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 33.274, 33.487, 34.127, 34.614, 34 829, 37.555, 38.681.

Vencimiento del 1º de Marzo de 1916:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 63 086, 63.174, 63.235, 63.392, 63.635/6, 64 213/4 64.268/9, 65.042 6, 65.138, 65.141, 65.158 61, 65.167/71, 65 172/6, 65.264/8, 65.312, 65 391, 66.407 8, 66.673/5, 66 968, 67.644, 67.741, 67 743 9, 67.754, 67.940, 68 206/8, 68.506/10, 68 538/9, 68.549/52, 68.563/4, 68 568/81, 68.613/27, 68 821, 68.961/4, 69.296/8, 69 300/2, 69 328, 69.670, 69.701/2, 69.774/80, 70 029/30, 70 089/90, 70 190, 70.467, 70.480/1, 70.824, 70.837, 70.937, 70.974/6, 71.096, 71.327, 71.461/2, 73.120/39, 73.250, 73.290, 73.303, 73.325/8, 73.535/7, 73.542 8, 73 861/2, 74.001/6, 74.008/12, 74.037, 74 269/73, 74 343/4, 74 367 71, 74 446 74.728 37, 74 772, 74.877/81, 75.173, 75 192 75 346 8, 75.441/4, 76 100 9, 76 441, 76 601/5, 76.717, 76 739/41, 77.604, 77.682 78 100, 78 348, 78 483/4, 78.622/3 78 668, 78.877, 79.148, 79.151/9, 79.161/7 79.234/40, 79.253/57, 79 304/8, 79.318, 79 428/31, 79 701 10, 79.784/5, 80.129/43, 80.156/69, 80.222, 80.239/40, 80 336, 80 588/92, 80.750/2, 80 940 50, 82.072/3 82.179 80, 82.320/1, 83 083, 83.481/3, 83.500/2, 84.056/8, 84.181/2, 84.351/3, 84 479, 84.539 84.590, 84.623/4, 84.655/8, 84 711, 85.032, 85.134/6, 85.776/7, 85 842, 86.197/8, 86.269/3, 86.286, 86,355/64, 86.587, 86 665/6, 86.816/7, 87.034, 87.450, 87 480, 87 509 10, 87.514/8, 87 544, 87.669, 87.967, 88.241/5, 89.013/20 89.022/6, 89.19?, 89.383, 89.769/72, 89.778/82, 89.791/2, 90.252/3, 90.458/61, 90.480/6, 90.488/9, 90.963/73, 91.358, 91.367/70, 91.720/3, 91 794/5, 92.712/16, 93.236, 93.287/8, 93.566, 93 587, 93.623, 93 688

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 31.979, 32.358, 32 388/90, 32.392/5, 32.409/ 0, 32.414, 32.416/7, 32.391, 32.483, 32 563, 33.055/7, 33.062, 33.072/83, 33.104, 33.113/4, 33 407, 33 439, 33 655, 33.736, 33 738, 33.781, 33 931/3, 33.958, 34 197, 34 703, 34.779, 34.862, 34.978/82, 35.035/8, 35.099, 35.124, 35.189/90, 35.211/2, 35 694/5, 35.696, 35.779/81, 36.037/8, 36.056/8, 36.110, 36 170/3, 36.200/1, 36.210/4, 36.373, 36.393, 36.569/70, 37 032, 37 057, 37.143, 37 234, 37 330, 37.385, 37.481/5, 37.509, 37.910, 37.948, 37.990/3, 38.009/2, 38.028/9, 38 110/1, 38.364, 38.436, 38.438, 38.508/9, 38.829, 38.831 2, 38.852, 38.854, 38.866, 39 173/4, 39.202, 39.212.

Cupones de $ oro 25 Nos, 600, 725/7, 734/5, 804 6, 808, 1026, 1312, 1366/8, 1393, 1523.

Banco Hipotecario Nacional.—Ley No. 2842,

Vencimiento de 15 de Abril de 1916:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 349, 1783.

Credito Argentino Interno — Ley No 4569

Vencimientos del 1º de Marzo, 1º de Junio, 1º de Septiembre y 1º de Diciembre de 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 12.165/6.

Vencimiento de 1º de Diciembre de 1915:

Cupón de $ 6.25 m/l No 7 493

Vencimiento de 1º de Marzo de 1916:

Cupones de $ 1,25 m/l Nos. 10.573/7, 10.385/6, 11.079 4, 11.112 4, 11.730/2.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 6.251, 6387, 6.435/6, 6.614 8, 7.276, 7.294, 7.296, 7.381, 7.459, 7.493, 7.538/9, 7.600, 32.380/2, 32.342, 32.457 6.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 4.533, 13 496, 13 510, 13,519, 13.613/5, 13.621, 13.869, 13 969, 14 079, 14 109, 14.204.

Cupón de $ 62.50 m/l No 1070

Bonos de Obras de Salubridad

Vencimiento de 1º de Marzo de 1916:

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 5,087/94

Bonos Municipales

Empréstito «Teatro Colón» Ley No 3474

Vencimiento de 1º de Febrero de 1916:

Cupón de $ 150 m/l No 396

Cupones de $ 30 m/l Nos. 2,53, 143, 526, 625/6, 835, 941.

Cupón de $ 15 m/l No 435

Bonos de Pavimentación de 1904. — Ley No 4391

Vencimiento de Octubre 1914:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.

» » » 12,50 m/l No 1477

Vencimiento de Enero de 1915:

Cupones de $ 1.25 Nos. 3.131, 6,271

Cupón de $ 12.50 No 1.477

Vencimiento de 1º de Abril de 1915

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131 6271.

Cupones de $ 6.25 Nos. 99, 2.657

» » » 12.50 m/l Nos. 1477, 2225.

Vencimiento del 1º de Julio de 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 2657

» » » 12,50 » » 1477, 2225

Vencimiento del 1º de Octubre 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos 3131, 6271.

Cupones de $ 6,25 m/l Nos. 99, 2657

Cupones de $ 12,50 m/l Nos. 1477, 2225.

Vencimiento del 1º de Enero de 1916:

Cupones de $ 1,25 m/l Nos. 3131, 3330, 3376, 6271, 8,617

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 2657

» » » 12.50 » » 1.477, 2225, 2301

Vencimiento del 1º de Abril 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 697, 724, 1.778/9, 1790 4, 2002, 2032, 2043, 2138/9, 2332, 2390, 2463/4, 2 476, 2.488, 2493 2498, 2541, 3.119, 3.303, 3,327, 3.330, 3435, 4.923, 4.955, 5 032, 5886/9, 5.892, 6270, 6 282, 7.003, 7,615, 7.666, 7.761, 7.795, 7 924/5, 8.111/2, 8.115, 8.404, 8.410, 8.412, 8.460, 8.486, 8.508, 8.510, 8 517/8, 8.538/9, 8 689, 8.691/2, 8.735, 9066/70, 9.231, 13.552.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 16.99, 204, 215, 217, 336, 691/2, 1.581, 1583, 2396/7, 2.657, 2.793, 2831, 2.971, 3.118, 3.251, 3.266, 5.042, 5.396, 6.863, 6590/1

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 107, 110, 172, 219, 421, 473, 716/9, 735, 809/10, 972, 1.165, 1195, 1432, 1487, 1496, 1498, 1502, 1504, 16 5, 2.006, 2.189, 2 198, 2.204, 2.225, 2 294, 2.297, 2 515,/7, 2 592/3, 2.599/600, 2.697, 2.713, 2 748/9, 2.867, 2.950, 3.233/4, 5.047, 5450/1.

Bonos de Pavimentación de 1910 . Ley No 7091

Vencimiento de Julio de 1915:

Cupones de $ 25 m/l Nos 9.774/5.

Vencimimiento de Enero 1º de 1916:

Cupones de $ 2.50 m/l Nos. 2.359, 7 234, 7.977, 9.362/3, 18,907, 26,158, 41 895/7, 43 543, 43.597.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 3.394, 3.407, 10.914, 11.193.

Cupones de $ 25 m/l Nos. 2 125, 4.766, 4.835, 6.090, 9.774/5, 11.774/6, 11.875. — Buenos Aires, Mayo 30/917. — Rodolfo Peña, secretario-contador, interino.

v-13 julio,

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 9 del corriente a las 10,30 a.m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideranción, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. Expediente 449-P.

3073 metros vaquillona cromo lustre de 13/4 m.m., de espesor, cueros limpios, parejos y suaves. 7331 kilos de suela macho, curtido especial para cosido Goodyear peso máximo por cada cuero, 19 kilos. 776 badanas de 1ª, playa, raspadas, suaves y de color natura!. 6243 metros vira de 18 m.m. de ancho. 574 metros de suela delgada especial para forrar cañas. 2700 metros lonela americana de 1 metro de ancho. 2609 metros de presilla ordinaria para botines. 93 metros tela engomada Delahaye, doble ancho. 133 y 1/2 gruesas de hebillas niqueladas. 67 gruesas cordones negros trenzados de 0,90 metros. 123.000 ojalillos negros Nº 153. 6057 pares de cambrillones tamaño grande. 1000 hojas de fieltro alquitranado 800 hojas de papel de lija 1/2 lima Nº 1 1/2. 1 resma de papel de lija Nº 0. 50 rollos papel de lija número 1 1/2 para tacos. 30 rollos papel de lija Nº 0 para tacos. 1/2 resma papel de lija Nº 1 1/2. 55 docenas carreteles de hilo negro «Oso» Nº 4. 38 docenas carreteles hilo blanco «Cadena» Nº 16. 48 carreteles hilo blanco «Oso» Nº 0. 10 paquetes hilo acarreto Nº 2, 5. 93 ovillos hilo Nº 9 para plantillar. 120 ovillos hilo Nº 7 para puntear. 80 ovillos hilo Nº 6 para puntear. 90 kilos clavos de hierro Nº 15 para suela. 2 1/2 cajones clavos de hierro Nº 27 para tacos. 1 cajón de alambre para armar puntas. 3 cajones alambre hierro Nº 605 para tacos. 1 1/2 cajones semillas Nº 14 para armar Goodyear. 1 cajón semillas Nº 12 para armar Goodyear. 15 latas cemento extranjero de 35 Lts., cada una. 2 y 1/2 cajones nafta para adelgazar cemento. 12 latas pasta Royal negra. 80 litros tintoria negra. 1 1/2 cajones puntas, cabeza perdida de 29 m.m. 1 lata de alcohol desnaturalizado. 2 cajones kerosene. 60 litros aceite fino para máquinas. 45 litros de aceite esperma. 40 litros de vinagre. 5 barriles tinta negra para lisas. 38 kilos cerote amarillo. 58 kilos cerote blanco. 5 cajas panes cera negra. 5 cajas agujas Nº 41. para plantillar. 8 cajas de agujas Nº 47 para puntear. 3 cajas leznas Nº 41 para puntear. 12 gomas para devanar. 1 caja agujas Nº 3 Lameritz de brazo, punta chata. 2 cajas agujas Nº 3 Singer osci ante, redondas. 1 1/2 cajas agujas Nº 4 Singer columna redondas. 2 docenas agujas Nº 1 para talabartero. 2 docenas leznas chatas Nº 10. 1 docena limas triangulares de 30 centímetros. 6 pinceles cerda de camello, anchos, pa a lustre. 12 pinceles de cerda, surtidos. 2 juegos cuchillas M. 3; 1 para tacos. 2 juegos cuchillas M. 9; 1, 3/16. 5 fresas Nº 20 para lisas. 2 kilos campeche. 2 kilos percloruro hierro. 40 kilos almidón de mandioca. 50 kilos cola en cáscara. 6 frasquitos tinta color para sellos. 4 docenas lápices de color para cueros. 10 docenas cajas de fósforos. 80 barras de jabón. 50 kilos de estopa. 30 kilos de trapos. 40 kilos pasta para puntas duras. 6 docenas fundas Nº 8 para apedit. 6 docenas fundas Nº 7 para suelas. 1/2 cajón sejillas Nº 9 y 350 piezas presillas ordinarias para botas. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. El secretario.

v-9 junio.

Llámase a licitación privada para el día 9 del corriente a las 11 de la mañana, la provisión de 1600 pares de medias de algodón; 1600 camisetas de algodón y 1600 pañuelos de algodón.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y tendrán que presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. Exp. 63-A

Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El secretario.

v-9 junio.

Llámase a licitación privada para el día 6 del corriente a las 4 p.m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. Exp. 282 M.

960 metros cuadrados de roble norteamericano.

30 gruesas tornillos 20/15.

300 gruesas tornillos 20/20.

15 gruesas tornillos 20/25.

98 litros de aceite linaza cocido.

200 litros de barniz Carriage Nº 2.

10 litros de aguarrás.

30 litros de barniz «Japón» negro.

30 pinceles redondos de 1 1/2" de diámetro.

133 kilos de tiza.

25 kilos de polvo amarillo.

11.000 kilos de hierro en lingotes.

6.480 kilos de hierro viejo.

7.140 kilos de cocke inglés o norteamericano.

100 kilos de plombagina blanca.

480 kilos de tierra refractaria.

5 palas de palear.

5 pinceles grandes de pelo de lobo.

2 fuelles.

2 cepillos de empapelar.

52 kilos de remaches cabeza redonda 8/40 m.m.

50 kilos de remaches cabeza redonda 8/50 m.m.

18 kilos de arandelas de 25/10/3 m.m.

4 kilos de acero «Novo» cuadrado de 16 m.m.

22 limas media caña bastardas de 14"

12 limas chatas bastardas de 14"

36 cepillos alambre de acero 70/170 milímetros.

65 litros de ácido sulfúrico.

2 piedras de esmeril grano grueso de 0,05/0,60.

Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — El secretario.

v-6 junio.

Llámase a licitación privada para el día 6 del corriente a las 3.15 pasado meridiano, la provisión durante el mes de Julio próximo, de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp. 518 C.

150 metros de lienzo para vendas.

5 litros de aceite de hígado de bacalao.

20 kilos de algodón hidrófilo.

10 gramos de emético.

Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — El secretario.

v-6 junio.

Llámase a licitación privada para el día 6 del corriente a las 3,30 p. m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan durante el próximo mes de Julio. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.; Exp. 897 T

30.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex de 0,55 gramos aproximadamente el metro cuadrado, diámetro de la bobina como máximo sin el embalaje, 0,75 centímetros; distribuídos así:

12.000 kilos en bobinas de 178 centímetros,

15.000 kilos en bobinas de 133.1/2 centímetros.

3.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.

500 kilos metal para las máquinas typograph.

100 kilos tinta para las máquinas Duplex.

2 cajones de nafta.

2 cajones kerosene.

2 cajones de aceite para máquina Valvolina «Vencedor».

5 litros de aguarrás.

8 kilos de estopa.

65 kilos de trapos.

3 litros de glicerina.

1 kilo de resina.

30 hojas de papel de lija grueso.

10 hojas de tela esmeril Nº 00, 0, 1/2 y 1.

3 brozas para lavar formas.

2 kilos de hilo para atar galeras.

5 kilos de hilo para atar correspondencia.

6 lápices Faber Nº 7067 colorado y azul.

6 lápices Faber Nº 7056 azules.

2 lápices Faber Nº 2 negros.

10 hojas de papel secante.

1 frasco de un litro de tinta Stephens.

10 kilos de potasa. — Buenos Aires, junio 1º de 1917. — El Secretario.

v-6 junio.

Llámase a licitación privada para el día 6 del corriente a las 3,45 p. m., la provisión durante el próximo mes de Julio, de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 883 T.

68.500 kilos de harina Favorita o tipo similar.

10.000 kilos de harina Especial o tipo similar.

16.000 kilos leña quebracho colorado trozos para panadería.

1.000 kilos de sal de Cádiz de primera calidad.

1/2 kilo de azafrán selecto.

5 kilos de hilo. — Buenos Aires, junio 1º de 1917. — El Secretario.

v-6 junio.

Llámase a licitación privada para el día 6 del corriente a las 3 p. m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan durante el próximo mes de Julio. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 243 A.

125 kilos netos de aceite de olivas de 1ª.

80 kilos netos de aceite de olivas de 2ª.

200 kilos netos de arroz carolina de 1ª.

1.000 kilos netos de arroz Bremen de 2ª.

1.200 kilos netos de azúcar Tucumana de 1ª.

300 kilos netos de arvejas secas enteras de 1ª.

300 kilos netos de garbanzos tucumanos de 1ª.

400 kilos netos de porotos caballeros de 1ª.

200 kilos netos de harina de maiz de 1ª.

120 kilos netos de maíz blanco pisado de 1ª.

120 kilos netos de trigo entero pelado de 1ª.

15 kilos netos de pimentón dulce de 1ª.

15 kilos netos de achicoria Arlatte de 1ª.

20 kilos netos de queso Goya para rayar.

700 kilos netos de sal gruesa de Cádiz.

180 kilos netos de café en grano Brasil, tostado de 2ª.

70 kilos netos de café en grano Brasil tostado de 1ª.

70 kilos netos de café en grano caracolillo tostado de 1ª.

18.000 kilos netos de carne de vaca libre de cogote y garrón de 1ª.

10.000 kilos netos de papas grandes libres de brotos y tierra de 1ª.

10.000 litros netos de leche en densidad y gordura.

200 kilos netos de tabaco Alemán en paquetesB de 100 gramos cada uno.

110 kilos netos de tocino salado fresco.

20 Resmas de papel Brol o similares para cigarrillos.

3.100 kilos de verdura en repollos de 1 kilo cada uno.

150 kilos de cebollas libres de brotos.

30 kilos de ajos libres de brotos.

1.100 kilos de jabón amarillo en barras de 2 kilos cada una.

30.000 kilos de leña quebracho colorado en trozos.

20.000 kilos de leña quebracho colorado hachada.

500 kilos de carbón de leña fuerte.

120 docenas de huevos. — Buenos Aires, junio 1º de 1917. — El Secretario.

v-6 junio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar desde la fecha, la provisión de los elementos necesarios para la elaboración de pan y fideos, durante los seis últimos meses del corriente año; cuyo detalle completo se publica a continuación.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional; el día 12 de Junio próximo; a las tres de la tarde; y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, de acuerdo con las planillas y el pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

344.000 kilos de harina Favorita; o tipo similar.

51.000 kilos de harina para fideos corrientes.

12.000 kilos de harina para fideos extras.

94.480 kilos de leña quebracho colorado, en trozos para panadería.

7.000 kilos de sal de Cádiz, de primera calidad.

10 kilos de hilo para coser bolsas.

8 kilos de azafrán selecto.

5 kilos de hilo en madeja.

100 kilos de papel fideero.

5 kilos de clavos de pulgada y media. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — El secretario.

v-12 junio.

Llámase a licitación privada para el día once (11) del corriente a las tres (3) de la tarde, la provisión de doscientos treinta y dos (232) metros de vaqueta cirada. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 50-F. — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Secretario.

v-11 junio.

Consejo Nacional de Educación

Locación de 39 casas en la Capital, con destino a Escuelas

Se invita a los propietarios a presentar propuestas de casas en locación en las zonas que a continuación se indica, haciéndoseles presente que si no fuera posible obtener precios razonables, el H. Consejo procederá a crear las escuelas por formación de un tercer turno en los edificios existentes y prescindirá de alquilar nuevos locales.

Las zonas en que se requieren locales son las siguientes:

Consejo Escolar 3º

Una casa dentro del radio: Méjico, Humberto, Sáenz Peña y Santiago del Estero.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle S. Peña 1021.

Consejo Escolar 4º

Una casa dentro del radio: Proximidades de la plaza Solís (Boca), Gabotto y Ministro Brin.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Almirante Brown 778.

Consejo Escolar 5º

Una casa dentro del radio: Proximidades del cruce de Brasil y Solís.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Montes de Oca 455.

Consejo Escolar 6º

Tres casas dentro del radio: Alberti, Inclán, Jujuy y Brasil. Otra: Catamarca, Estados Unidos, Matheu y San Juan y otra Boedo, 24 de Noviembre, Independencia y San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Humberto 1º 3189.

Consejo Escolar 7º

Dos casas dentro del radio: Independencia, Belgrano, Pasco y E. Ríos. Otra Tucumán, Pueyrredón, Córdoba y Azcuénaga.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Sarmiento 2250.

Consejo Escolar 8º

Una casa dentro del radio: Bustamante, V. Gómez, Billinghurst, Díaz Velez.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Sarmiento 2832.

Consejo Escolar 9º

Una casa dentro del radio: Alrededor de la esquina Charcas y Bustamante.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Azcuénaga 1155.

Consejo Escolar 10º

Dos casas dentro del radio: Una; Santa Fe, Bulnes, Malabia y Palermo. Otra Río de Janeiro, Triunvirato, Canning y Salguero.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Santa Fe 4028.

Consejo Escolar 11º

Una casa dentro del radio: Boedo, Cochabamba, Quintino Bocayuva y Garay.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle San Carlos 4200.

Consejo Escolar 12º

Tres casas dentro del radio. — Una Prov. Unidas, Zuviría; Beauchef y Doblas, otra altura Varela y Lobos; otra altura Bella Vista, Rivadavia y Avellaneda.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del C. Escolar, calle Fray Cayetano 95.

Consejo Escolar 13º

Cuatro casas dentro del radio. — Una en el barrio de La Paternal, otra alrededor de las calles Padilla y Malabia, otra alrededor de Cayena, Gaona, Av. San Martín y otra Gaona, Cuenca, S. Julián y Sud América.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Caracas 1264.

Consejo Escolar 14º

Dos casas dentro del radio. — Una en intersección de F. Lacroze y Alvarez Thomas y otra Darwin y Vera.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Santa Fe 5039.

Consejo Escolar 15º

Tres casas dentro del radio. — Una Guayra, Moldes; Bebedero y Freyre. Otra, inmediaciones del H. Nacional. Otra perímetro comprendido entre las calles Echeverría, Paz, Zapiola y Mendoza.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Sucre 2441.

Consejo Escolar 17º

Tres casas dentro del radio. — Una: Av. América, Esperanza; Av. G. Paz, y Cuenca. Otra, Tres Cruces; Concordia y Nogoyá y otra Lope de Vega, Gaona, Irigoyen y Jonte.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Asunción 3835 (V. Devoto).

Consejo Escolar 18º

Seis casas dentro del radio. — 1ª Rivadavia y Lacarra, 2ª Av. Campana y Piedrabuena, 3ª Larrazabal y Echeandía 4ª V. Lugano Sec. Sud: 5ª Murgiondo y Tapalqué, 6ª Pergamino y Lobos.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Rivadavia 8175.

Consejo Escolar 19º

Tres casas dentro del radio. —1ª Monteagudo, Caseros, Luna; y Av. Alcorta. 2ª Cachimayo, Asamblea, J. M. Moreno y Av. Riestras. 3ª Muñiz, Pavón, Boedo y Salcedo.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Rioja 1732.

Consejo Escolar 20º

Dos casas dentro del radio. — Una a la altura del 900 de la Av. Montes de Oca y otra en la calle Santa Rosalía altura 2700.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Iriarte 1826.

v 8-junio.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Julio, de los artículos que a continuación se expresan:

Mercado

5.000 kilos de verdura fresca.

682 docenas fruta fresca de estación.

Almacén

1000 kilos arroz «Bremen».

60 kilos de azúcar R. A. en terrones o pancitos.

800 kilos de azúcar «Tucumana» de segunda.

300 kilos arvejas secas, enteras.

300 kilos garbanzos de 1ra.

10 litros de alcohol desnaturalizado.

Café

150 kilos café «Brasil» de 2da., molido.

Ferretería

10 docenas cepillos Nº 3 de trevia.

5 docenas juegos cubiertos de madera.

1 plumero buena clase, tamaño mediano.

2 docenas de zapolio.

12 brochas, para peluqueros.

15 docenas de hojas «Gillette».

5 kilos de polvo de jabón.

15 resortes para máquina «Manno».

Librería

15 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».

2 resmas papel romaní, rayado.

3 resmas papel hilo para máquina escribir, tamaño oficio.

30 hojas papel secante gris, tamaño grande.

12 cajas broches Nº 0 al 5, dos cajas de cada número.

3 cajas plumas «Leonard» de 144, número 516.

3 cajas plumas «Perry» de 144, número 341.

1 docena de gomas circulares.

1 docena lápices «Venus» Nº 3

2 frascos de un litro tinta común «Stephens».

1 frasco de 1/2 litro tinta copiar «Stephens».

1 frasco de 1/4 litro tinta carmín «Stephens».

1 caja de chinches.

300 sobres blancos de oficio

200 sobres azules comerciales; para cartas.

24 telas impermeables para copiar.

Artículos de Electricidad.

6 bujías para estufa de 220 W.

6 fichas para toma-corriente de 10 amperes.

3 toma-corriente completo de 10 amperes.

20 lámparas filamento metálico de 32 bujías 220 W. «Osram» u otra buena.

10 lámparas filamento metálico 100 bujías 220 W. 1/2 W. u otra buena clase.

10 lámparas filamento metálico 200 bujías 220 W. 1/2 W. u otra buena clase.

50 lámparas filamento metálico 16 bujías 220 W. Osram u otra buena

1 toma-corriente a tapón con ficha y tapones; 5 amperes.

Farmacia

1 litro aceite ricino.

200 gramos ácido acético.

50 gramos ácido pícrico.

10 litros de agua destilada.

4 litros de alcohol rectificado.

10 Klg. algodón hidrófilo.

100 gramos de antipirina.

100 gramos de aspirina.
1 Klg. bicarbonato soda común.
50 cajas de viruta; grandes.
3 Kilog. carbonato cal común.
50 corchos medianos.
3 litros de esencia trementina.
200 gramos de extracto flúido poligala:
3 piezas de género para vendas.
2 litros de glicerina.
100 gramos de yodo metálico.
200 gramos yoduro potasio.
50 gramos de jalapa en polvo.
5 gramos de mentol:
25 gramos pepsina nostra.
250 gramos pomada mercurial doble.
50 gramos resorcina.
500 gramos regalíz en polvo.
250 gramos salicilato metilo.
250 gramos subnitrato de bismuto.
5 Kilog. sulfato sodio común.
50 gramos terpina hidrato.
1 Kilo de talco.

La licitación se llevará a cabo, el día 13 del corriente, a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco Nº 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la secretaría del mismo establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — El secretario.

-v-13 junio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Licitación de pan y víveres secos

Llámase à licitación para el día 12 del actual a las 2 pasado meridiano, para la provisión de pan ó galleta a los Cuerpos e Institutos del Ejército acantonados en la Capital Federal, Liniers, Palomar y Campo de Mayo, durante el segundo semestre del Cte. año.

El mismo día y hora se licitará la provisión de víveres secos para el mismo semestre, para todas las Fuerzas del Ejército.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la IVª División de la Dirección General de Administración. —Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — Arturo Riveros, Teniente Coronel Prosecretario.

v-12 Junio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a licitación para el fletamento, por entero, del Transporte Nacional «Pampa» con destino a Norte América. Las propuestas deberán presentarse el día 8 de Junio a las 2 y 30 p. m. Por datos y consultar el plano del buque ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1917. — J. C. Dubois.

v-8 junio

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 15 de Junio de 1917, para la provisión de carne fresca y pan y galleta, a los buques y Reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del año en curso, en las zonas de la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate, Tigre e Isla de Martín García. Por datos, pliegos de condiciones, etc., acudir a la División Compras. — Mayo 16 de 1917.

v-15 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 22 de Junio próximo, para la provisión de harina de trigo, durante el segundo semestre del corriente año.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División compras. —

v-22-junio.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Julio de 1917, a las 4 pasado meridiano, para la provisión de útiles de escritorio, útiles de dibujo, papel heliográfico, papeles de imprenta y productos químicos, con destino a la Secretaría y las distintas Reparticiones del Ministerio.

Las planillas, bases y condiciones de licitación pueden ser solicitadas por los interesados en la Biblioteca del Ministerio, Casa de Gobierno, primer piso alto, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, y los Sábados de 9 a 12 antemeridiano.

Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Secretario.

v-6-julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal de los Distritos bajos del Nuevo Radio (Sección Sud) en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840 todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Mayo de 1917. — José I. Goñi, Secretario.

v-28-junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio a las 3 p. m. para la provisión de 14.000 toneladas de leña de quebracho colorado, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación, y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno 3er. piso, Buenos Aires), en las oficinas de la Comisión del Paraná Inferior, Puerto Paraná o Rosario (calle General Mitre 435) y en la del Río Uruguay (Concepción del Uruguay).

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno 3er. piso y en los Juzgados Federales de las ciudades antes citadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917.

15 junio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JULIAN SANZ (o SAENZ), que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»; de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El Secretario.

v-12-julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Josefa Juana Abeno de Iglesias, por sí y por sus hijos menores Doña Amelia Luisa, Don Raúl Mauricio, Don Eusebio, Doña Elena Esther y Don Leopoldo Manuel Iglesias, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de los Talleres de Marina Don Benigno Manuel Iglesias. — Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — El Secretario.

v-12 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Pastora Omil de Correa, en su carácter de viuda del ex empleado del Juzgado Federal de Catamarca, don Erasmo Correa. — Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — El Secretario.

v-12 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pilatc, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Abelardo Pliegi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — El Secretario.

v-2-julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco García, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent; secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE QUIROGA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El secretario.

v- 21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE SERRA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don FIDEL ALVAREZ, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN FONSECA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Alejandro Mariani, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — El Secretario.

v-8 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Marcela Craveri de Denis, doña Leonilda María y doña Carolia Claudia Isabel Denis, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Enrique Denis.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1917. — El Secretario.

v-6 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Doña María Isabel Díaz de Caporale, por sí y en representación de sus hijas menores Doña Vicenta Lidia Adolfa y Alba Rosa Caporale, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Relaciones E. y Culto, Don Vicente Caporale. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — El Secretario.

v-7 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Doña María Larre Fraga de Fernández, en su carácter de madre de la ex Maestra de Instrucción Primaria, Doña María Luisa Fernández. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — El Secretario.

v-7 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Genoveva Arance de Coronado, por sí y por sus

hijos menores Don Germán Félix, Doña Eloisa y Don Adolfo Juan Coronado, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, Don Juan Alejandro Coronado. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — El Secretario

v-7 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alfonso Nicolosi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — El Secretario.

v-11 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la ley 4349 doña Natividad Margarita Pérez de Bermúdez Sandoval, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Francisco Bermúdez Sandoval.

Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — El Secretario.

v-13 junio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 26-1917 o 263 R. o 648 A. o 99 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 26-1917.

Marca Caracca, número 319 1 cajón, vapor P. Mafalda, Paquete 866, fecha de entrada Febrero 13 de 1914; marca A. G. S., sin número, 210 cajones, vapor Cari, paquete 251, fecha de entrada Enero 15 de 1913. — El Jefe

v-7 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 21 de 1917 o 270 R. o 635 A. o 97 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 21 de 1917.

Marca H. A. V. C., sin número, 60 cajones, vapor León XIII, paquete 435, fecha de entrada Enero 21 de 1913; marca R. C., número 1, 2 2 baúles, vapor Laura, paquete 1311, fecha de entrada Marzo 12, de 1913; marca W. M. número 733. 41, 2 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 912 fecha de entrada Febrero 20 de 1913; marca H. A. V. C., sin número, 41 cajones, vapor P. de Satrustegui, paquete 1029, fecha de entrada Fbro 25 de 1913; marca H. A. V. C, sin número, 15 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 165, fecha de entrada Marzo 29 de 1913; marca P. T, número 1, 1 cajón, vapor Cordillera, paquete 2678, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca H. B., número 847/49, 3 cajones, vapor Pampa, paquete 2179, fecha de entrada Abril 30 de 1913; marca S. H. C., número 297/308, 12 esq., vapor Vasari, paquete 1149, fecha de entrada Marzo 20 de 1913. — El Jefe.

v-7 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 20/1917 o 246 R. o 624 A. o 90 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso:

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 20/1917.

Marca, B B C, sin número: cantidad 80 cajones, vapor Garvuna, paquete 699, fecha de entrada Febrero 7 de 1913, marca, W C abajo N K, número 73. 75 78. cantidad 3 cajones, vapor Giessen, paquete 1649, fecha de entrada Abril 16 de 1912, marca M. Andrea, número 7259, cantidad 1 esqueleto, vapor Algerie, paquete 1531, fecha de entrada Marzo 23 de 1913, marca, S H C, número 511, cantidad 1 esq., vapor Algerie paquete 1131, fecha de entrada Marzo 23 de 1913, marca M M C. abajo. A O D, número 1410, cantidad 1 esq., vapor Thuringen, paquete 2568, fecha de entrada Marzo 20 de 1913. El Jefe.

v-7 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 25/1917 o 252 R o 649 A. o 98 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 25/1917.

Marca V B, sin número, cantidad 20 cajones, vapor Bell O. Spain, paquete 133, fecha de entrada Enero 8 de 1913, marca, W abajo H, sin número, cantidad 1 casco vapor Dabiazan, paquete 378, fecha de entrada Enero 22 de 1913, marca, W S B, sin número, cantidad 1 casco vapor Dabiazan; paquete 378, fecha de entrada Enero 22 de 1913, marca W S B sin número, cantidad 1 casco vapor Dabazan, paquete 378, fecha de entrada Enero 22 de 1913, marca, R D V C, sin número, cantidad 6 cascos vapor Madrid: paquete 1849, fecha de entrada Abril 12 de 1913. El Jefe:

v-7 junio.

Contaduría General de la Nación

Pr disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza a los siguientes deudores: Santiago Durand, Juan José Lemos, José L. Lecol, Amelia Capdevielle y P. Varando, para que, dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación las sumas que adeudan en concepto de pasajes que les fueron facilitados para regresar al país a raíz de estallar la guerra por nuestra Legación en París y Consulado en Burdeos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Contaduría General, Junio 1º de 1917. — El Secretario:

E. 4 junio: v.14 junio.

Pr disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza a don Alejandro J. Mauriet para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de $ 220.00 m/n. (doscientos veinte pesos moneda nacional), importe de dos pasajes de regreso al país que le fueron facilitados por nuestro Consulado General en París, a raíz de estallar la Guerra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Contaduría General, Junio 1º de 1917. — El Secretario.

E. 4 junio. v-14 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza al ex-Canciller del Consulado Argentino en Liverpool «Inglaterra» don Juan J. Dauber para que dentro del improrrogable plazo de quince días deposite en la Tesorería Nacional la suma de ($ 3.747-72 o/s) tres mil setecientos cuarenta y siete pesos con setenta y dos centavos oro sellado, que retiene indebidamente como producto de la recaudación por venta de estampillas consulares, habida durante el cuarto trimestre del año 1914, y a don Enrique Dauber para que preceda en idéntica forma respecto de la suma de ($ 11.800 o/s) un mil ochocientos pesos de igual moneda, importe por el cual se constituyó fiador solidario de aquél bajo apercibimiento si tal no ocurriere de hacerse efectivas las sanciones de los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad, en cuanto al primero de los nombrados y solamente del 75 en lo que se refiere al segundo. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — Los Secretarios.

E. 2 Junio-v-19 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a doña Ederlina S. de Ibañez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 104 m/n, que adeuda al fisco en concepto de un préstamo de semillas; debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de $ 5 m/n, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Mayo 18 de 1917. — Los Secretarios

v-6 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita al señor LUIS DUGROSS, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 28 de 1917. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 41-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita al Sr. RICARDO P. HORNOS, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 42-v-8 junio.

Por mandato judicial del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber por el término de tres días al señor ALEJANDRO de CHAPEAUROUGE, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, la Excma. Cámara Federal de Apelación de este Distrito, ha dictado sentencia que dice así: «Buenos Aires, Diciembre 22 de 1911. — Y Vistos: Por sus fundamentos, se confirma la sentencia de remate de fs. 48 vuelta dictada en la presente causa seguida por el Fisco contra Alejandro de Chapeaurouge, con costas. Notifíquese, devuélvanse y repónganse las fojas en el Juzgado de origen. — J. N. Matienzo. — Daniel Goytía. — A. Urdinarrain. — E. Villafañe. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1917». — Rafael A. Leguizamón, secretario.

Nº 4[illegible]-8 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber por el término de tres días al señor ERNESTO CATIVA, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, se ha dictado sentencia que dice así: «Buenos Aires, Septiembre 5 de 1915. — Autos y Vistos: Resultando de autos que el señor Defensor del demandado manifiesta a fs. 20 vuelta no tener excepción que oponer a esta ejecución, y atento el pedido que antecede, llévese ésta adelante hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital, intereses y costas de este juicio. — T. Arias». — Buenos Aires, Abril 9 de 1917. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

Nº 44-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto a los señores RICARDO MAYOL y FERMIN C. MURGUIONDO, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si dejaren de comparacer. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1917. — David M. Arias, secretario.

Nº 34-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al señor MANUEL P. CASTAÑON, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Mayo 17 de 1917. — Autos y Vistos: Informando el actuario en este acto que apesar de haberse notificado en forma el auto de fs. 21 vuelta, no se ha opuesto excepción alguna, se sentencia esta causa de venta, mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Mayo 30 de 1917. — P. A. González del Solar, secretario.

Nº 35-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a FELIX GALASSO o GALAZO, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la secretaría del suscripto a SEGUNDO GREGORES, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a ORESTES u ORESTE MASTRANGELI, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el proceso que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, a ANTONIO GUERINA, acusado de defraudación; para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, junio 2 de 1917. — Luis J. Gómez Tobosa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente a RICARDO INFANTE, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a don AGUSTIN CHAO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, para que lo represente, si deja de comparecer. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1917. — David M. Arias, secretario.

Nº 36-v-8 junio

Por mandato del señor Juez Federal, doctor M. B. de Anchorena, se hace saber por tres días a don J. CERRON, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado sentencia, que dice así: — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Autos y Vistos: No habiéndo el representante del ejecutado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese el juicio adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas del juicio. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1917. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

Nº 37-v-8 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de seis días a contar de la primera publicación del presente edicto, a don ALFREDO SEITUNE, para que comparezca a reconocer las firmas puestas en los vales de fs. 1 y 2, y a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas dichas firmas en su rebeldía y designar al señor Defensor de Ausentes en turno, para que lo represente. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — David M. Arias, secretario.

Nº 38-v-8 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a U. WATERMAYER, para que dentro del término de treinta días; a contar desde la primera publicación del presente; comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1917. — Ismael Basaldúa, secretario.

Nº 39-v-12 julio

Por mandato del señor Juez Federal, doctor M. B. de Anchorena, se hace saber por tres días a doña AURELIA LEVALLE de GALLO, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado sentencia, que dice así: — Buenos Aires, Marzo 22 de 1917. — Autos y Vistos: Resultando de autos que la demandada no ha opuesto excepciones dentro del término legal, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago al Fisco Nacional, de la suma reclamada, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Rafael A. Laguizamón, secretario.

Nº 40-v-8 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos: Reno de Marzi, Jacobo Lisencó, Eduardo Giudice; Enrique Corrale, Federico N. y Carlos Berger, acusados de hurto, Francisco Sosti, Joaquín Reynado, Domingo Rego y Emilio Martinelli; acusados de defraudación; para que comparezcan dentro del término, ante este Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, serán declarados en rebeldía y contumacia. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. —Juan J. Coria. — Local del Juzgado. Palacio de Justica—3º piso—Lavalle.

s/c-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso tercero. — Buenos Aires,. Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a GENARO CATALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a FELIX de ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CAYETANO BALESTRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a JUAN ALVAREZ SAN GERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires. Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ORTIZ ROZAS, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

s/c. v-28 junio.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE CHAIX o CLAIX, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — Argentino Germán Barraquero, secretario.
E 23 mayo. S/C. -v-27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicción del presente, a MARIO NETA, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

S/C v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Arturo L. Dominguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente a don TIMOTEO DIEZ; a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma y defraudación a la Razón Social Muñoz Saralegui Aja y Cía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no comparece durante el término señalado.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Dr. J. Serrano, secretario

S/C v-2 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a ALFREDO ANTONIASI acusado de hurto, y a ANTONIO TRICOVICHI, acusado de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Calle Lavalle y Uruguay.

v-2 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen, a fin de comprobar la causa de porqué no votaron en la elección del 3 de Septiembre próximo pasado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Mayo 11 de 1917. — Jorge García González, secretario.

Departamento General López
Diego de Alvear

Acosta Clodomiro.
Arce Severo
Arce Simón
Arias Benigno
Arias Domingo
Armagno Juan
Aubino Miguel
Ballestero Floriano
Ballesteros Heraclio
Barragán Luis
Beltramino Lorenzo
Beltramino Luis
Berrondo Teófilo
Berrondo Valentín
Blancó Modesto
Borsena Angel
Brambilla Luis
Butte Manuel
Byrnes Juan
Cambón José
Carrizo Miguel
Ceballos Julián
Ceballos Máximo
Cerruti Juan
Cisterna Eliseo
Córdoba Antonio
Córdoba Tiburcio
Coria Fortunato
Cristophersen Pedro
Crowley Gerónimo
Culien Guillermo
Chacón Domingo
De Haro Carlos
Egau Eduardo
Eusebi José
Expósito Miguel
Fabiani Manuel
Farias Ramón
Fernández Antonio
Fernández Lucas
Fernández Simón
Ferreyra Cictorio
Fosano José
Fumero Andrés
Fumero José
Fumero Juan
Funes Angel
Gahagher Ricardo
Galván Alejandro
Galván Ramón
Gallo Andrés
Gallo Felipe
Gallo Tomás
Giménez Victorio
Gómez Emilio
Goyechea Martín
Grosso Luis
Gualpa Rosa
Hernández Marcos
Iglesia José
Iglesia Salvador
Jaime Florentino
Juan José Serapio
Juárez Estanislao
Junco Quiterio
Lacerna Alfredo
Lacerna Fernando
Laguarda Dionisio
Lanzas José
Lauret Pedro
Laya Santos
Leiva Alejandrino
Lencina Nicanor
Leucina Pantaleón
Liendo Sebastián
López Alberto
Lucena Bernabé
Lucero José
Ludueña José
Mansilla Salomé
Marioni Liberato
Martínez Daniel
Martínez Eulogio
Martínez Luis
Martirin Pedro
Maza Salvador
Meana Juan
Medrano Juan
Mendiluce Fermín
Montoya Conrado
Mora Marcelo
Morales Cirilo
Morno Justo
Obiña Manuel
Ortiz Camilo
Pagnero José
Palacios Angel
Palacios Esteban
Palacios Gerónimo
Peralta Cleto
Pereyra Angel
Pereyra Octaviano
Pérez Juan de Dios
Pérez Ramón
Pérez Fernando
Porcel Cristóbal
Ramallo Ramón
Ramos Gervasio
Ramos Gregorio
Ricchini Andrés
Rinsuam Pedro
Rios José María
Rivero Juan
Rocha Isidro
Rodríguez José
Rodríguez Manuel
Rodríguez María Jesús
Rodríguez Martín
Rodríguez Serviliano
Rojas Pedro
Roldán Ignacio
Romero Pedro
Rossi Ramón
Saganías Esteban
Sánchez Isauro
Santucho Claro
Scally Juan
Serrat Felipe
Solorzano Alejandro
Sosa Arturo
Troncoso María
Ugarte Elías
Vera Norberto
Villaba Ramón
Widmer Alfredo

Zapata Juan
Zapata Eustaquio
Zárate Miguel

Castellanos

Colombo Angel
Córdoba Alelí
Fernández Rosendo J.

Lazzarino

Acosta Atanasio
Acurso José
Aguirre Ramón
Alfonso Pedro
Almirón Martín
Aranda Manuel
Avilas Carlos
Ayet Domingo
Bafundi Juan
Balliera Fortunato
Bedatau Juan
Belón José
Bevilacqua Mateo
Branda Pedro
Broque Pedro S.
Cabezas Alejo
Cabrera Estanislao
Caro Celestino
Carrizo Alfredo
Casco Eleuterio
Cisneros Robustiano
Colombo Ambrosio
Deque Miguel
Díaz Vicente
Donaire Regino
Estanget Adolfo
Falco Angel
Farías Favio
Farías Santiago
Fernández Jesús
Fernández Villarreal
Ferreyra Delio
Fredes Pedro
Frías Agustín
Gallegos José
Gallegos Rodolfo
Gauna Domingo
Gauna Dionisio
González Aniceto
Hernández Jacinto
Hernández Jacinto
Herrera Juan
Larroulet Juan
Lecornel Augusto
López Gerónimo
López Hipólito
López Mariano
Ludueña Gil
Ludueña Miguel
Mansilla Natalio
Martínez Ramón
Martínez Santiago
Merlo Luis
Mouña Angel
Moreno Benito
Mura José
Muña Balbino
Olivia Carlos
Oliva Domingo
Orain Pedro
Paganini Carlos
Paganini Juan
Pellerrera Alberto
Peralta José
Peralta Ramón
Piazzo Virginio
Quinteros Bernardino
Quintero Fidel
Ramírez Antonio
Rivas Pedro
Rivero Bernardo
Rivero Manuel
Robledo Jacinto
Rosales Ramón
Salguero Dionisio
Sánchez Ernesto
Sarmiento Ricardo
Sosa Luis
Suárez Félix
Taltaball Lerio
Torres Martín
Turola Bartolomé
Unzué Ramón
Urquiza Bonifacio
Varela Lorenzo
Viera Hermenegildo
Vigo Miguel
Vilches Ricardo
Villarruel Antonio
Villarruel Cipriano
Villarruel Deolindo
Zubirameta Agustín

Maggiolo

Acosta Lázaro
Acuña Salustiano
Agüero Juan
Alanís Hipólito
Altamirano José
Altamirano Santos
Anunaga Juan
Andreoli José
Arias Calixto
Arrieta Aveñno
Arrieta José
Baigorria Felipe
Barrera Juan
Barrera Ramón
Barrios Nicolás
Basualdo Esteban
Basualdo Lucio
Belli Tomás
Benítez Emiliano
Bessone José
Bessone Juan
Brian Bautista
Busto Lucio
Cardosos Ernesto
Carrizo Braulio
Centurión Salomé
Córdoba Rufino
Cuello Francisco
Chaparro Ignacio
Chaparro Tomás
Dalton Guillermo
Devereuse Esteban
Druetta Alfredo
Dupuoy Miguel
Farías Miguel
Farrel Tomás
Fernández Antonio
Gabbiani Joaquín
Galván Cipriano
Gill Miguel
Gómez Juan J.
González Martín
Gutiérrez Adolfo
Herrera José
Ibarra Pantaleón
Igarza Joaquín
Ingarano Bautista
Irucharun Pedro
Isaías Miguel
López Ceferino
López José
López Santiago
Ludueña Rufino
Lugones Manuel
Mac Loughlin Sgo.
Maidana Felipe
Manfredini Dalio
Manfredini José
Mansilla Antonio
Mañaño Celestino
Martínez Ambrosio
Milán Alfredo
Moglia María J.
Moglia Miguel
Molina Guillermo
Monge Nemesio
Mora Policarpo
Morón Felipe
Muga Agustín
Muller Riberto
Nevena Carlos
Ordemarti Esteban
Ortiz Juan E.
Oviedo Rafael
Padín Marcelo
Pagabuso Domingo
Peirette Juan
Peppino José
Pereyra Alberto
Pereyra Bruno
Pereyra Juan
Pérez Juan
Pérez Maximiliano
Pino Ceferino
Ponce Valerio
Quintana Faustino
Quinteros Gil
Quinteros José
Quinteros Severo
Ramonda Domingo
Ramonda Francisco
Ramonda Miguel
Ramos José
Repetto Jorge
Rezza Leonardo
Rodríguez Avelino
Rodríguez Pedro
Rojas Cirilo
Roldán Estanislao
Rosales Juan
Rueda Juan
Ruiz Sisto
Sánchez Daniel
Sánchez Taurino
Seratti Pedro
Silverio Mauricio
Sosa Ramón
Spina Juan
Teja Emilio
Torasso Enrique
Toselli Francisco
Tossoni Luis
Troncoso Amancio
Tulián Fermín
Turcati Alberto
Van Zuilen Alejo
Vargas Irineo
Vázquez Sixto
Villalba Fenelón
Walde Felipe

Rufino

Abregú Amelio
Abrigo Antonio
Acosta José
Acosta Juan
Acosta Santiago
Acuña Justo
Acha Anastasio
Acha Rafael
Acha Santos
Aguilera Marcelino
Aguirre Rosario
Alanís Alfredo
Alaníz Salitan
Albarracín Ignacio
Albarracín Jesús
Alcorta Aureliano
Algañaraz Delfino
Almirón Bonifacio
Almirón Emilio
Almirón German
Alsap Enrique
Altamiranda Félix
Alvarez Carlos
Allende Manuel
Ameri Francisco
Anaseche Adolfo
Andrada Isaac
Andrada Miguel
Aranda Julián
Aranda Martín
Arangez Agustín
Arballo Severo
Argundegui Simón
Arias Hilario
Arier Raimundo
Arrieta Eleodoro
Ascaborta José
Avalos Federico
Avendaño Gumersindo
Avila Rosario
Ayende Wilfredo
Azcurra Aurelio
Báez Jesús
Baigorría Faustino
Bais Amaro
Balestiere Juan
Balmaceda Emereciano
Ballando Santiago
Ballestrelli Francisco
Ballestrelli José
Barbiere Francisco
Barletta José
Barraza Alejandro
Barraza Manuel
Barrera Pedro
Barrera Saúl
Barrionuevo Rubén
Basso Carlos
Bausaldo Pablo
Becerra Ramón
Beloz Alejo
Benegui Juan
Benítez Domingo
Benítez Emilio
Benítez Juan
Benítez Juan
Benítez Juan
Benítez Silvestre
Benzo Francisco
Berón Antonio
Bersano José
Biedma Eloy
Blanco Isidro
Bohigas Domingo
Bolebe Enrique
Bonetto José
Borches Angel
Bosches Ricardo
Borches Raimundo
Brevia Eudosio
Britos Diógenes
Britos Ismael
Bruno Fernández
Bruno Pedro
Bulgherone Alejandro
Bumasin Esteban
Burgos Tomás
Burnes Miguel
Busono José
Bustamante Gabriel
Bustamante Juan
Bustamante Nicolás
Bustos Baldomero
Bustos Federico
Bustos Juan
Byrne Felipe
Cabrera Alejandro
Cabrera Justiniano
Cabrera Pedro
Cáceres Pedro
Calderón Antonio
Calderón Casiano
Calderón Juan
Calvo Valentín
Camino Domingo
Cámpora Juan
Cancalay José
Cano Roque
Cañas Juan
Cardoso Martín
Cardoso Sinforiano
Carmona Juan
Caro Pedro
Casas Rufino
Caspar Adolfo
Castillo Gabriel
Castillo Gerónimo
Castro Gerardo
Cejas Víctor
Celis José
Centeno Pastor
Cerrioni Carlos
Ciani Emilio
Ciani Humberto
Ciani Julio
Ciani Pablo
Cigorraga Benito
Collante Eloy
Concha Miguel
Conti José
Contreras Abraham
Contreras José
Contreras Simón
Cordero Daniel
Córdoba Ignacio
Córdoba Manuel
Coria Bernardino
Cornejo Fausto
Cornejo José
Coronel Ambrosio
Coronel Antonio
Cortés Víctor
Correa Eduardo
Correa Martín
Correa Prudencio
Crocco Juan
Chazarreta Félix
De la Vega Ramón
De White Alberto
Del Blanco Nicolás
Del Tiempo Marcos
Delagaray Hilarión
Delcampo Antonio
Di Paula Lorenzo
Díaz Desposorio
Díaz Exequiel
Díaz Gerardo
Díaz Juan
Díaz Vicente
Domínguez Angel
Domínguez Gabriel
Durán Pedro
Echegaray Isaías
Echevarría José
Echevarría Juan
Echevarría Ramón
Echiaguala Francisco
Emanueli José
Escailly Santiago
Escudero Pantaleón
Escuverry Bernardino
Espíndola Uladislao
Espino José
Estévez Juan
Estigarribia Nicodemes
Eugeni Valerio
Faccioti Pedro
Fagotti Alfredo
Falón José
Farías Emilio
Farías Fabián
Farías Francisco
Farías José
Farías Santos
Fasolo Celeste
Fernández Hilario
Fernández José
Fernández Raúl
Ferrari José
Ferreyra Eduardo
Ferreyra Julián
Ferreyra Ramón
Ferreyra Serapio
Figueredo Miguel
Flaman Juan
Folas Lorenzo
Fossano Santos
Franke Julio
Funes Antonio
Funes Miguel
Galante Antonio
Galván Prudencio
Gamboa Hugo
Garay Luis
García Pedro
García Rufino
Garimanno Antonio
Garzón Antonio
Gatica Isidro
Gatica Liborio
Gatica Sebastián
Gauna Hilario
Genaro Antonio
Giacobbe Carlos
Giacobbe Pedro
Gil Martín
Giménez Américo
Giménez Manuel
Gil Saturnino
Giménez Martín
Godanengo Benedict
Godoy Nicasio
Gómez Angelino
Gómez Arturo
Gómez Gabriel
Gómez Héctor
Gómez Nicasio
Gómez Ramón
Gómez Remigio
Gómez Rosendo
Gómez Vicente
Gomeza Francisco
González Desiderio
González Emilio
González Florencio
González Gabriel
González Jesús
González Julio

González Nicolás
González Pedro
González Ramón
Gordon Juan
Gorosito Juan
Gramajo Modesto
Grugno Santiago
Guardamagna Carlos
Guardamagna Fidel
Guerrero Félix
Guerrin Andrés
Guirola Domingo
Gut Edmundo
Gutiérrez Pedro
Gutlein José
Guaman Félix
Guzman Isidro
Guazman Juan
Guzmán Narciso
Hernández Antonio
Hernández Natalio
Hidalgo Ramón
Ibáñez Enrique
Iglesia Antonio
Imas Ramón
Inostrosa José
Inostrosa Máximo
Insua Antonio
Iribarren Manuel
Irigoyen Miguel
Isasa Próspero
Iturzegger Ernesto
Jarias Damaceno
Jofré Antonio
Jofré Segundo
Jos Cecilio
Juárez Basilio
Juárez Benito
Juárez José
Juárez Manuel
Juárez Marcelo
Juárez Martín
Kelly Obaldo
Kogan Guillermo
Kornuk Tomás
Laguzzi Juan
Lamas Juan
Lamverti José
Landadezo Daniel
Larcó Zenón
Larretapa Fernando
Larraburo Martín
Lascano Eleodoro
Lavallen Saudalio
Ledezma Eduardo
Ledezma Eleuterio
Ledezma Juan
Leguizamón Manuel
León Juan R.
Leppez Marcelo
Leyes Agustín
Lisanti Luis
López Arturo
López Calixto
López Clementino
López Clementino E.
López Francisco
López Gerónimo
López José
López Nemesio
López Pedro
López Segundo
Lorea Juan
Lorea Juan B.
Loza Lorenzo
Lucero Celestino
Lucero Juan
Lucero Lucas
Ludueña Justo
Ludueña Lorenzo
Luna Anastasio
Luna Heraclio
Luna Justo
Llardón Julio
Macagno Mauricio
Machado Pedro
Maderna Inocencio
Madero Cornelio
Manifesto José
Mansilla Correa
Mansilla Manuel
Maritano José
Márquez Luis
Martínez Isaac
Martínez Sotero
Martínez Vicente
Maya Andrés
Medina Fructuoso
Mena Emiliano
Menardi Oscar
Mendoza Joaquín
Mendoza Segundo
Menini Pablo
Mercado Próspero
Maercans Samuel
Mercapide Antonio
Merlo Jesús
Miranda Jesús
Miranda Juvencio
Miranda Pedro
Molina Crisanto
Molina Dardo
Molina Eusebio
Molina Joaquín
Montes Luis

Mora Silverio
Morales Bernardino
Morales Domingo
Morales Jacinto
Morales Joaquín
Morán Eleuterio
Morán Eulogio
Morando Bartolomé
Moreno Antonio
Moreno Faustino
Moreno José
Moreno José
Moreno Juan
Moreno Ramón
Moreyra Luis
Moreyra Transelino
Moya Jacobo
Moyano Pablo
Muñoz Mercedes
Muñoz Severo
Murillo Julio
Murúa Demetrio
Muscarelli Arturo
Natino Arturo
Navarro Enrique
Navarro Pedro
Nieto Ignacio
Nievas Hermenegildo
Nievas Pablo
Nievas Teodoro
Norma Anastasio
Olariaga Ignacio
Olguin Ricardo
Oliva Ramón
Olivera José
Olmedo Jesús
Olmos Alberto
Orenbengoa Gregorio
Orgullosi Ignacio
Orgullosi Valentín
Oro. Emilio
Orosco Baudilio
Ortíz Exequiel
Ortuza Francisco
Otaola Emeterio
Otozua Carlos
Oviedo Agustín
Oviedo Mateo
Pacheco Ricardo
Páez Santiago
Pagani Antonio
Pagani Celestino
Pagorsa Bruno
Palacios Mariano
Palacios Victoriano
Pallero Juan
Pallero Wenceslao
Paniza Miguel
Passera Hernando
Paz Francisco de Jesús
Paz Luis
Pedraza Pedro
Pegolo Francisco
Peralta Martín
Peralta Tadeo
Pereyra Angel
Pereyra Honorio
Pereyra Octavio
Pereyra Reyes
Pérez Fortunato
Pérez Juan
Pérez Juan B.
Pérez Juan de Dios
Pérez Juan E.
Pérez Juan P.
Pérez Manuel
Pérez Modesto
Pérez Narciso
Peyrano Esteban
Piactti Miguel
Picichetti Juan
Pincé Daniel
Piñeyrúa Fernando
Polanco Andrés
Politano Bautista
Ponce Antonio
Ponce de León A.
Ponce Vicente
Priotti Pedro
Quevedo Cornelio
Quevedo Hipólito
Quevedo Lucas
Quevedo Santos
Quinteros Manuel
Quiroga Antonio
Quiroga Francisco
Quiroga Saturnino
Racca José
Ramallo Angel
Ramallo Patricio
Ramón José M.
Ramos Alfredo
Ramos Santos
Recaño Juan
Reyna Félix
Reynoso Serafín
Ricardo Lucio J.
Rincón Juan
Ríos Galo
Ríos Nicomedes
Riva Guillermo
Rivamot Juan
Rivarola Rafael
Rivarola Ramón
Rivero Estanislao

Rivero José
Rovirosa Calixto
Robledo Juan
Robledo Severo
Rodríguez Angel
Rodríguez Ciriaco
Rodríguez Cirilo
Rodríguez Crispín
Rodríguez Daniel
Rodríguez Eleias
Rodríguez Florentini
Rodríguez Gregorio
Rodríguez Ignacio
Rodríguez Martín
Rodríguez Ramón
Rodríguez Pedro
Rodríguez Rufino
Rodríguez Vicente
Rodríguez Zacarías
Rogan Carlos
Rojas Juan
Rojas Sixto
Romano Pantalén
Romero Cleofé
Romero Eleuterio
Romero Julio
Romero Rufino
Romero Segundo
Rosas Felipe
Rosales Sixto
Rosales Teodoro
Rosli Albino
Rosli Octavio
Rovasio José
Ruiz Eduardo
Ruiz Guillermo
Ruiz Ireneo
Saganias Alejandro
Saganias Juan
Salguero Antonio
Saligaris Pablo
Salvatierra Arturo
Sampallo Norberto
San Martín José
Sánchez Fernando
Sánchez Froylán
Sánchez José
Saravia Justino
Satoza Eleuterio
Scazino Félix
Silva Maximiliano
Silvano Damián
Silveira Emilio
Simonetti Osvaldo
Sobera Francisco
Soler Juan
Soria Pedro
Soria Secundino
Sosa Augusto
Sosa Claudio
Sosa Ciriaco
Sosa Froylán
Sosa Rosario
Sosa Silvestre
Suárez Manuel
Sueldo Santiago
Squadrone Nicolás
Tabella Juan
Tabella Juan M.
Tabella Lorenzo
Thielich Juan
Tigan Francisco
Tolosa Juan I.
Tolosa Pedro
Tonarelli Juan
Torres Celestino
Torres Fernando
Torres Lázaro
Torres Martín
Torres Serafín
Tejos Pedro
Tules Cornelio
Valenzuela Cipriano
Valoni Enrique
Valoni José
Valor Ciriaco
Valladare José
Vallejos Carlos
Vallejos Conrado
Vallejos Salvador
Varela Dolores
Vargas Eulogio
Vargas Francisco
Vázquez Norberto
Vega Juan
Velázquez Ventura
Velázquez Viviano
Vertinos Marcos
Vico Pedro
Viedela Manuel
Villafañe José
Villalba Francisco
Villamayor Pedro
Villarreal Ceferino
Villegas Bautista
Villegas Justo
Villegas Pedro
Vivas Alejandro
Vivas Luis
Vivasauribet Juan M.
Vives Rosas
Volten Francisco
Widmer José
Widmer Juan
Widmer León

Woosd Guillermo
Zabala Doroteo
Zamora Ramón
Zapata Francisco
Zavala Agustín
Zavala José
Zimmermann Pedro
Zurita Juan

San Gregorio

Acosta Pascual
Aguilar Apolinario
Aguirre Manuel
Aguirre Pedro
Ahumada Luis
Alemandín Juan
Algarbe Miguel
Altamirano Andrés
Anzoategui José
Anzoategui Pastor
Aparicio Fabio
Aranguez Carlos
Arcondo Domingo
Armando Luis
Ayscar Isidoro
Barrecina Jacinto
Barrera Domingo
Barrera Santos
Barrientos Pascual
Basili José
Bertón Francisco
Bianchi Luis
Bosonet Juan
Bravo Eduardo
Brindo Juan
Britos Roque
Bustos Miguel
Casares Juan
Calligagi Pablo
Camargo Carlos
Canelo Francisco
Cañete Facundo
Cañete Facundo
Carino José
Carino Pedro
Caro Amaro
Carrión Timoteo
Cejas Anacleto
Cejas Gregorio
Cejas Justino
Cejas Pastor
Centeno Antonio
Cima Moisés
Colomba Domingo
Comán Tomás
Cuello Belisario
Chausolin Víctor
Danieli José
Del Truch Alfredo
Delgado Ismael
Delgado Ramón
Díaz Ignacio
Díaz Juan
Díaz Juan J.
Diclimani Enrique
Duarte Carmen
Echagüe Bernardo
Echevarría Marcelino
Epherre Cayetano
Epherre Juan
Epherre Pedro
Espejo Rafael
Espinosa Blas
Esquievel Juan
Estigarribia Agripino
Estilarte Francisco
Farias Manuel
Fernández Andrés
Ferreyra Antonio
Fernández Blanco
Ferreyra Cruz
Ferreyra José
Ferreyra Juan
Ferreyra Julián
Ford Miguel
Funes Cirilo
Galíndez Juan
Gallegos Ramón
García Francisco
Gracia Isabel
García Ismael
Giménez Antonio
Giménez Jesús
Godoy Ramón
González Anastasio
González Marcelino
González Máximo
González Octavio
González Samuel
González Teodoro
González Tomás
Gord Guillermo
Graciano Antonio
Guiñazú Cristóbal
Gutiérrez Juan
Gutiérrez Ramón
Gyhueufeldt Serucca
Herrera Damián
Howard Emerson
Ibáñez Florencio
Isaguirre Rosaendo
Jacin Emilio
Jaime Felipe
Jaime Victoriano
Juárez Luis
Landa José

Lazarte Arsenio
Leiva Prudencio
Leoni Luis
Leydio Eustaquio
Lisera Lucas
Lopes Pedro
Lucas Juan
Lucero Florentino
Llanes Manuel
Maguero José
Manatte Carlos
Martínez Florentino
Martínez Francisco
Mateo Emilio
Meda Manuel
Medina Aristóbulo
Merlotte Alfredo
Mina Martín
Molinari Isidro
Morales José
Morales Zenón
Mri Justo
Morón Lucio
Muray Roberto
Navarro Juan
Neira Angel
Nisioli Emilio
Ocampo Mariano
Ochoa Marcos
Olmedo Felipe
Olmedo José
Olmedo Wenceslao
Orellano Teófilo
Ortiz Gregorio
Ortiz Juan
Oviedo Abdón
Oviedo Octaviano
Padrón Pedro
Pellegrini Manule
Peralta Silvano
Pereyra Carlos
Perez Ignacio
Pervin Lorenzo
Pincheira Angel
Pincheira Antonio
Pincheira Nicolás
Pintos Pedro
Ponce Abrahan
Prato Juan
Prato Querico
Quiñones Damián
Quiñones Martín
Quiroga Víctor
Quiroga Angel
Ratto Juan
Rectti Luis
Regassi Angel
Reponi Juan
Ríos Juan M.
Rivero Froilán
Rodríguez Bruno
Rodríguez Ramón
Rodríguez Valentín
Rojas Manuel
Rojas Pedro
Romero Filiberto
Rossi Manuel
Rubens Abrahan
Sado Esteban
Saibene Juan
Salimbera Victor
Sayago Eugenio
Serrato Lorenzo
Silveira Juan
Sosa Florencio
Sosa Ignacio
Suárez Eligio
Suárez Pedro
Suárez Toribio
Talis Genaro
Ulaguero Juan
Vázquez José
Vela Demetrio
Velázquez Antonio
Verdún Teófilo
Verdún Ventura
Vergamp Pedro
Videla Manuel
Villalba Pedro
Villalba Saturnino
Villalba Pablo
Vittoni Antonio

Christophersen

Mazzaro Francisco F.

Villa Cañas

Acosta Raúl
Acosta Pedro
Aguilar Manuel
Alegret Narciso
Allende Pedro
Avalos Paulino
Avila Secundino
Bagneres Pedro
Balducchi Juan
Barbet Miguel
Bertani Hugo
Battistella Angel
Bertello Luis
Beserro Lulián
Bicet Francisco
Bonino Miguel
Boraquia Pedro
Borda Miguel
Bordoli Angel
Baffoni Domingo
Burgos Alfredo
Bustamante Lucindo
Cabrera Germán
Cáceres Gabino
Cáceres José
Cáceres Pedro
Calcañi Nazareno
Cadelero Cristóbal
Cárdenas José
Carpi Pedro
Castelli Luis
Castro Julián
Cattáneo Natalio
Causi Juan
Colamn Martín
Contreras Jesús
Corello Adelio
Correa Caracicto
Debeaux Juna V.
Díaz José
Díaz Rosas
Dipaoli Eudosio
Echaniz Felipe
Escobedo Timoteo
Etortegui Ignacio
Faccio Francisco
Fallini Guillermo
Fanda Antonio
Fernández Gerónimo
Fernández José
Fernández Mateo
Fontana Miguel
Galimberti Claudio
Galimberti Juan
Gallo Ramón
García Antonio
Gauna Ramón
Guimérez Eudón
Goapper Guillermo
Godoy José
Godoy Mauricio
González Juan
Gorosito Manuel
Gorosito Ramón
Grattone Esteban
Jam Abrahaun
Jurgens Gerardo
Larripa Felipe
Lázaro Mariano
Ledesma Martiniano
-eb Ricardo
López Casildo
López Francisco
Lluy Pedro
Mallea Adelino
Mazzini Santiago
Medina Luis
Merlini José
Merlo Eulogio
Merlo Hermenegildo
Molina Froilán
Molina Gerónimo
Molina Policarpo
Molina Víctor
Montin Juan
Morales Marcos
Moreno Pedro
Moyano Luciano
Moyano Simón
Muriado Agustín
Nicolato Augusto
Nievas Florentino
Núñez Mauricio
Olguín Fernando
Orellano Pedro
Pacheco Francisco
País Martín
Palacios Manuel
Parrza Francisco
Pasturelli José
Patrone Andrés
Patson Pedro
Pensa Pascual
Pintos Miguel
Ponce Juan
Ponce Máximo
Ponce Miguel
Quiroga Víctor
Ramondelli Camilo
Ramos Antonio
Ratto Angel
Ratto Domingo
Ratto Pedro
Ratto Victorio
Resina Celestino
Rivera Juna
Rodolfo Severo
Rojas José
Romero Gregorio
Romero Luis
Rosas Angel
Ruiz Segundo S.
Saga Félix
Saga Francisco
Salazar Casiano
Salinas Eleodoro
Sanabria Pablo
Sánchez Pantaleón
Sánchez Ramón
Sandrini José
Suárez Antonio
Suárez Modesto
Susundegui Juan
Tasitano Santiago
Uris José
Valdez Nazario
Velásquez Antonio
Vibbo Domingo
Vibbo Rafael
Vignaroli Arcángel
Villegas Benjamín
Villegas Pedro

Santa Isabel

Mainno Antonio

Wheelwright

Abad Máximo
Afunlasa José
Aguilar Valentín
Arce Pedro
Arias Estanislao
Armando Antonio
Avaca José
Bastarrica Lorenzo
Bastarrica Modesto
Belloni Alfredo
Benegas Nicasio
Berasaluzzi Nicasio
Bertuchi Luis
Bilbao Manuel
Bilbao Ponciano
Bonet Damián
Branca José
Brizuela Josep
Brown José J.
Brunetto José C.
Bustamante José
Bustos Eudosio
Cabrera Florencio
Capdevila José
Capdevila Laudelino
Cardoso Luciano
Carranza Francisco
Casademont Andrés
Castillo Juan
Casto Santiago
Cena José
Colmegna Felipe
Cóceres Felipe
Chazarreta Ponciano
Dejón Juan M.
Degregori Julio
Dipatti Bautista
Doicell M. Santiago
Elsegood Eduardo
Enrico Manuel
Farías Saturnino
Fernández Marciano
Funes Zenón
García Julio
Garramuño Néstor
Gialcone David
Gómez Miguel
Guevara Elías
Guiny José M.
Heredia Raimundo
Hotrick Johnstone
Lazarte Ladislao
López Ricardo
Lorena Epifanio
Luporini Amadeo
Luporini Daniel
Medina Pedro
Méndez Rufino
Miranda Firmo
Montenegro Tomás
Montes Estanislao
Morales Abdón
Muro Antonio
Navarro Eusebio
Obregón Nicanor
Olivera Juan
Olivera Tomás
Otazo Epifanio
Páez Aníbal
Patiño Ramón
Pelusso Roque
Peralta José
Picapietra Juan
Prado Silvestre
Quevedo Mariano
Quiroga Pedro
Ramírez Mariano
Ramírez Sixto
Ramos Bartolomé
Ramos José M.
Resián Celestino
Rodríguez Francisco
Rodríguez Gabriel
Rodríguez Segundo
Salas Sixto
Salausomet Juan F.
Saley Félix
Sosa Tomás
Suárez Emerciano
Tarni Juan
Tassi Carlos
Uresberta Luis
Vargas Sandalio
Velazco Domingo
Vieta Ramón
Zárate Juan B.
Zárate Sebastián
Zerborini Juan José

Elortondo

Agapito Eufrasio
Agüero Zenovi
Aguilar Juan
Aguirres Esteban
Alani Juna
Alvarez Saturnino
Allende Bertín
Annes Abel
Antuña Santiago
Arcellone Vicente
Arduiño Bautista
Arduimo Domingo
Baigorria Arturo
Baigorria Custodio
Baigorria Filemón
Barbaresqui Mario
Basurto Francisco
Bazzola Ernesto
Benitz Allyin Frech
Berhton León
Bianco Eusebio
Borda Luis
Bottasi Blas
Bottoli Anciro
Bucelato Francisco
Bulpara Antonio
Cabera Damián
Calegari Félix
Calegari Juan
Camino Donati
Casanovas Alejandro
Casanovas César
Ceriani Carlos
Comugnaro Eugenio
Conti Domingo
Cornejo Domingo
Coronel Cosme
Costanzo Juan
Cruz Donato C.
Chiquillán Mariano
Del Mármol Miguel
Devoto Julio
Díaz Pedro
Díaz Pedro
Díaz Ricardo
Dure Arturo
Fernández Evaristo
Fernández Ireneo
Fillo F. Luis
Gallego Pedro
Gaviani Pablo
Gigena Segundo
Girardi Honorato
Girardi Juan
Gómez Alberto
Gómez Asencio
Gómez Jaime
González Ciriaco
González Eleuterio
Guzmán Benicio
Inga Francisco
Isla Cruz
Kettly Palacio
Lencián Modesto
Laporati Juan
Linares Ramón
Longoni Arturo
Longoni César
Maure Celestino
Meliendres Anacleto
Melo Casildo
Miranda José
Molina Evaristo
Molina José
Molina Ramón
Mora José M.
Morisengo Juan
Olivares Carlos
Oliver Francisco
Oliviere Ernesto
Palacios Cayetano
Paredes Gerónimo
Pasarelli Jacobo
Passareto Juan
Patrone Sixto
Penecino Francisco
Ponte Jacobo
Puebla Emilio
Quiles Manuel
Quintero Ponciano
Ramírez Agustín
Ramírez Gregorio
Reyna Abdón
Reynoso Manuel
Roldán Roque
Rosas Juan R.
Ruiz Ponciano
Salgado Teodoro
Sánchez José
Santi José
Selpa Luis
Sequeira Idelfonso
Silva José
Sosa Rogelio
Suárez Nicolás
Suárez Sixto
Tabema Angel
Toledo Manuel
Tolosa José
Torlini Miguel
Vanuchi Hertor
Vázque Leopoldo
Vega Ramón
Verna Gabriel
Zárate Albino
Zárate Valentín
Zebanos Exequiel

Departamento Constitución

Alcorta

Acosta Luis

Acosta Pedro
Aguila Carlos
Aguirre Juan
Alpigiani A: José
Alpigiani Andrés
Alpigiani Juan M.
Amato Miguel
Andrada Juan
Aranda Camilo
Arrogoni Luis
Barcheta Segundo
Barreiro Edelmiro
Barrionuevo Víctor
Battista Nicolás
Bazán José
Begué Manuel
Belén Lozo
Bellotti Pedro
Bendes Carlos
Benítez Silverio
Berazategui Félix
Bergamasco Enrique
Bergamasco Ernesto
Bernadelli Francisco
Bernal José
Bernardo Rufino
Berzano Domingo
Berzano Vicente
Bevilaqua Lorenzo
Bini Humberto
Bo Mentore
Bo Santos
Britos Bernabé
Britos Pedro D.
Burdet Enrique
Bustos Abel
Bustos Dionisio
Cabrera Gregorio
Cabrera Segundo
Cáceres Gregorio
Calzado Félix
Carballo Simón
Cardoso Conrado
Casal Juan
Cejas Justino
Codino Julio
Colombo Cristóbal
Conesa Pedro
Córdoba José
Cortazar Plácido
Davier León
Del Frade Angel
Di Giovani P. F.
Díaz Gerardo
Díaz José
Domínguez Gregorio
Drago César
Dunida Prudencio
Esquivel Benito
Faccio Andrés
Fernández Nicolás
Ferrari Nicolás
Ferreyra Fortunato
Fischer Juan
Fischer Eduardo
Flores Jesús
Flores Juan
Fucci Luis
Galván Luciano
Gambaro Inocencio
Garate Romero
García Atilio
García Gregorio
Gauna Justiniano
Gerardo Luis
Gianotti Esteban
Gianotti Eugenio
Gimenez Francisco
Godoy Roque
Gómez Alcio
Gómez Erarquio
Gómez Valentín
Gonzalez José
González Sandalio
Gorla José
Grimaux Carlos
Guiñazú Serviliano
Jaime Rito
Jáuregui Felipe
Juárez José
Juárez Manuel
Lagos Jorge
Lallana Octaviano
Langton Guillermo
Lascano Carlos
Ledesma Miguel
Ledesma Pedro
Lerrino Carlos
López Froilán
López Juan
Luna José M.
Llenas Remigio
Llenas Ventura
Maidanas Geramias
Martínez Eusebio
Martínez Paulino
Molina Severo
Montero Gabino
Morel José
Moreyra Eugenio
Morís Florencio
Mutti Miguel
Oberti Pablo
Obregón Arsenio
Olmos Benjamín
Olmos Pedro
Olmos Roberto
Orellano Donato
Oviedo Anselmo
Pacheco Juan
Paiz Mariano
Palacios Juan
Palenque Ignacio
Pampín Indalecio
Pedernera José
Pascualón Angel
Pelliza Luis
Peralta Juan
Pereyra Cándido C.
Pereyra Toribio
Portela Eusebio
Prado José
Prado Ramón
Quinteros Miguel
Reynosa Dionisio
Reynoso José
Ricart Horacio
Ricart Ramón
Riomeiro Salvador
Ríos Juan
Roatta Bartolo
Roda Eduardo
Rodríguez Benjamín
Rodríguez Miguel
Rodríguez Roberto
Rodríguez Rufino
Rodríguez Segundo
Romero Sixto
Roque Francisco
Rotch Alberto
Rotch Juan
Ruíz Leonardo
Russo José
Saccheto Bartolo
Sacchetto Venancio
Sánchez Quinteros
Scolari Antonio
Schuvre Antonio
Silva de los Dolores
Silva Pedro
Soloaga Gregorio
Spuchn Telmo
Súarez Félix
Súárez Froilán
Toscanini Francisco
Trevisán Antonio
Ulibarrie Jorge
Vernero Bernardo
Verzano José
Viana Arturo
Viana Luis
Villagra Félix
Villaba Antonio
Villalba Pablo
Villegas Odilón
Vini Guillermo
Zapata Luis
Zarate Timoteo
Zeballos Pedro

Máximo Paz

Abadia Samuel
Alvarez Bernabé
Angaroni José
Arrondo Adolfo
Astudillo Laureano
Barrera Benito
Bazan Domingo
Bessone José
Biassotti Domingo
Bisgarra Modesto
Bosque Alfredo
Bottino José P.
Brown Pedro T.
Buzzini Pedro
Cabrera Donato
Cairola Francisco
Camposal Francisco
Cañete Justo
Caresi Francisco J.
Caro Enrique
Carreño Miguel
Castro Máximo
Cosimi Octavio
Daguerre León
Depego Enrique
Díaz Antonio
Doncel Eugenio
Dubatti Arturo
Esquivel Ricardo
Ferrarotti Pablo
Figueredo Carlos
Figueredo Nemesio
Figueroa Aníbal
Freggiaro Carmelo
Galarza Severo
Gamboa Arturo
Giacobone Santos
Gómez Ceferino
González Celestino
González Hipólito
González José
Gorosito Mario
Guinard E. Pablo
Ingarmo Francisco
Isasa E. José
Labeyrie Abelardo
Leguizamos Faustino
Leguizamón Silvio
Lértora José
Lobotti Angel
Ludueña Pedro
Luis Carmelo
Luna Agenor
Luquelli Antonio
Magallanes Nicolás
Mahen Juan
Malvest Esteban
Martínez Adolfo
Mendieta Gumersindo
Mendoza Martín
Meyer Mariano
Motto Domingo
Mujica Manuel
Ojeda Saturnino
Peira Florencio
Pellini Juan
Penti Carlos
Peralta Manuel
Percudani Venancio
Pereyra Benedicto
Pereyra Rufino
Pinotti Angel
Pisano Angel
Ponti Juan
Pral Rodolfo
Puissegui Santos
Pupé Martín
Ramos Hipólito
Reybet Luis
Risso Severo
Rodríguez Pedro
Rodríguez Ricardo
Romero José
Santana Isidro
Santos Juan
Sosa José
Sosa Ramón
Sradelia José
Suárez Juan
Taborda Florencio
Thirol Charles
Torres Pedro
Usuna Domingo
Valentín Timoteo
Víctor Jorge
Vivas Martín
Vizcurra Benjamín
Zabala Diego

Pavón Arriba

Baglietto Eduardo
Barbagelata Carlos
Bisgarra Juan
Campana Firmo
Castognori Benito
Corbellati Manuel
Devoto Alberto
Díaz Nicanor
Echeberne Lorenzo
Escobar Ignacio
Esquível Pedro
Garrone Santiago
Goñi Francisco
Lantero José
Luques Arnaldo
Mellado Pedro
Múñoz Miguel
Orellano Inocencio
Pérez Angel
Ponce Fidel
Ponce Luis
Pozzi Atilio
Ramos Jacinto
Rolandelli Atilio
Romano Humberto
Ruíz Alberto
Sabich Mariano
Santillán Pedro
Semino Carlos
Stegguini Antonio
Vidosevich Antonio

Villa Constitución

Acosta Juan
Acuña Alberto
Agotegaray Floro
Aguirre Juan
Alberdi Manuel
Alberti León
Almirón Nicanor
Almoraz Pedro
Allende Antonio
Anderson Carlos
Arüello Pedro
Arismendi Zenón
Asnárez Isaac
Aucho Bruno
Aucho Emeterio
Baez Enrique
Baez Norberto
Baez Tiburcio
Baina José
Baina Severo
Bara Juan
Barladi Jorge
Baranco Lorenzo
Barreyro Emilio
Basualdo José M.
Beltramo José
Bernal Juan
Bernal Julio
Berruri Luis
Bianco Carlos
Bonnet Antonio
Bordes Amo
Bordoberry Gabriel
Borreniu Cirilo
Botaro Pedro
Bottini Luis
Britos José
Bronemberg Julio
Busquet Miguel
Bustamante Félix
Cáceres Genaro
Campi Andrés
Capozio Alberto
Carballo Ramón
Castresana Miguel
Castro Eusebio
Centeno Fernando
Ceres Pedro
Cisterna José
Comobo Esteban
Cuello Damaso
Cueto Alberto
Curli Angel
Chumbo Domingo
Dantes Robustiano
Del Castillo José
Del Fabro Victorio
Denis Pablo
Díaz Armano
Díaz Claudio
Díaz José
Domínguez Catalino
Dose Eneas N.
Echegoyeh Rogelio
Echevarne Agustín
Español Miguel
Etchrar David
Felicevih Esteban
Fernández Eduardo
Fernández Juan
Fernández Silvano
Fernando Cirilo
Fersaglia Enrique
Fierte Carlos
Figueredo Filedor
Flores Juan
Franconi Carlos
Galiano Miguel
Galván Ramón
Gatti Domingo
Giamatori Domingo
Giambroni Luis S.
Giannaday Antonio
Giles Justo
Giménez Marciano
Gómez Juan
Gómez Modesto
González Albino
González Inocencio
Gorosito Tomás
Gozanea Angel
Grassiani Luis
Graziuti Angel
Guasco Primitivo
Guidi Leopoldo
Gurdolich Juan
Gurdolich Pedro
Gurdolich Vicente
Heredia Eudosio
Heredia Manuel
Homs Pedro
Jaime Francisco
Lado Luciano
Lagleiza Luis
Latronico Vicente
Lepón Eduardo
Lescano Ramón
López Mariano
López Vidal
Luna Felipe
Luna José
Luna Pedro
Luna Ramón
Luque Maximino
Maciaf Francisco
Manrique Ramón
Maradona Clemente
Moriondo Oscar
Martínez Agustín
Martínez Modesto
Martínez Serapio
Martínez Tomás
Martos José
Marroschi Victorio
Mazza Pedro
Meraldi Juan
Miones Miguel
Miquelasena Mariano
Molinari Pedro
Monarde Degundo
Monge Basiliano
Moreno Daniel
Movano Simón
Mugica Antonio
Murdet Carlos
Murado Clemente
Muriado José
Muriado Pedro
Nieri Francisco
Nieri José
Noriega Robustiano
Ojeda Telmo
Olivera Santos
Olmos Félix
Ordeñez Vicente
Orellano Isidoro

Orellano Manuel
Otermín Eulalio
Pacini Julio
Pacheco Francisco
Pacheco Irineo
Palacios Cesarino
Palacios Santiago
Palavecino Evaristo
Parcles Guillermo
Parodi Santiago
Parole Joaquín
Pereyra Victorio
Piedrabuena Leonardo
Pinto Manuel
Ponce Agustín
Ponce Juan
Ponce Ramón
Ponce Rudecindo
Ponce Valentín
Porte Emilio
Prioni Angel
Quiroga Pablo
Raggio Antonio
Ramón Atilio
Rivo Manuel
Ricardo Ciriaco
Rintor Juan
Risso Juan
Risso Patrón
Ritondale Angel
Robles Vicente
Rodríguez Alfredo
Romero Delfino
Rosas Federico
Rossi Juan
Roveda Ernesto
Rubiano Washington
Ruíz Timoteo
Salazar Pedro
Santillán Manuel
Santos Rubio F.
Socolich Pedro
Solís Justiniano
Sosa Ramón
Strembell Juan
Suárez Bruno
Suárez José M.
Suárez Ramón
Tessore Angel
Tulián Justo
Turcutti Antonio
Urtiaga Mariano
Varela Arturo
Vázquez Gregorio
Vázquez Ramón
Viacalva Gerónimo
Villafañe Casiano
Villarreal Domingo
Viñas Juan
Vitule José
Vivas Ireneo
Vivas Valentín
Zattoni Eulogio J.

Santa Teresa

Alfonso Lorenzo
Anghieri J. Bautista
Apes Juan
Aragona Domingo
Baliza Carlos
Barzola Ramón
Barrionuevo Segundo
Basualdo Eusebio
Baudo Juan B.
Becerra Delio
Bilbao Martín
Bruselario Antonio
Carbonazzi Santiago
Carranza José
Cassula Herminio
Cisterna Pascual
Cepeda Genaro
Codino Adolfo
Comporti Juan
Cordone Juan J.
Coronel Manuel
Corzo Tomás
Correa Norberto
Chavín Alejandro
Chena Caracciolo
De Porter Guillermo
Degreffe Ramón
Díaz Luis
Domínguez Víctor
Escobar Hipólito
Esquivel Ramón
Ferrari Domingo
Ferrari José
Firpo Emilio
Garavaglia José
Gauna Faustino
Gauna Ramón
Gerandi Antonio
González Eduardo
González Tomás
Huevra Pedro
Gorrochotegui Florencio
Grassini Lorenzo
Heredia Guillermo
Irusta Baldomero
Jaime Pedro
Júárez Luis
Lavallén Víctor

Liendro Francisco
López Eduvigues
López García
Lucco José
Milessi Juan
Minetti Juan
Muñoz Constancio
Navarro Alberto
Nuccio Luis
Olivera Segundo
Palacios Domingo
Palacios María José
Paredes Zenón
Pedrigotti Eugenio
Pereyra Eliseo
Piazza Juan
Prola Pedro
Quiroga Gregorio
Ramírez Juan
Ramos José
Ramos Marcelino
Rivero Pascual
Rocha Cirilo
Rodríguez Francisco
Rodríguez Martín
Romero Félix
Romero Horacio
Romero Jacinto
Romero Mamerto
Ruíz Ceferino
Rusconi Carlos
Sacchetto Juan
Sampallo Arturo
Santillán Pablo
Silva Juan
Sosa Ireneo
Sosa Manuel
Tamborello Angel
Tapia Ramón
Terré Francisco
Trepat José
Ulliase José
Vara Isasias
Vega Hilario
Villafañe Manuel
Villagra Francisco
Villareal Juan
Yorda Jorge R.

Peyrano

Adamini Carlos
Albarracín Juan
Albarracín Sotero
Albornoz Juan
Albornoz Manuel
Albornoz Vicente
Alfonso Angel
Alvarez Ramón
Appendino Juan
Arías Alejandro
Arías López
Arroyo Arturo
Avaca Avelino
Avaca León
Balibi Bernardo
Balbi Pedro
Barba Ramón
Benítez Francisco
Benítez Gerónimo
Benítez Samuel
Bermudez Rogelio
Bonini Antonio
Burquín Augusto
Cabrera Lorenzo
Carvallo Benito
Carranza Bartolo
Casas José M.
Castro Demetrio
Colantti Ramón
Correa Hermógenes
Cuello Abel
Cuello Antonio
David M. Juan
Delafuente Ernesto
Díaz Juan
Dominguez Lebrano
Driver Amadeo
Drivet Jorge
Drivet Juan
Echegoyen José
Enrico Miguel
Figueras Pantaleón
Fio Pedro
Flores Severo
Gaitán Pedro
Galván Gabriel
García Juan
Gastón Faustino
Gastón Marcelino
Gil Alejandro
Giménez Ceferino
Gómez Ramón
González Florentino
González Rodolfo
Gorospe Juan
Gouthier Luis
Grattoni Luis
Herrera Nicolás
Hons Gervasio
Hons Vicente
Hoyos Martín
Irasusta Antonio
Lamonta Pedro
Lavandera José,

Leguizamón Luis
Licera Domingo
Linch Ramón
Maldonado Cándido
Marí Juan
Marti Francisco
Martínez Ciriaco
Martínez Rafael
Meares Patricio
Medina Mariano
Medina Pedro
Medina Ramón
Menjbar Luján
Merciei Nicolás
Mignaco Silvestre
Molina Silverio
Mondino Francisco
Mondino Juan
Mondino Federico
Montenegro Antonio
Morales José
Morales Pablo
Müller Andrés
Muñoz Angel
Muñoz Ricardo
Navarro Rodolfo
Ninbo Joaquín
Noriega José
Obragón Rafael
Ochonga Ramón
Olayagoitia José
Olmos Agustín
Oyarzabal Francisco
Palma Pedro
Pellicioti Amadeo
Pereyra Fausto
Peridola Lázaro
Peyrano Lucio
Pieto Norberto
Pizarro Clemente
Quinteros Norberto
Quiroga Juan
Rattaro Jorge
Ratto Domingo
Rastano Carlos
Reyes Francisco
Reynoso Hipólito
Rigorelli Gordiano
Rivarola Florencio
Rivarola Juan
Rivarola Pedro
Rodríguez Emilio
Rojo Vicente
Roldán Juan
Ruíz María J.
Santillán Alfredo
Santillán Víctor
Savit Melitón
Segovia Pedro
Sevola José
Tamango Américo
Toledo Hipólito
Tolosa Daniel
Tolosa Juan
Tolosa Plácido
Torres Gregorio
Totele Gervasio
Vaca Abel
Valdez Agustín
Valdez Ceferino
Valdez Taboada
Vallejos Ataour
Vega Teófilo
Valázquez Dolores
Videla Emeterio
Volpe Alfredo
Zarza Benedicto
Ziganda Ignacio

General Gelly

Caset Pedro
Echevarría Abel María
García Manuel Liborio
Leguizamón Martiniano

Arroyo del Medio

Figueredo Albino E.
Ramos José Nazario

Roldán

Almirón Anfiloquio
Aragón Mariano
Arrondo Justo
Arrondo Ramón
Ateca Santiago
Baninetti Martín
Bartolozi José
Basualdo Manuel
Battaglia Angel
Belen Miguel
Belunghi Federico
Bracamonte Ignacio
Bustos Juan I.
Cisneros C. de la Cruz
Comini Francisco
Córdoba Juan
Cornejo Anegel
Cornejo Manuel
Coronel Aurelio
Coronel Pablo
Corvetto Pedro
Cuello Calixto
Daurés Lorenzo
Díaz Angel

Díaz Ignacio
Dieb Casin
Espíndola Eustaquio
Dominchini Juan P.
Espíndola Eustaquio
Florián Miguel
Gallardo Pedro
Gómez Agustín
Herren Luis A.
Hoffmann Germán
Ibarre Justo
Ibos Juan M.
Jones Eduardo
Kalbermattey Ignacio
Laios Julio A.
Ledesma Tomás
Ligorria Alejo
Melzi Francisco
Montero José
Montero Nicasio
Morán Exequiel
Morán Francisco
Moreno Néstro
Moyano Benito
Neuhaus Alfonso
Núñez Martínez
Ojeda Arturo
Ojeda Julio F.
Pellegrini Pedro
Pérez Benjamín
Pérez Domingo
Picco Angel F.
Pillona Juan
Plá Gabriel
Porciel Mauricio
Posadas Ignacio
Posadas Juan B.
Posadas Luis
Quiroga Francisco
Ramírez Jesús
Rocha Tiburcio
Rodríguez Antonio
Rojas Evangelisto
Rojas Francisco
Romero Eugenio
Schwanck Guillermo
Shuager Eduardo
Dilva Deogracia
Stempfel Karlos
Tietz Gustavo
Torres Miguel
Trementon Teodoro
Trevisán Juan
Troncosos Nicolás
Urraco Alfredo
Urraco Gabino
Urraco Ramón
Würgler Godofredo
Zárate Virgilio
Zimmermann José
Zimmermann Germán A.

E 21 mayo -v-7 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN G. AMESTOY, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y bajo apercibimiento, de que si no compareciere en el plazo referido será decalrado rebelde. — Buenos Aires. Mayo 16 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso..

s/c-v-23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CAMIÑAS para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no compareciere, dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano 3er piso.

s/c-v-20 jjunio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: ANTONIO BENASCHI (a) «Mocho Chico», por robo y lesiones; FERMIN GONZALEZ, por hurto; MARIO M. MORANZONI, por

quiebra; MANUEL LORENZO, por hurto; GENARO TUEZO y GERARDO RAMICONE, por hurto; MARCELINO PEREZ, por defraudación y estafa; ERNESTO GENDERSEN, por hurto; JUAN GONZALEZ, por defraudación; LUIS VEINTEMILLA, por hurto; ENRIQUE SAINZ o PARIS, por defraudación; JUAN BOUZADA ANAYA, por quiebra; y EDUARDO BERNA o EMILIO ALONSO o ALFREDO del REY o CATREIROA o CAPRIERO, (a) «Frutilla», por estafa; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

s/c. v-16-junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: ANGEL CULERIO (a) Carterito, por homicidio; a ALBERTO RAMIREZ, por estafa; a ALEJANDRINA PINO, por hurto; a URSINO AGUIRRE, por hurto y defraudación; a GERMANDA GARCIA, por hurto; a JUAN B. COSTA, por quiebra; a ANTONIO L. BOLLA, por estafa; a MEDRANO HERMANOS, por quiebra; a VICTORIO GARCIA; por hurto y a MANUEL GONZALEZ, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Mayo diez de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-15 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Lunas Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LOPEZ, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.
Local del Juzgado: Paplacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano.

s/c. v- 14 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ROSSETTO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por hurto a JULIAN PEDRO RINCON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia. 3er. piso, sobre Talcahuano y Lavalle. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

S/C v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE y EMILIO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren en el plazo referido.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c. v-9-junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del suscrito a ENRIQUE SARRALTO, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Buenos Aires, Abril 28 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del suscrito, a AMELIA LOPEZ, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Buenos Aires, Abril 28 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a GUILLERMO CAMPBELL HUMPHREYS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay — Tercer piso.

s/c-v-7 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes prófugos: ADOLFO A. ROSSOMANDO y LORENZO GIANELLA, por defraudación.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1917. — Orestes D. Polito, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.

s/c. v-9-junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente J. 5263, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los pontones denominados: «Pedro R.» y «Nueva Camila» que se encuentran a pique, abandonados en el Riachuelo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-7-junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Dirección General de Irrigación, concesión de uso de agua del Rio Chubut. — Territorio del Chubut.
La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5º del Art. 217 del Título II del Código Rural de Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua del Rio Chubut, para producir la fuerza motriz que ha solicitado el Señor Eliseo Ibeas, cuya toma y descarga serán ubicadas aguas arriba de la toma superior de la concesión otorgada a la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, en los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección B Territorio del Chubut, para que comparezcan en forma, ante esta Dirección (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — C. Berro Madero.
E. 10 Mayo; s/n.-v-15 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

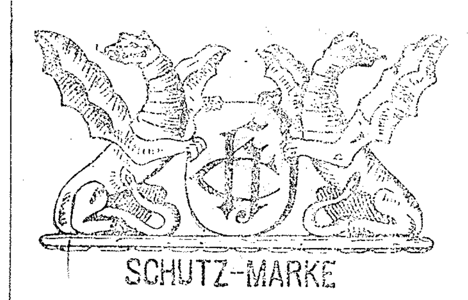
Acta Nº 57428



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-9 junio.

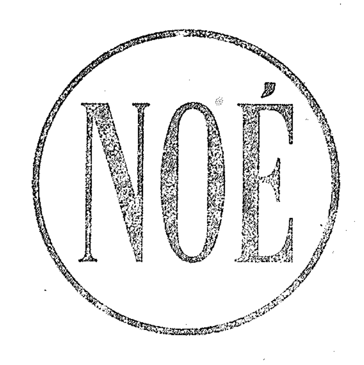
Acta Nº 57440



Mayo 30 de 1917. — Cornelius Heye. — Para distinguir subtstancias vegetales; animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-9 junio.

Acta Nº 57429



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-9 junio.

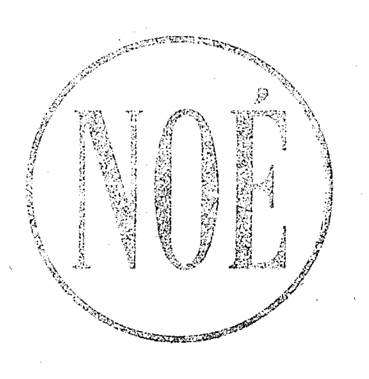
Acta Nº 57430



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Para distinguir caucho; goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-9 junio.

Acta Nº 57431



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-9 junio.

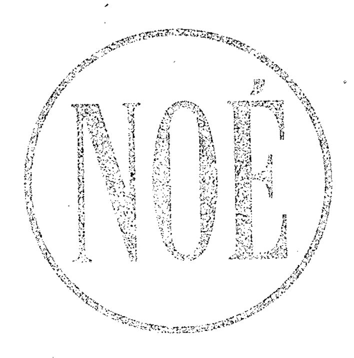
Acta Nº 57414



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-9 junio.

Acta Nº 57415



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para ndistinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 junio.

Acta Nº 57416



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-9 junio.

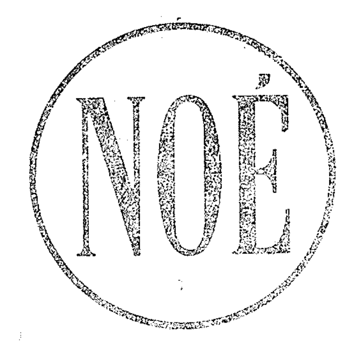
Acta Nº 57417



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-9 junio.

Acta Nº 57418



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.

v-9 junio.

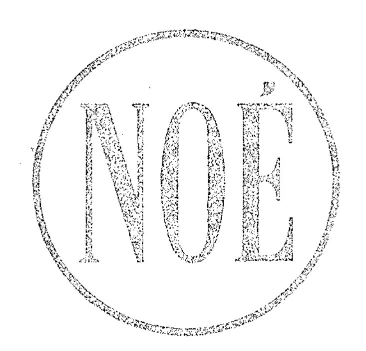
Acta Nº 57419



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-9 junio.

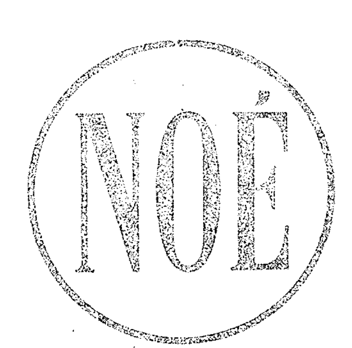
Acta Nº 57420



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-9 junio.

Acta Nº 57438



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C, Noé y Co. — Aparatos y trampas para destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflamación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25.

v-9 junio.

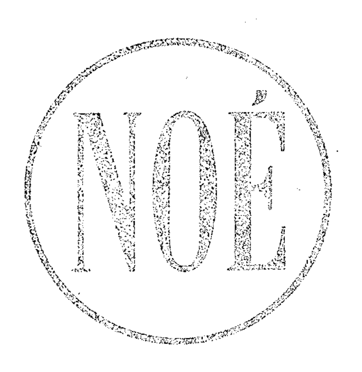
Acta Nº 57436



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-9 junio.

Acta Nº 57437



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C, Noé y Co. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

v-9 junio.

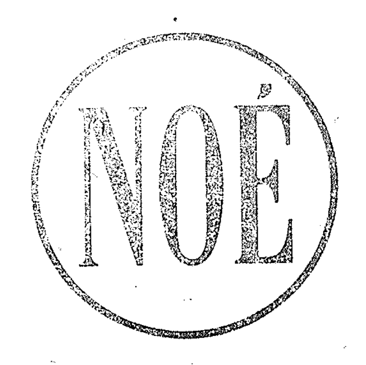
Acta Nº 57439



Mayo 30 de 1917. — Cornelius Heye. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar; preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-9 junio.

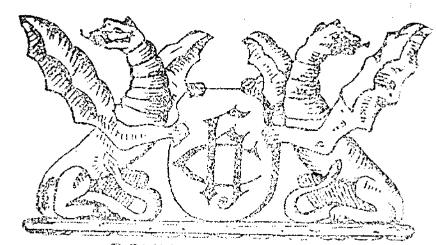
Acta Nº 57435



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 junio.

Acta Nº 57441



Mayo 30 de 1917. — Cornelius Heye. — Para distinguir artículos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado; lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 11.

v-9 junio.

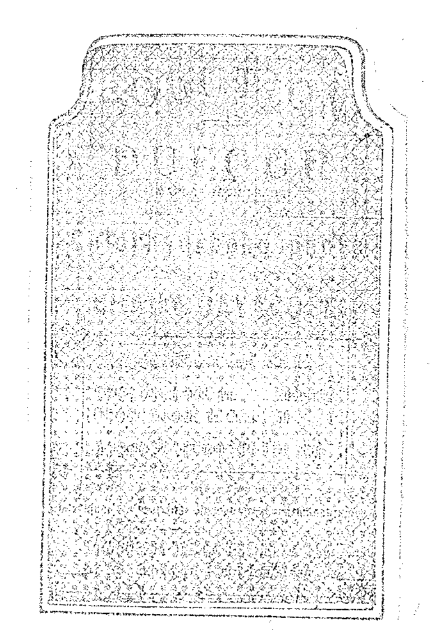
Acta Nº 57442



Mayo 30 de 1917. — Cornelius Heye. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, taffetería, de la clase 16.

v-9 junio.

Acta Nº 48603



Junio 7 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Un producto destinado a curar las afecciones de las vías respiratorias, de la clase 2 (substituída).

v-9 junio.

Acta Nº 57406

"CASA DIESEL"

Mayo 30 de 1917. — Frantz Schmidt. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-9 junio.

Acta Nº 57411



Mayo 30 de 1917. — Félix Goggi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 junio.

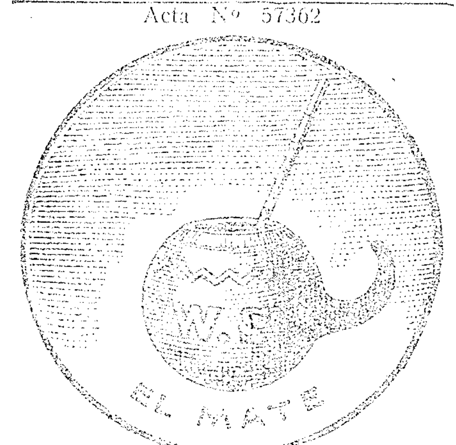
Acta Nº 57361



Mayo 21 de 1917. — Sociedad Bally Limitada. — Calzados en general y componentes, de la clase 16.

v-6 junio.

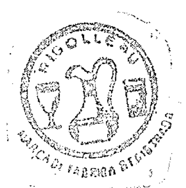
Acta Nº 57362



Mayo 21 de 1917. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda. (Sociedad Anónima) — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejiado y limpieza de ropa, de la clase 11.

v-6 junio.

Acta Nº 57366



Mayo 21 de 1917. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Artículos de cristalería en general, de la clase 9.

v-6 junio.

Acta Nº 57367

BACO

Mayo 21 de 1917. — Christensen; Endrizzi y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23, con excepción de vinos Oporto.

v-6 junio.

Acta Nº 57368



Mayo 26 de 1917. — Rosa C. Rimada de Vignau. — Lociones y preparaciones de tocador para la extirpación de la caspa, evitar la caída del cabello; provocando su crecimiento y dando color natural a los mismos, de la clase 16.

v-6 junio.

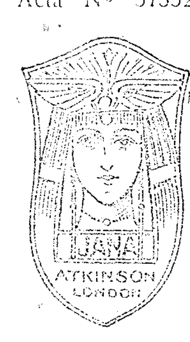
Acta Nº 57351



Mayo 21 de 1917. — J. y E. Atkinson, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-6 junio.

Acta Nº 57352



Mayo 21 de 1917. — J. y E. Atkinson, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-6 junio.

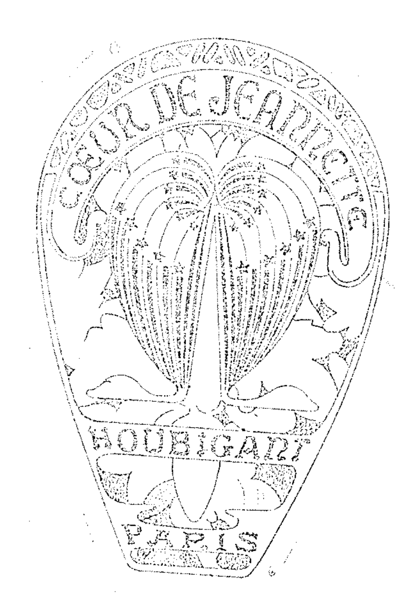
Acta Nº 57353



Mayo 21 de 1917. — J. y E. Atkinson; Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-6 junio.

Acta Nº 57356



Mayo 24 de 1917. — Javal y Bienaimé, propietarios de la perfumería Houbigand. — Artículos de tocador y perfumería en general de la clase 16.

v 8 junio.

Acta Nº 57358

BUCLAIR

Mayo 24 de 1917. — Albert George Morris. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-6 junio.

Acta Nº 57365

PEDRAS NEGRAS

Mayo 24 de 1917. — Marcos F. Arredondo. — Bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23

v-6 junio.

Acta Nº 57354





SANZ Y BERESIARTU

Mayo 24 de 1917. — Sanz y Beresiartú. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.

v-6 junio.

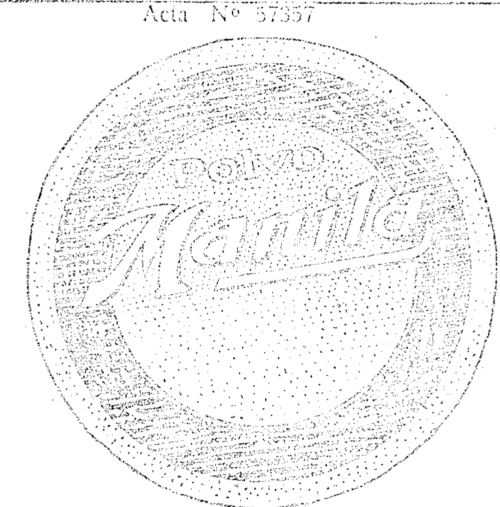
Acta Nº 57355



Mayo 24 de 1917. — Sanz y Beresiartú. — Vinos en general, de la clase 23.

v-6 junio.

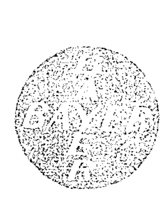
Acta Nº 57357

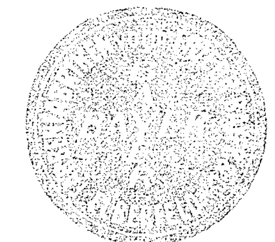


Mayo 24 de 1917. — Albert George Morris. — Polvos de tocador, de la clase 16.

v-6 junio.

Acta Nº 57363

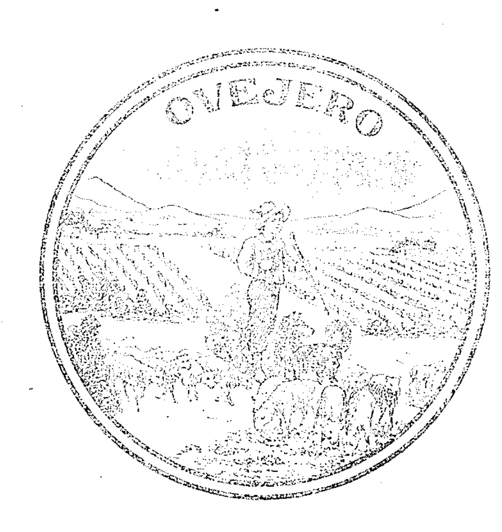




Mayo 24 de 1917. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-6 junio.

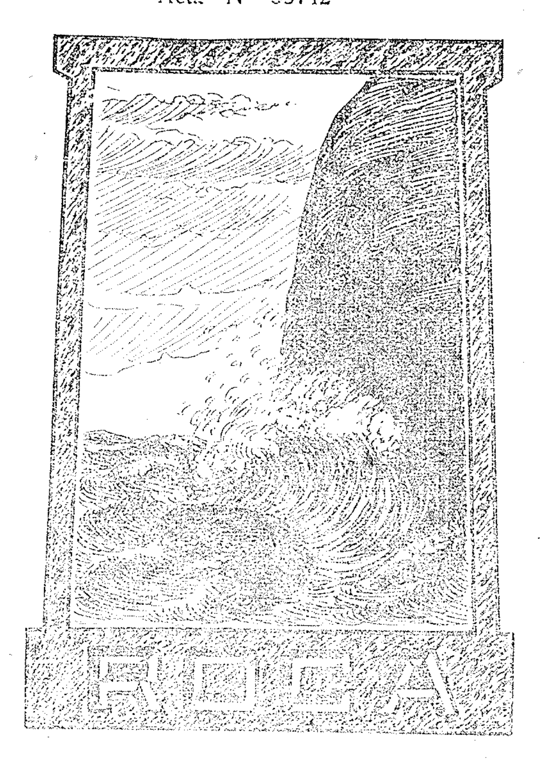
Acta Nº 57364



Mayo 24 de 1917. — Jesús Rodrígues. — Vinos, de la clase 23.

v-6 junio.

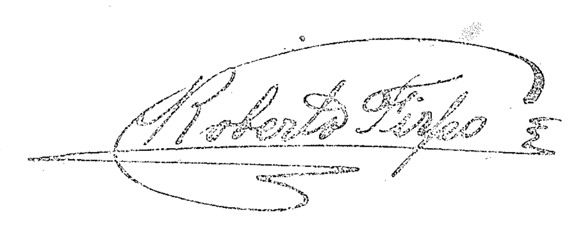
Acta Nº 53742



Julio 20 de 1916. — Th Folgers y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (modificada).

v-8 junio.

Acta Nº 57349



Mayo 24 de 1917. — Max Glücksmann. — Máquinas parlantes; discos y cilindros para las mismas, de la clase 6.

v-8 junio.

Acta Nº 57388

Nº 1

Nº 2. Nº 3.

Nº 4. Nº 5.



Nº 6.

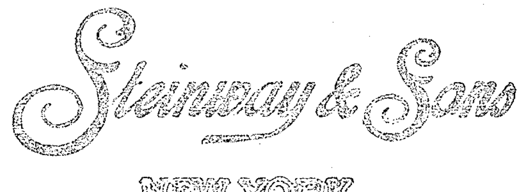
Nº 7

Nº 8.

Mayo 28 de 1917. — Societé Renouard Lariviére y Cía. — Una preparación medicinal y farmacéutica, de la clase 2.

v-8 junio.

Acta Nº 57390



Mayo 28 de 1917. — Steinway y Sons. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-8 junio.

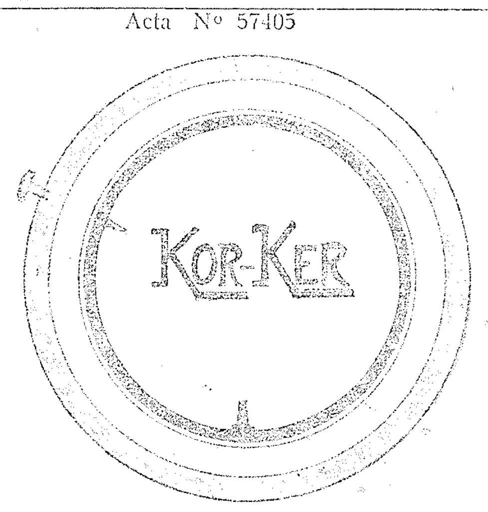
Acta Nº 57392



Mayo 28 de 1917. — Carnation Milk Products Company. — Productos de lechería en general de la clase 22.

v-8 junio.

Acta Nº 57396



Mayo 28 de 1917. — María Muso viuda de Eleodoro Gil. — Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 21.

v-8 junio.

Acta Nº 57401

JOHNSON

EXTRA SUPERIOR

Mayo 29 de 1917. — Richard Johnson y Nephew Limited. — Alambres en general; de la clase 4.

v-8 junio.

Acta Nº 57405

KOR-KER

Mayo 29 de 1917. — Carlos E. Houston. — Una preparación especial para remendar perforaciones, tapándo las interiormente, en las cámaras de aire; en las cubiertas de goma, de la clase 25.

v-8 junio.

Acta Nº 57.384

BARBO

Mayo 28 de 1917. — Frank Abe Gray. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 junio.

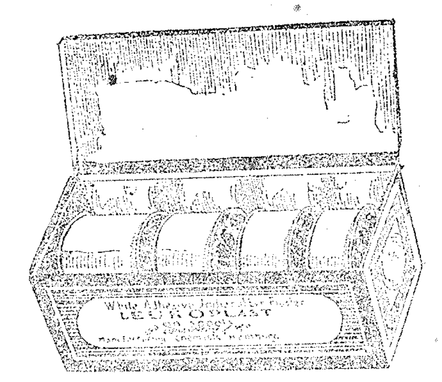
Acta Nº 57385

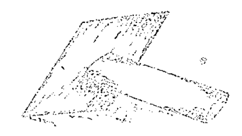


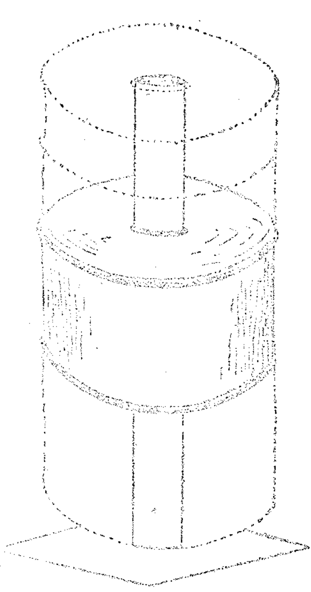
Mayo 28 de 1917. — Moon Motor Car Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

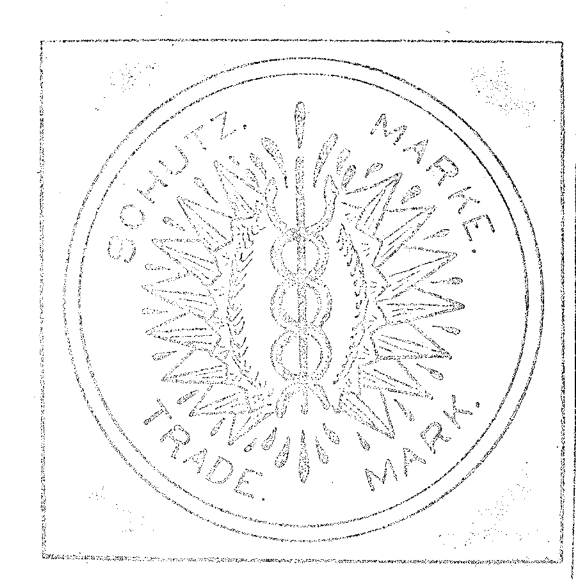
v-8 junio.

Acta Nº 57452









Mayo 30 de 1917. — P. Beirsdorf y Co. — Telas emplásticas, de la clase 2. (envase). v-9 junio.

Acta Nº 57453



Mayo 30 de 1917. — Pedro Magio rini. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 junio.

Acta Nº 57450

LEUKOPLAST

Mayo 30 de 1917. — P. Beirsdorf y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 junio.

Acta Nº 57456

FARO

Mayo 31 de 1917. — Guitarte y Sánchez. — Hilos, sus partes, accesorios y componentes, de la clase 5.

v-9 junio.

Acta Nº 57451

LEUKOPLAST

Mayo 30 de 1917. — P. Beirsdorf y Co. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-9 junio.

Acta Nº 57454

CEJ

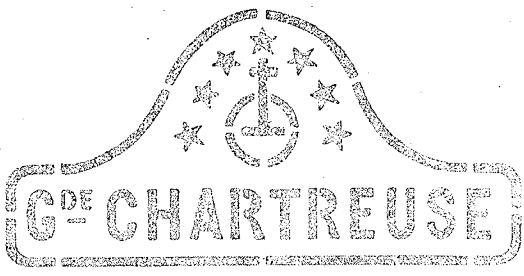
Mayo 30 de 1917. — Carl Edward Johansson. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-9 junio.

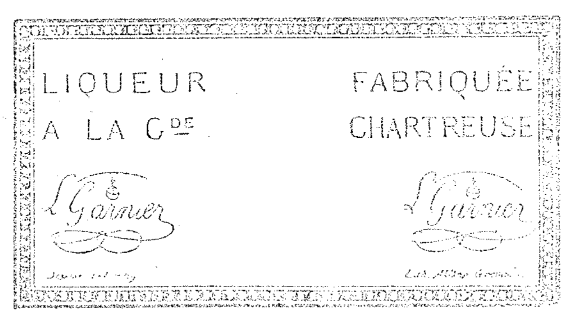
Acta Nº 57457



A



B



C

Mayo 31 de 1917. — Genger René Mathieu. — Un licor especial, de la clase 23. v-9 junio.

Acta Nº 57449



Mayo 30 de 1917. — P. Beirsdorf y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-9 junio.

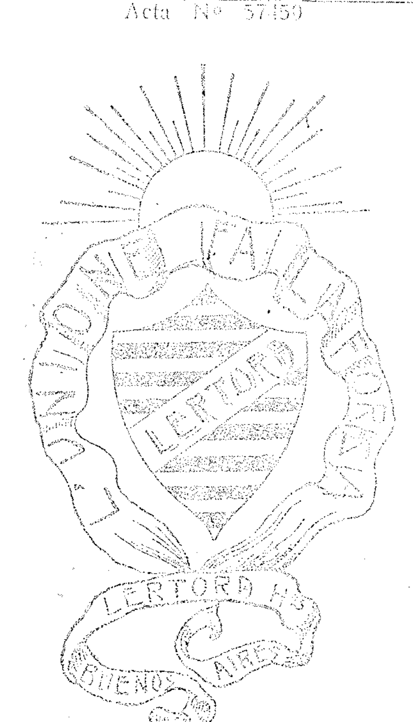
Acta Nº 57455

The Voice of the Victor

Mayo 30 de 1917. — Futer Talking Machini Company. — Máquinas reproductoras de labor y sonidos, sus discos, cilindros, accesorios y componentes y cinematrografía, inclusive películas, de la clase 6.

v-9 junio.

Acta Nº 57459



Mayo 31 de 1917. — J. Lértora y Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 junio.

Acta Nº 57447



Mayo 30 de 1917. — P. Beirsdorf y Co. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-9 junio.

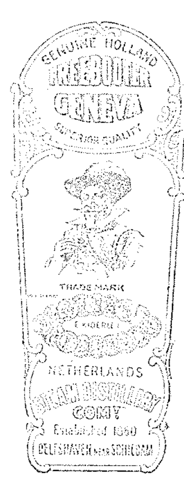
Acta Nº 57448



Mayo 30 de 1917. — P. Beirsdorf y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 junio.

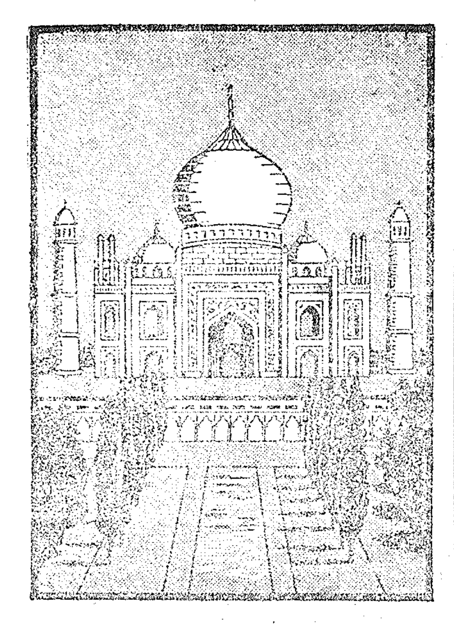
Acta Nº 57458



Mayo 31 de 1917. — Nederlandiche Gist y Spiritus Fabriek, faisant aussi le commerce sous la raisen sociale, Netherlands Distilleries. — Ginebras en general, de la clase 23.

v-9 junio.

Acta Nº 57383



Mayo 28 de 1917. — Lewis Berger y Sons Ltda. — Pinturas, barmces y su similares; de la clase 10.

v-8 junio.

Acta Nº 57386

GRANE

Mayo 28 de 1917. — J. L. Sternfield. — Para distinguir metales usados un las industrias; trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases, Productos de fundición; herrería y calderería; de la clase 4.

v-8 junio.

Acta Nº 57402

LA FLOR DEL CHACO

Mayo 29 de 1917. — —Núñez Gibaja Martínez y Co. — Yerba mate, de la clase 22.

v-8 junio.

Acta Nº 57391



Mayo 28 de 1917. — Tower Tea Ltd. — Tés, cafés, chocolate, cacao, achicoria, yerba mate y otras substancias para infusiones o bebidas calientes, de la clase 22.

v-8 junio.

Acta Nº 57395

SOLANO

Mayo 28 de 1917. — Federico Ernst. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 junio.

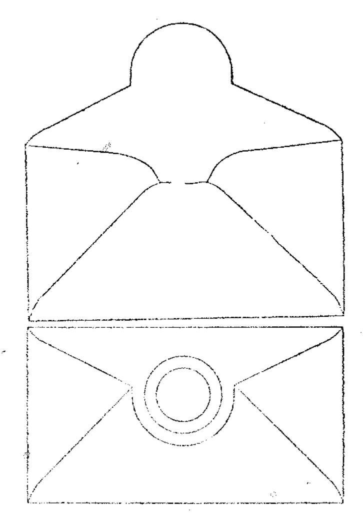
Acta Nº 57397

"OMEGA"

Mayo 29 de 1917. — Visscher Levie y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18.

v-8 junio.

Acta Nº 57387



Mayo 28 de 1917. — J. L. Sternfield. — Impresiones o papeles en general, de la clase 18 (envase).

v-8 junio.

Acta Nº 57389

"BLISS"

Mayo 28 de 1917.—E. W. Bliss Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear; filtrar. Máquinas; aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-8 junio.

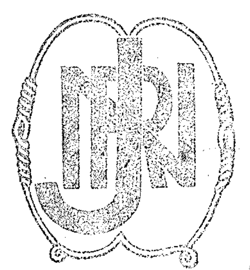
Acta Nº 57393

SUNDAY SAUSAGE

Mayo 28 de 1917. — Compañía Swift de La Plata S. A. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 junio.

Acta Nº 57398



Mayo 29 de 1917. — Richard Johnson y Nephew Limited. — Alambres en general, de la clase 4.

v-8 junio.

Acta Nº 57400

JOHNSON SUPERIOR

Mayo 29 de 1917. — Richard Johnson y Nephew Limited. — Alambres en general, de la clase 4.

v-8 junio.

Acta Nº 57403

FINI

Mayo 29 de 1917. — Eduardo Laborde. — Bombillas en general de todas clases de metales y cualquier material, de la clase 10.

v-8 junio.

Acta Nº 57404

POMONA

Mayo 29 de 1917. — Agustín Motteni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-8 junio.

Acta Nº 57399

JOHNSON

Mayo 29 de 1917. — Richard Johnson y Nephew Limited. — Alambres en general, de la clase 4.

v-8 junio.

Acta Nº 57360



Mayo 24 de 1917. — Manuel Braceras. — Camisas, cuellos y puños, de la clase 15

v-6 junio.

Marca renunciada

EMPIRE

Agar Cross and Company Limited, cesionarios de Agar, Cross y Cía. — Renuncian los derechos que les corresponde a la marca Nº 21260, acordada con fecha 11 de Agosto de 1908; en cuanto únicamente se refiere a papel y tela revestidos de materias raspantes; como pedernal, lija y esmeril.

v-6 junio.

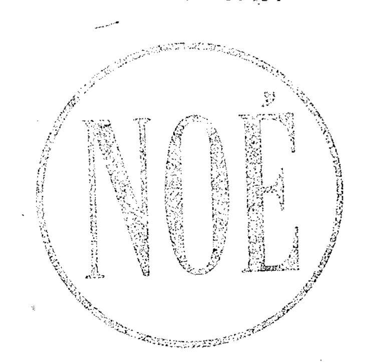
Acta Nº 57157

AURÉOLE

Mayo 10 de 1917. — Societé Anonyme Des Huileries Maurel Et H. Prom Et Maurel Fréres. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (corregida).

v-6 junio.

Acta Nº 57434



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-9 junio.

Acta Nº 57359



Mayo 24 de 1917. — The Arrow Electric Company. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-6 junio.

Acta Nº 57348

EL LIBRO DE LA REPUBLICA

Mayo 24 de 1917. — Carlevarino y Argüello. — Publicaciones, reproducciones e impresiones en general, de la clase 18.

v-6 junio.

Acta Nº 57350



Mayo 24 de 1917. — Max Glücksmann. — Máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 6.

v-8 junio.

Acta Nº 57369

EL SIN IGUAL

Mayo 28 de 1917. — Francisco Carlo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-8 junio.

Acta Nº. 57,376

ANCLA

Mayo 28 de 1917. — Guillermo Stahringer y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-8 junio.

Acta Nº 57377

ANCLA

Mayo 28 de 1917. — Guillermo Stahringer y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 junio.

Acta Nº 57378

ANCLA

Mayo 28 de 1917. — Guillermo Stahringer y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejiado, y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-8 junio.

Acta Nº 57379

ANCLA

Mayo 28 de 1917. — Guillermo Stahringer y Co. — Para distinguir metales unados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-8 junio.

Acta Nº 57380

ANCLA

Mayo 28 de 1917. — Guillermo Stahringer y Co — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-8 junio.

Acta Nº 57381

PALMOLIVE

Mayo 28 de 1917. — Grebe y Diebel. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-8 junio.

Acta Nº 57382

LA CLAVE

Mayo 28 de 1917. — Ariza Hnos. y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapés, de la clase 21.

v-8 junio.

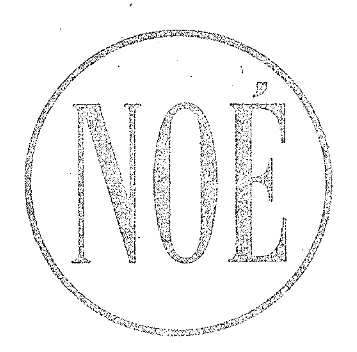
Acta Nº 57432



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-9 junio.

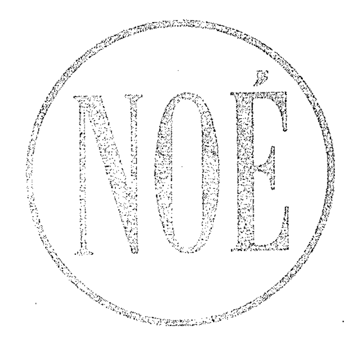
Acta Nº 57433



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-9 junio.

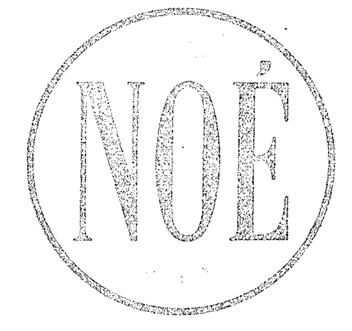
Acta Nº 57427



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia; artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado; lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-9 junio.

Acta Nº 57422



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos; naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-9 junio.

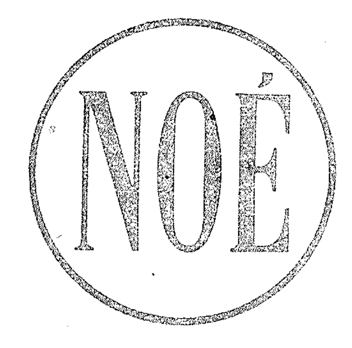
Acta Nº 57413



Mayo 30 de 1917. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, S. O. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 junio.

Acta Nº 57421



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Relojería, cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-9 junio.

Acta Nº 57423



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, tebullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-9 junio.

Acta Nº 57424



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-9 junio.

Acta Nº 57407



Mayo 30 de 1917. — Jenkins Bros Limited. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-9 junio.

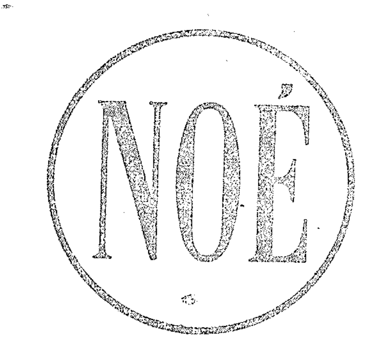
Acta Nº 57425



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-9 junio.

Acta Nº 57426



Mayo 30 de 1917. — Eugenio C. Noé y Co. — Mueblería, ebanistería, decoración, carpintería, tapicería, colchonería, de la clase 13.

v-9 junio.

Acta Nº 57408



Mayo 30 de 1917. — Jenkins Bros Limited. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-9 junio.

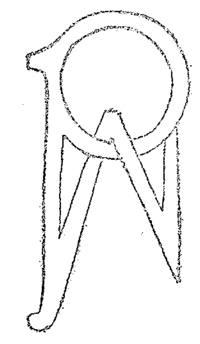
Acta Nº 57409



Mayo 30 de 1917. — Félix Goggi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-9 junio.

Acta Nº 57443



Mayo 30 de 1917. — The Pyle National Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-9 junio.

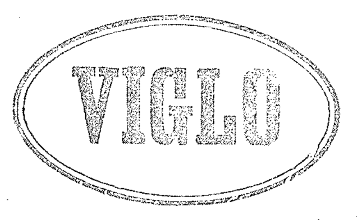
Acta Nº 57412



Mayo 30 de 1917. — M. J. de Sala. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería; artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería; artículos de deporte, juegos; naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-9 junio.

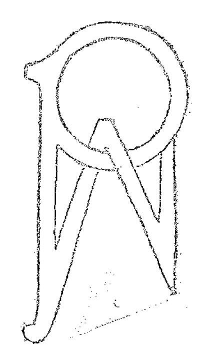
Acta Nº 57410



Mayo 30 de 1917. — Félix Goggi. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.

v-9 junio.

Acta Nº 57444



Mayo 30 de 1917. — The Pyle National Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura; apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-9 junio.

Acta Nº 57445

PEBECO

Mayo 30 de 1917. — P. Beirsdorf y Co. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-9 junio.

Acta Nº 57446

PEBECO

Mayo 30 de 1917. — P. Beirsdorf y Co. — Para distinguir substancias químicas — Para distniguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-9 junio.

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional